

Plan Integral de Seguridad Escolar Documento de Cumplimiento AB 1747

**2018-2020
Año Escolar**

Escuela: Academia de Idiomas de Sacramento (LAS)
Código CDS: 34-67439-0106898
Distrito Autorizante: Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento
Domicilio: 2850 49th Street
Sacramento, CA
95817
Fecha de adopción: 2/22/2018

Aprobado por:

Nombre del comité	Fecha
Comité de seguridad	2/15/2019
Comité de pólizas	2/20/2019
Concilio de sitio escolar	
Mesa directiva	

Tabla de contenido

Proyecto de Ley de la Asamblea 1747: Propósito del Plan de Seguridad Escolar	5
Componentes del Plan Integral de Seguridad Escolar (EC 32281)	6
Procedimientos de informe de abuso infantil (EC 35294.2 [a] [2]; PC 11166)	7
Procedimientos de desastre (EC 35295-35297; GC 8607 and 3100)	11
Suspensión Escolar, Expulsión y Pautas de Expulsión Obligatorias	13
Procedimientos para notificar a los maestros de alumnos peligrosos (EC 49079)	34
Pólizas de acoso sexual (EC 212.6 [b])	35
Código de vestimenta en toda la escuela relacionado con prendas relacionadas con pandillas (EC 35183)	36
Procedimiento para el ingreso y egreso seguro de alumnos, padres y personal hacia y desde la escuela (EC 35294.2)	39
Un ambiente escolar seguro y ordenado conducente al aprendizaje (EC 35294.2)	41
Reglas y consecuencias de la disciplina escolar (EC 35291 and EC 35291.5)	42
Procedimientos y pólizas de informe de delitos	45
Alcohol y otras sustancias	
Confiscación de señalización electrónica	
Armas peligrosas	
Tabaco	
No discriminación en los programas y actividades del distrito	50
Visitantes	51
Lugar de trabajo libre de drogas y alcohol	51
Intimidación	52
Vandalismo, Robo y Grafiti	53
Clima escolar positivo	53
Resolución de conflictos	54
Comportamiento motivado por el odio	54
Uso del estudiante de la tecnología	55
Verificación de antecedentes penales	58
Vacunas	58

Administración de medicamento	58
Exámenes de salud	59
Primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar	59
Trauma psicológico	59
Presunta contaminación de alimentos y agua	59
Inundacion	60
Disturbio animal	60
Pérdida o falla de utilidades	60
Pesticidas y otras sustancias toxicas	60
Revisión del Plan de Seguridad, Evaluación y Procedimientos de Enmienda	61
Apéndices del plan de seguridad	62
Números de contacto de emergencia	62
Sistema de Comando de Incidentes	63
Responsabilidades del Equipo de Comando de Incidentes	64
Pautas de respuesta de emergencia	64
Asalto armado en el plantel	
Amenaza de bomba/Amenaza de violencia	70
Conducta en autobús	71
Terremoto	72
Explosión o riesgo de explosión	74
Simulacros de incendio e incendios	74
Procedimiento de patógenos transmitidos por la sangre	75
Liberación biológica o química	76
Pautas de respuesta de emergencia	77
Paso uno: Identificar el tipo de emergencia	77
Paso dos: Identificar el nivel de emergencia	77
Paso tres: Determine la Acción de Respuesta Inmediata	77

Paso cuatro: Comunicar la Acción de Respuesta Apropiaada	77
Tipos de emergencias y procedimientos específicos	78
Agachar y cubrirse	78
Inyección de epinefrina	79
Evaluación del riesgo de suicidio	80
Golpes cerebrales	81
Mapa de evacuación de emergencia	83
Registro de simulacros de seguridad y emergencia	84

Proyecto de ley de la Asamblea 1747: Propósito de los planes de seguridad escolar

La ley existente establece que la legislatura tiene la intención de que todas las escuelas públicas, en kínder, y los grados 1 a 12, inclusive, operadas por distritos escolares, en cooperación con entidades e individuos específicos, desarrollen un plan integral de seguridad escolar, según lo previsto. La ley existente establece que los distritos escolares y las oficinas de educación del condado son responsables del desarrollo general de un plan integral de seguridad escolar para cada una de sus escuelas, según lo previsto. La ley vigente requiere que el concilio escolar de una escuela, a excepción de lo dispuesto para un distrito escolar pequeño, escriba y desarrolle un plan integral de seguridad escolar relevante a las necesidades y recursos de esa escuela en particular.

Este proyecto de ley estipularía que la Legislatura tiene la intención de que todas las escuelas públicas, en kínder y los grados 1 a 12, inclusive, operadas por distritos escolares, incluso en cooperación con empleados clasificados, desarrollen un plan integral de seguridad escolar, y que todo el personal escolar estará capacitado en este plan.

La ley existente requiere que el concilio del sitio escolar consulte con un representante de una agencia de cumplimiento de la ley en la redacción y desarrollo del plan integral de seguridad escolar. La ley existente requiere que el plan integral de seguridad escolar contenga ciertas cosas, incluida la evaluación del estado actual del delito escolar cometido en los planteles escolares. La ley existente autoriza a un distrito escolar o a la oficina de educación del condado a, en consulta con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, elegir que su concilio escolar no desarrolle ni escriba aquellas partes de su plan integral de seguridad escolar que incluyan respuestas tácticas a incidentes criminales, según lo definido, eso puede causar la muerte o lesiones corporales graves en el sitio escolar.

Este proyecto de ley requeriría que el concilio del sitio escolar consulte adicionalmente con un departamento de bomberos y otras entidades de primeros auxilios en la redacción y desarrollo del plan integral de seguridad escolar y requeriría que el plan integral de seguridad escolar y todas las actualizaciones realizadas al plan se compartan con la agencia de aplicación de la ley, el departamento de bomberos y las otras entidades de primera respuesta. Al ampliar la responsabilidad de un distrito escolar o la oficina de educación del condado con respecto al desarrollo de un plan integral de seguridad escolar, el proyecto de ley impondría un programa local exigido por el estado.

La ley existente requiere que el plan integral de seguridad escolar incluya la identificación de estrategias y programas adecuados que proporcionen o mantengan un alto nivel de seguridad escolar, que se requiere para incluir el desarrollo de procedimientos de desastre, incluido el establecimiento de un sistema de procedimientos de emergencia por terremoto en cada edificio escolar público, según lo previsto. La ley existente requiere que el sistema incluya un plan de desastre para el edificio escolar. La ley existente requiere que cada escuela envíe su plan integral de seguridad escolar a la oficina de educación del distrito escolar o del condado para su aprobación.

Este proyecto de ley requeriría que el plan integral de seguridad escolar incluya además procedimientos para llevar a cabo respuestas tácticas a incidentes criminales, según lo previsto. Al imponer deberes adicionales a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado en relación con el desarrollo de planes integrales de seguridad escolar, el proyecto de ley impondría un programa local exigido por el estado. El proyecto de ley requeriría que el Departamento de Educación del Estado proporcione orientación general a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado sobre qué incluir en el plan de desastre del edificio escolar. El proyecto de ley también requeriría que el departamento desarrolle y publique en su sitio web de Internet las mejores prácticas para revisar y aprobar los planes de seguridad escolar. Además, el proyecto de ley requeriría que el departamento mantuviera y publicara notoriamente en su sitio web de Internet una lista de verificación de cumplimiento para desarrollar un plan integral de seguridad escolar, y requeriría que el departamento actualice la lista de verificación cuando sea necesario.

Los planes de seguridad escolar son obligatorios según AB 1747 y contienen los siguientes elementos:

- Evaluación del delito escolar cometido en los planteles escolares y en funciones relacionadas con la escuela
- Procedimientos de informe de maltrato infantil
- Procedimientos de desastre.
- Pólizas de suspensión y expulsión
- Procedimientos para notificar a maestros de alumnos peligrosos
- Póliza del código de vestimenta de la escuela
- Pólizas de discriminación y acoso.

- Procedimientos para el ingreso y egreso seguro
- Pólizas promulgadas para mantener un ambiente seguro y ordenado
- Reglas y procedimientos de disciplina escolar
- Procedimientos para realizar respuestas tácticas
- Procedimientos de informe de delitos de odio

El Plan de seguridad escolar integral se revisará y actualizará el 1 de marzo de cada año. En agosto de cada año, la escuela informará sobre el estado de su plan de seguridad escolar, incluida una descripción de sus elementos clave en el informe anual de responsabilidad escolar.

Una copia del Plan de seguridad escolar integral está disponible para su revisión en la oficina de la Academia de Idiomas de Sacramento.

Visión del Plan de Seguridad

La Mesa Directiva, el personal, los estudiantes y los padres de la Academia de Idiomas de Sacramento están comprometidos a crear un entorno educativo acogedor y respetuoso que sea seguro y propicio para el aprendizaje, que incluya altas expectativas para el rendimiento académico de los estudiantes y una excelente asistencia diaria, también como el desarrollo de autoestima positiva, confianza, destrezas de liderazgo y su capacidad para respetarse a sí mismos y a los demás.

Componentes del Plan Integral de Seguridad Escolar (EC 32281)

Comité de seguridad

Eduardo de León, Judy Morales, Teejay Bersola, Adriana Yañez-Gutierrez, Karina Rodríguez, Miriam Uc, Maxine López

Evaluación de la seguridad escolar

La Academia de Idiomas de Sacramento es un plantel seguro con la necesidad de centrarse en establecer intervenciones apropiadas para reducir las ausencias de los estudiantes sin excusas, aumentar la llegada rápida a clases y reducir la incidencia de referencias a oficinas iniciadas durante actividades estructuradas. Nuestras instalaciones brindan un ambiente seguro de aprendizaje y de trabajo. El personal de LAS apoya las necesidades individuales de servicio social familiar y estudiantil.

El personal de LAS exploró una variedad de datos para evaluar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Durante el año escolar 2017-2018, hubo 152 referencias a oficinas iniciadas por maestros o supervisores de campo. Las referencias a la oficina se calcularon según la disciplina administrativa debido a conductas menores a conductas problemáticas principales. Esas referencias a la oficina resultaron en 10 suspensiones y 0 expulsiones. La causa más grave del incidente de suspensión fue por causar daño a otra persona. Para la asistencia, se enviaron 166 cartas de asistencia a los padres, se realizaron 10 conferencias con los padres para discutir la asistencia, hubo 0 referencias a SART y 0 referencias a SARB. En cuanto a los incidentes de daños a la propiedad, hubo 0 contabilizados en el año.

Durante el primer semestre del año escolar 2018-2019, hubo 64 referencias a oficinas iniciadas por los maestros. Las referencias a la oficina se calcularon según la disciplina administrativa debido a conductas menores a conductas problemáticas principales. Esas referencias a la oficina resultaron en 4 suspensiones y 0 expulsiones. Para la asistencia, se enviaron 177 cartas a los padres, se realizaron 4 conferencias con los padres para hablar sobre la asistencia, 0 referencias a SART y 0 referencias a SARB. En el tema de daños a la propiedad, hubo 1 incidente (robo escolar) en el cual se involucró a las autoridades locales.

La encuesta de los estudiantes de LAS realizada en el año escolar 2017-2018 encuestó a los estudiantes en los grados 2º y 8º. De los estudiantes encuestados, el 90% de los estudiantes sintió que las personas en su escuela trabajan juntas, el 81% de los estudiantes sintió que eran miembros de la comunidad escolar. Además, el 89% de los estudiantes calificaron de sentirse seguros en la escuela como "la mayoría" o "todo" de la época. Finalmente, el 82% de los estudiantes está de acuerdo en que la escuela tiene reglas estrictas contra el acoso escolar, y el 58% de los estudiantes intenta detener el acoso escolar cuando esto sucede. Otras áreas fueron incluidas en la encuesta y análisis de datos. El informe completo de todos los datos está disponible en la Academia de Idiomas de Sacramento.

Estrategias y programas para proporcionar y mantener un alto nivel de seguridad (EC 32281 (a) 1, artículos A-J)

- ❖ Destrezas de Second Step para el Currículo de Éxito Social y Académico
- ❖ Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS)

- ❖ Sistemas de soporte de múltiples niveles (MTSS)
- ❖ Circle Up!
- ❖ Prácticas de justicia restaurativa
- ❖ Reconocimiento periódica de asistencia
- ❖ Oportunidad de recreo estructurado
- ❖ Proceso estructurado de “calmarse”

Procedimientos de informe de abuso infantil (EC 35294.2 [a] [2]; PC 11166)

El maltrato o descuido de menores incluye lo siguiente: (Código Penal 11165.5, 11165.6)

1. Una lesión física o muerte infligida por otro que no sea por medios accidentales en un niño por otra persona
2. El abuso sexual, incluida la agresión sexual o la explotación sexual, de un niño según se define en el Código Penal 11165.1
3. Negligencia como se define en el Código Penal 11165.2
4. Crueldad intencional o daño a un niño o el peligro para la persona o la salud de un niño según se define en el Código Penal 11165.3
5. Castigo o lesión corporal ilegal según lo definido en el Código Penal 11165.4

El abuso o negligencia infantil no incluye:

1. Una relación mutua entre menores (Código Penal 11165.6)
2. Una lesión causada por la fuerza razonable y necesaria utilizada por un oficial de paz que actúa dentro del curso y alcance de su empleo (Código Penal 11165.6)
3. Una lesión resultante del ejercicio por parte de un maestro, Director Ejecutivo u otro empleado certificado con el mismo grado de control físico sobre un estudiante que un padre/tutor tendría el privilegio de ejercer, sin exceder la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener ordenar, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los estudiantes, o mantener las condiciones apropiadas y apropiadas para el aprendizaje (Código de Educación 44807)
4. Una lesión causada por el uso de la fuerza de un empleado de la escuela que sea razonable y necesaria para sofocar una perturbación que amenace con lesiones físicas o daños a la propiedad, para protegerse a sí mismo, o para obtener armas u otros objetos peligrosos bajo el control de la estudiante (Código de Educación 49001)
5. Dolor físico o molestia causada por la competencia atlética u otra actividad recreativa del estudiante que participe voluntariamente (Código de Educación 49001)

Los reporteros obligatorios incluyen pero no se limitan a los maestros; ayudantes de instrucción; ayudantes o asistentes de maestros; empleados clasificados; empleados certificados personal de alumno; funcionarios administrativos o supervisores de asistencia infantil; administradores y empleados de una guardería con licencia; Maestros de Head Start; policía del distrito o agentes de seguridad; y administradores, presentadores o consejeros de un programa de prevención de abuso infantil. (Código Penal 11165.7)

La sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían causar que una persona razonable en una posición similar, aprovechando su formación y experiencia, sospeche de abuso o negligencia infantil. (Código Penal 11166)

Ofensas reportables

Un reportero obligatorio deberá presentar un informe siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación cuando, en su capacidad profesional o en el ámbito de su empleo, tenga conocimiento u observe a un niño a quien el reportero obligatorio conoce o sospecha razonablemente que ha sido La víctima de maltrato infantil o negligencia. (Código Penal 11166)

Cualquier reportero obligatorio que tenga conocimiento o que razonablemente sospeche que un niño está sufriendo un daño emocional grave o tiene un riesgo importante de sufrir un daño emocional grave, según la evidencia de ansiedad severa, depresión, abstinencia o comportamiento agresivo adverso hacia sí mismo u otros, puede hacer un informe a la agencia correspondiente. (Código Penal 11166.05, 11167)

Cualquier empleado del distrito que razonablemente cree que ha observado la comisión de un asesinato, violación o acto lascivo o lascivo mediante el uso de la fuerza, la violencia, la coacción, la amenaza o el temor de lesiones corporales inmediatas e ilegales contra una víctima que es un niño menor de 14 años deberá notificar a un oficial de paz. (Código Penal 152.3, 288)

Responsabilidad de informar

Los deberes de información de los reporteros obligatorios son individuales y no pueden ser delegados a otra persona. (Código Penal 11166)

Cuando dos o más reporteros obligados tienen conocimiento de un caso conocido o sospechado de abuso o negligencia infantil, un miembro del equipo seleccionado por mutuo acuerdo puede hacer el informe y el miembro seleccionado puede hacer y firmar un solo informe del equipo informador. Cualquier miembro que tenga conocimiento de que el miembro designado para reportar ha fallado en hacerlo, deberá realizar el reporte posteriormente. (Código Penal 11166)

Ningún supervisor o administrador deberá impedir o impedir que un reportero obligatorio realice un informe. (Código Penal 11166)

Cualquier persona que no esté identificada como un reportero obligatorio que tenga conocimiento u observe a un niño a quien conoce o sospecha razonablemente que ha sido víctima de maltrato o negligencia infantil puede denunciar la instancia conocida o sospechada de abuso o negligencia infantil a la agencia correspondiente. (Código Penal 11166)

Procedimientos de presentación de informes

1. Informe telefónico inicial

Inmediatamente o tan pronto como sea posible después de conocer u observar la sospecha de abuso o negligencia infantil, un reportero obligatorio deberá hacer un informe por teléfono a los Servicios de Protección Infantil y/o a cualquier departamento de policía (excluyendo un departamento de policía/seguridad del distrito escolar), departamento del sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, si el condado lo designa para recibir dichos informes, o el departamento de bienestar del condado. (Código Penal 11166)

Línea directa de abuso infantil de Sacramento
(916) 875-5437

Cuando se haga el informe telefónico, el reportero obligatorio anotará el nombre del funcionario contactado, la fecha y la hora contactadas, y cualquier instrucción o consejo recibido.

2. Informe escrito

Dentro de las 36 horas de conocer u observar la información relacionada con el incidente, el reportero obligatorio deberá preparar y enviar, enviar por fax o electrónicamente a la agencia correspondiente un informe escrito que incluya un formulario del Departamento de Justicia (SS 8572). (Código Penal 11166, 11168)

El formulario del Departamento de Justicia se puede obtener en la oficina de la escuela u otras agencias apropiadas, como el departamento de libertad condicional o de bienestar del condado o el departamento de policía o del alguacil.

Los informes de sospecha de abuso o negligencia infantil incluirán, si se conocen: (Código Penal 11167)

- a. El nombre, la dirección comercial y el número de teléfono de la persona que hace el informe y la capacidad que hace que la persona sea un reportero obligatorio.
- b. El nombre y la dirección del niño, la ubicación actual y, cuando corresponda, la escuela, el grado y la clase.
- c. Los nombres, direcciones y números de teléfono de los padres/tutores del niño.
- d. La información que dio lugar a la sospecha razonable de abuso o negligencia infantil y la fuente (s) de esa información.
- e. El nombre, la dirección, el número de teléfono y otra información personal relevante sobre las personas que podrían haber abusado o descuidado al niño.

El reportero obligatorio deberá hacer un informe incluso si parte de esta información no se conoce o si es incierta para él. (Código Penal 11167)

El reportero obligatorio puede dar a un investigador de una agencia que investiga el caso, incluida una agencia de licencias, cualquier información relevante a un incidente de abuso o negligencia infantil o a un informe de daños emocionales graves de conformidad con el Código Penal 11166.05. (Código Penal 11167)

3. Informes internos

No se le exigirá al reportero obligatorio que revele su identidad a su supervisor, al Director Ejecutivo o su designado. (Código Penal 11166)

Se recomienda a los empleados que reporten maltrato o negligencia infantil a la agencia correspondiente, pero no se les exige que notifiquen al Director Ejecutivo o su representante lo antes posible después del informe telefónico inicial a la agencia correspondiente.

El Director Ejecutivo o la persona designada así notificada deberá proporcionar al informante obligatorio toda la asistencia necesaria para garantizar que los procedimientos de notificación se realicen de acuerdo con la ley y la póliza de la Mesa. A solicitud del reportero obligatorio, el Director Ejecutivo o la persona designada pueden ayudarlo a completar y presentar estos formularios.

Reportar la información a un empleador, supervisor, administrador escolar, consejero escolar, compañero de trabajo u otra persona no será un sustituto para hacer un informe obligatorio a la agencia correspondiente. (Código Penal 11166)

Capacitación

La capacitación de los reporteros obligatorios debe incluir la identificación y el reporte de abuso infantil. (Código Penal 11165.7)

La capacitación también incluirá orientación sobre la disciplina apropiada de los estudiantes, el contacto físico con los estudiantes y el mantenimiento de relaciones éticas con los estudiantes para evitar acciones que puedan malinterpretarse como abuso infantil.

Entrevistas a las víctimas por los servicios sociales

Cuando un representante del Departamento de Servicios Sociales lo considere necesario, se puede entrevistar a una presunta víctima en las instalaciones de la escuela, en relación con un reporte de sospecha de abuso o negligencia infantil que ocurrió dentro del hogar del niño o en un centro de atención fuera del hogar. El niño tendrá la opción de ser entrevistado en privado o en presencia de cualquier empleado adulto de la escuela o asistente voluntario seleccionado por el niño. (Código Penal 11174.3)

Un miembro del personal o asistente voluntario seleccionado por un niño puede negarse a estar presente en la entrevista. Si la persona seleccionada acepta, el Director Ejecutivo o la persona designada le informarán, antes de la entrevista, de los siguientes requisitos: (Código Penal 11174.3)

1. El propósito de la presencia de la persona seleccionada en la entrevista es prestar apoyo al niño y permitirle estar lo más cómodo posible.
2. La persona seleccionada no participará en la entrevista.
3. La persona seleccionada no discutirá los hechos o circunstancias del caso con el niño.
4. La persona seleccionada está sujeta a los requisitos de confidencialidad de la Ley de denuncia de negligencia y abuso infantil, una violación de la cual es punible como se especifica en el Código Penal 11167.5.

Si un miembro del personal acepta estar presente, la entrevista se llevará a cabo durante el horario escolar, cuando no implique un gasto para la escuela. (Código Penal 11174.3)

Liberación del niño a un oficial de policía

Cuando un niño es entregado a un oficial de policía y puesto bajo custodia como víctima de una sospecha de abuso o negligencia, el Director Ejecutivo o la persona designada no deberá notificar al padre/tutor como se requiere en otros casos de expulsión de un niño de la escuela, sino proporcionará al oficial de policía la dirección y el número de teléfono del padre/tutor del niño. Es responsabilidad del agente u oficial de policía notificar a los padres/tutores de la situación. (Código de Educación 48906)

Quejas de padres/tutores

Cuando lo soliciten, el Director Ejecutivo o la persona designada proporcionarán a los padres/tutores una copia de la póliza y/o el procedimiento de la escuela que describe cómo reportar el presunto abuso infantil que ocurre en una escuela a las agencias apropiadas. Para los padres / tutores cuyo idioma principal no sea el inglés, dichos procedimientos deberán estar en su idioma principal y, cuando se comuniquen oralmente con respecto a esos procedimientos, se proporcionará un intérprete.

Para presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona sospechosa de abuso o negligencia infantil en una escuela, los padres/tutores pueden presentar un informe por teléfono, en persona o por escrito al Director Ejecutivo.

Si un padre/tutor legal presenta una queja a un empleado de la escuela, ese empleado notificará al padre/tutor legal de los procedimientos para presentar una queja ante la agencia correspondiente y también está obligado de conformidad con el Código Penal 11166 a presentar un informe utilizando los procedimientos descrito anteriormente para los reporteros obligatorios..

Además, si el niño está inscrito en educación especial, se puede presentar una queja por separado ante el Departamento de Educación de California de conformidad con 5 CCR 4650

Notificaciones

El Oficial de Negocios y Operaciones o la persona designada deberá entregar a todos los empleados nuevos que tengan a los reporteros obligatorios una declaración que les informe de su estado como reporteros obligatorios, de sus obligaciones de informar conforme al Código Penal 11166 y de sus derechos de confidencialidad según el Código Penal 11167. La escuela también deberá proporcionar a estos nuevos empleados una copia del Código Penal 11165.7, 11166 y 11167.

Antes de comenzar a trabajar, los empleados deberán firmar la declaración que indique que tienen conocimiento de las obligaciones de notificación en virtud del Código Penal 11166 y que cumplirán con esas disposiciones. Las declaraciones firmadas serán retenidas por el Director Ejecutivo o su designado. (Código Penal 11166.5)

(cf. 4112.9/4212.9/4312.9 – Notificaciones de empleados)

Los empleados que trabajan con adultos dependientes serán notificados de las responsabilidades legales y los procedimientos de informe de conformidad con el Código de Bienestar e Instituciones 15630-15637.

El Director Ejecutivo o su designado también notificarán a todos los empleados que:

1. Un reportero obligatorio que reporte un caso conocido o sospechado de abuso o negligencia infantil no será considerado civil o criminalmente responsable por hacer un reporte y esta inmunidad se aplicará incluso si el reportero obligatorio adquirió el conocimiento o sospecha razonable de abuso o negligencia infantil fuera de su capacidad profesional o fuera del alcance de su empleo. Cualquier otra persona que presente un informe no deberá incurrir en responsabilidad civil o penal, a menos que se pueda probar que él/ella hizo un informe falso a sabiendas o hizo un informe con temeraria indiferencia a la verdad o falsedad del informe. (Código Penal 11172)
2. Si un reportero obligatorio no reporta un incidente de abuso o negligencia infantil conocido o razonablemente sospechoso, es

culpable de un delito menor punible con una multa y/o encarcelamiento. (Código Penal 11166)

3. Ningún empleado estará sujeto a ninguna sanción por parte de la escuela por hacer un informe. (Código Penal 11166)

Procedimientos de desastre (EC 35295-35297; GC 8607 y 3100)

El plan de preparación para desastres de la escuela estará disponible para el personal, los estudiantes y el público en la oficina principal. Además, el plan se proporcionará a cada maestro y estará disponible para inspección pública en la oficina principal. La administración escolar se asegurará de que los estudiantes y el personal estén familiarizados con el plan de su sitio.

La Mesa Directiva otorgará el uso de edificios, terrenos y equipos escolares a agencias públicas, incluida la Cruz Roja Americana, para refugios de asistencia masiva y asistencia social durante desastres u otras emergencias que afecten la salud pública y el bienestar. La Mesa cooperará con dichas agencias para proporcionar y mantener los servicios que considere necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad. (Código de Educación 38132)

Liberación de Estudiantes

Se deben seguir los siguientes procedimientos para liberar a los estudiantes en caso de una emergencia o desastre:

1. El personal de la oficina deberá recibir la autorización del Director Ejecutivo o de la administración de la escuela antes de liberar a los estudiantes.
2. Los estudiantes individuales no deben abandonar el sitio de la escuela sin recibir el permiso del miembro del personal designado.
3. El personal deberá entregar a los estudiantes solo a las personas autorizadas en la tarjeta de emergencia del estudiante.
4. En ausencia de una tarjeta de emergencia o en una emergencia en la que la referencia a la tarjeta de emergencia sea imposible, los estudiantes individuales serán liberados, previa presentación de la identificación, a los padres/tutores, a las personas autorizadas por los padres/tutores, o a las personas autorizadas en representación de agencias públicas que pueden asumir la responsabilidad, cuando sea necesario, por la seguridad del estudiante.
5. La persona designada por el personal de la oficina registrará la liberación de todos los estudiantes.

Papel del personal

El personal de la escuela se considera trabajador de servicios de desastre y está sujeto a las actividades de servicio de desastre que se les asigna. (Código de Gobierno 3100)

Durante una emergencia, el personal cumplirá los siguientes papeles:

1. El Director Ejecutivo o la persona designada asumirá el control general y la supervisión de las actividades en el sitio escolar durante una emergencia. Él/ella tendrá autoridad para usar el juicio discrecional en situaciones de emergencia que no permitan la ejecución de planes preestablecidos. El Director Ejecutivo o persona designada deberá:
 - a. Evacuación directa de edificios.
 - b. Hacer arreglos para la transferencia de estudiantes cuando su seguridad está amenazada
 - c. Informar a la Mesa Directiva, a SCUSD o a la persona designada de todas las medidas de emergencia tomadas tan pronto como sea posible
 - d. Programe simulacros de incendio periódicos y otros ejercicios de preparación para desastres y mantenga registros apropiados
 - e. Publicar instrucciones para simulacros de incendio y otros simulacros en salones de clase, salones de usos múltiples, etc.
2. Los maestros serán responsables de la supervisión de los estudiantes a su cargo. Los maestros deberán:
 - a. Dirigir la evacuación de los estudiantes a su cargo de acuerdo con las instrucciones de la escuela.
 - b. Dar la orden "DROP" según sea necesario
 - c. Tomar asistencia, quedarse con los estudiantes y proveer supervisión.
 - d. Reportar a los estudiantes perdidos a la oficina
 - e. Enviar a los estudiantes que necesiten primeros auxilios a una persona capacitada en primeros auxilios
3. Los conserjes son responsables del uso del equipo de emergencia, el manejo de los suministros y el uso de los servicios públicos

disponibles. Los conserjes deberán:

- a. Encuestar e informar daños a la administración escolar.
 - b. Operaciones de rescate directo según sea necesario.
 - c. Esfuerzos directos de extinción de incendios hasta que el personal de bomberos regular asuma
 - d. Controlar las válvulas de cierre principales para el gas, el agua y la electricidad, y verificar que no haya peligro debido a la rotura de gas, a la red de suministro de agua o a las líneas eléctricas caídas
 - e. Desembolsar suministros y equipos según sea necesario
4. Los empleados y el personal de la oficina principal deberán:
- a. Reportar un incendio o desastre a las autoridades apropiadas
 - b. Contestar teléfonos y monitorear transmisiones de emergencia de radio.
 - c. Proveer la seguridad de los registros y documentos escolares esenciales.
 - d. Ayudar a la administración de la escuela, según sea necesario
5. El gerente de la oficina y el personal deberán:
- a. Administrar primeros auxilios
 - b. Supervisar la administración de primeros auxilios.
 - c. Organizar primeros auxilios y suministros médicos.
6. El gerente de la cafetería debe dirigir el uso y la preparación del inventario de la cafetería y el suministro de agua cuando la alimentación de los estudiantes sea necesaria durante un desastre.
7. El conductor del autobús y/o el supervisor del plantel deberán:
- a. Supervisar a los estudiantes si ocurre un desastre mientras están en el autobús.
 - b. Ejecutar la orden "DROP" según sea necesario mientras los estudiantes están en el autobús
 - c. Transferir a los estudiantes a una nueva ubicación cuando lo indique la administración de la escuela
 - d. Asistir al conserje en el control de daños.

Plan de Emergencias y Preparación para Desastres

Para salvar vidas y proteger la propiedad, todo el personal escolar y los estudiantes deben estar preparados para responder de manera rápida y responsable ante emergencias, desastres y eventos que amenacen con el resultado de un desastre.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán desarrollar y mantener un plan de preparación para desastres que detalle las disposiciones para manejar todas las emergencias y desastres previsibles. El Director Ejecutivo o la persona designada pueden designar un personal y/o un comité para revisar regularmente el plan de preparación para desastres y recomendar cambios. (Código de Educación 32282)

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán aumentar el plan de seguridad escolar con planes de trabajo y procedimientos específicos para el programa.

El plan de seguridad escolar debe abordar al menos las siguientes situaciones:

1. Incendios dentro o fuera de los terrenos escolares que ponen en peligro a los estudiantes
2. Desastres naturales o provocados por el hombre
3. Amenaza de bomba o detonación real
4. Ataque o perturbación por parte de individuos o grupos.

El Director Ejecutivo o la persona designada deben asegurarse de que el plan incluya:

1. Procedimientos de seguridad personal.
2. Maneras de garantizar un control administrativo sin problemas de las operaciones durante una crisis
3. Formas de garantizar un control administrativo sin problemas de las operaciones durante una crisis
4. Procedimientos para establecer un sistema de comunicaciones claro y efectivo.

5. Pautas para las autoridades, incluidos los pasos específicos para la intervención de la ley según la intensidad de la crisis

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán usar las pautas del Sistema de Manejo de Emergencias Estándar aprobadas por el estado y el Sistema Nacional de Comando de Incidentes al actualizar los planes escolares de preparación para emergencias y desastres.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberá consultar con las agencias del distrito, la ciudad y/o el condado para que los planes escolares puedan proporcionar la mejor manera posible de manejar cada situación y también proporcionar sistemas de comunicaciones de emergencia entre estas agencias y la escuela.

El Director Ejecutivo o la persona designada pueden proporcionar un plan que permita que se excedan los límites de capacidad de asientos del autobús cuando un desastre o peligro requiera que los estudiantes se trasladen de inmediato para garantizar su seguridad. (Código de Educación 39834)

Los ejercicios de preparación para desastres se llevarán a cabo regularmente en el sitio escolar y demostrarán cómo los procedimientos de seguridad pueden aplicarse a varios tipos de emergencias. Todos los estudiantes y empleados recibirán instrucción sobre los planes de emergencia.

La Mesa Directiva anima a todos los empleados a ser competentes en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés). El Director Ejecutivo o la persona designada deberán verificar que al menos un miembro del personal en cada nivel de grado posee un certificado válido en estas áreas. El Director Ejecutivo o la persona designada deberá proporcionar capacitación en servicio de CPR que se ofrecerá al menos una vez cada dos años para el personal de la escuela.

La Mesa Directiva otorgará el uso de edificios, terrenos y equipos escolares a agencias públicas, incluida la Cruz Roja Americana, para refugios de asistencia masiva y asistencia social durante desastres u otras emergencias que afecten la salud pública y el bienestar. La Mesa cooperará con dichas agencias para proporcionar y mantener los servicios que consideren necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad. (Código de Educación 32282)

Los empleados de la escuela se consideran trabajadores de servicios de desastres y están sujetos a las actividades de servicios de desastres que se les asignan. (Código de Gobierno 3100)

Pautas de suspensión, expulsión y expulsión obligatoria de la escuela

Suspensión de la escuela significa remover a un estudiante de la instrucción continua para propósitos de ajuste. Sin embargo, la suspensión no significa nada de lo siguiente: (Código de Educación 48925)

1. Reasignación a otro programa o clase de educación en la misma escuela donde el estudiante recibirá instrucción continua durante la duración del día prescrito por la Mesa Directiva para estudiantes del mismo nivel de grado
2. Referencia a un empleado certificado designado por el Director Ejecutivo para asesorar a los estudiantes
3. Retiro de la clase, pero sin reasignación a otra clase o programa, por el resto del período de la clase sin enviar al estudiante al Director Ejecutivo o persona designada según lo dispuesto en el Código de Educación 48910. La remoción de una clase en particular no ocurrirá más de una vez cada cinco días escolares.

Expulsión significa remover a un estudiante de la supervisión y el control inmediatos, o la supervisión general, del personal de la escuela. (Código de Educación 48925)

Día significa un día calendario a menos que se indique lo contrario. (Código de Educación 48925)

Día escolar significa un día en el que la escuela está en sesión o en días de semana durante el receso de verano. (Código de Educación 48925)

El estudiante incluye un padre/tutor legal o un abogado legal. (Código de Educación 48925)

La persona designada por el Director Ejecutivo significa uno o más administradores o, si no hay un segundo administrador en el sitio, una persona certificada específicamente designada por el Director Ejecutivo, por escrito, para ayudar con los procedimientos

disciplinarios. Solo una de esas personas puede ser designada en cualquier momento como la persona designada por el Director Ejecutivo y solo una de esas personas puede ser designada como persona designada para el año escolar. Los nombres de tales personas deberán estar archivados en la oficina del Director Ejecutivo. (Código de Educación 48911)

La propiedad escolar, para los fines descritos en el Código de Educación 48900, incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. (Código de Educación 48900 (u))

Aviso de Reglamentos

Al comienzo de cada año escolar, el Director Ejecutivo se asegura de que todos los estudiantes y los padres/tutores sean notificados por escrito de todas las reglas escolares relacionadas con la disciplina, la suspensión y la expulsión a través del Manual para padres y alumnos. (Código de Educación 35291, 48900.1, 48980)

Motivos de suspensión y expulsión

Un estudiante puede estar sujeto a suspensión o expulsión cuando se determine que él/ella:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona o usó fuerza o violencia intencionalmente sobre otra persona, excepto en defensa propia. (Código de Educación 48900 (a))

Un estudiante que ayuda o incita a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona, según se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido, pero no expulsado. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido o expulsado en conformidad con el Código de Educación 48900 (a) una vez que un tribunal de menores ha juzgado que ha cometido, como un auxiliar o un instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió una gran o lesiones corporales graves. (Código de Educación 48900 (t))

2. Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con el Director Ejecutivo o concurrencia designada. (Código de Educación 48900 (b))
3. Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo. (Código de Educación 48900 (c))
4. Ilegalmente ofreció, arregló o negoció la venta de cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo, y luego se vende, entrega o se entrega a otra persona otro líquido, sustancia, o material y representado como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante. (Código de Educación 48900 (d))
5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión. (Código de Educación 48900 (e))
6. Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada. (Código de Educación 48900 (f))
7. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada. (Código de Educación 48900 (g))
8. Poseyó o usó tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarros, cigarrillos, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco, paquetes de masticar y betel. Esta restricción no debe prohibir que un estudiante use o posea sus propios productos recetados. (Código de Educación 48900 (h))
9. Cometió un acto obsceno o participó en profanidad o vulgaridad habitual. (Código de Educación 48900 (i))
10. Poseyó ilegalmente u ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, según se define en el Código de Salud y Seguridad 11014.5. (Código de Educación 48900 (j))

11. Interrumpió las actividades escolares o de otro modo desafió voluntariamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones. (Código de Educación 48900 (k))

12. A sabiendas recibió propiedad escolar o privada robada. (Código de Educación 48900 (l))

13. Poseía un arma de fuego de imitación. (Código de Educación 48900 (m))

Arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente para que una persona razonable concluya que la réplica es un arma de fuego. (Código de Educación 48900 (m))

14. Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289, o cometió una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4. (Código de Educación 48900 (n))

15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que ese estudiante sea un testigo y/o tome represalias contra ese estudiante por ser un testigo. (Código de Educación 48900 (o))

16. Ilegalmente ofreció, hizo arreglos para vender, negoció vender o vendió el medicamento recetado Soma. (Código de Educación 48900 (p))

17. Participó, o intentó participar, en las novatadas. (Código de Educación 48900 (q))

Novatadas significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización o el organismo sea oficialmente reconocido por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que provoquen daño físico o mental a un ex alumno, actual, o futuro. La novatada no incluye eventos deportivos o eventos aprobados por la escuela. (Código de Educación 48900 (q))

18. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. (Código de Educación 48900.7)

Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración oral o escrita de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que causará la muerte o lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad que superen los \$1,000, con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo. (Código de Educación 48900.7)

Un estudiante en los grados 4-12 también está sujeto a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determina que él / ella:

19. Cometió acoso sexual como se define en el Código de Educación 212.5. (Código de Educación 48900.2)

El acoso sexual significa que la conducta, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear una educación intimidatoria, hostil u ambiente ofensiva. (Código de Educación 212.5, 48900.2)

20. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio según se define en el Código de Educación 233. (Código de Educación 48900.3)

La violencia de odio significa cualquier acto punible bajo el Código Penal 422.6, 422.7 o 422.75. Dichos actos incluyen herir o intimidar a otra persona, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una persona, o dañar la propiedad de una persona debido a su raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, discapacidad, género u orientación

sexual. (Código de Educación 233; Código Penal 422.55)

21. Participó intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal de la escuela o los estudiantes que sea lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un trastorno sustancial e invadir los derechos del personal o los estudiantes de la escuela creando un ambiente educativo intimidante u hostil. (Código de Educación 48900.4)
22. Participó en un acto de acoso escolar, que incluye, entre otros, el acoso escolar mediante un acto electrónico dirigido a un estudiante o personal escolar. (Código de Educación 48900 (r))

Intimidación significa uno o más actos de un estudiante o grupo de estudiantes que constituyen acoso sexual de conformidad con el Código de Educación 48900.2, como se define en el artículo #19 mencionada anteriormente; violencia de odio conforme al Código de Educación 48900.3, como se define en el artículo #20 mencionada anteriormente; o acoso, amenazas o intimidación de conformidad con el Código de Educación 48900.4, como se define en el artículo #21 arriba. (Código de Educación 32261)

Acto electrónico significa la transmisión de una comunicación, que incluye, entre otros, un mensaje, texto, sonido o imagen a través de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o buscapersonas. (Código de Educación 32261)

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados anteriormente si el acto se relaciona con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurre en cualquier escuela del distrito bajo la jurisdicción de la Mesa Directiva o el Director Ejecutivo o dentro de cualquier otro distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48900)

1. Mientras que esté en el plantel escolar
2. Mientras va o viene de la escuela
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar
4. Durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

La Mesa Directiva o el Director Ejecutivo pueden usar su discreción para proporcionar alternativas a la expulsión de un estudiante sujeto a disciplina de acuerdo con este reglamento administrativo, que incluye, entre otros, asesoramiento y un programa de manejo de la ira. (Código de Educación 48900 (v))

Las alternativas a la suspensión o expulsión se utilizarán con los estudiantes que estén ausentes sin justificación, que lleguen tarde o que estén ausentes de las actividades escolares asignadas. Las alternativas a la suspensión o la expulsión se utilizan con los estudiantes que se ausentan sin justificación, que lleguen tarde o que los ausentes de las actividades escolares asignadas.

Retiro de la clase por un maestro/asistencia de los padres

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de su clase por el resto del día y al día siguiente por cualquier acto mencionado en "Motivos de suspensión y expulsión" más arriba. (Código de Educación 48910)

Un maestro también puede referir a un estudiante al Director Ejecutivo o persona designada para considerar la suspensión de la escuela. (Código de Educación 48910)

Cuando se retira a un estudiante de su clase, el maestro debe informar inmediatamente esta acción al Director Ejecutivo o a la administración de la escuela y enviar al estudiante a la oficina para que tome las medidas apropiadas. El estudiante deberá ser supervisado adecuadamente durante los períodos de clase de los cuales ha sido removido. (Código de Educación 48910)

Si se considera necesario, el maestro solicitará a los padres/tutores del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros con respecto a la expulsión. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es posible, y un administrador de la escuela deberá asistir si el padre/tutor o el maestro lo solicita. (Código de Educación 48910)

Un estudiante retirado de la clase no será devuelto a la clase durante el período de expulsión sin la aprobación del maestro de la clase y/o el Director Ejecutivo. (Código de Educación 48910)

Un estudiante retirado de la clase no podrá ser colocado en otra clase regular durante el período de expulsión. Sin embargo, si se asigna a un estudiante a más de una clase por día, él/ella puede ser asignado a cualquier otra clase regular, excepto a las que se imparten al mismo tiempo que la clase de la cual se retiró al estudiante. (Código de Educación 48910)

El maestro de cualquier clase de la cual se retira a un estudiante puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y examen que se haya perdido durante la remoción. (Código de Educación 48913)

De acuerdo con la póliza de la Meza, un maestro puede proporcionar que el padre/tutor de un estudiante al que el maestro ha retirado asiste a una parte del día escolar en el salón de clases de su hijo. Cuando un maestro haga esta solicitud, el Director Ejecutivo enviará al padre/tutor una notificación por escrito de que la asistencia del padre/tutor se solicita de conformidad con la ley. (Código de Educación 48900.1)

Este aviso también deberá:

1. Informar al padre/tutor cuando se espera su presencia y por qué medios puede acordar una fecha alternativa
2. Pedirle a los padres/tutores que se reúnan con el Director Ejecutivo después de la visita y antes de abandonar la escuela, como lo exige el Código de Educación 48900.1

Suspensión por parte de la Mesa Directiva, el Director Ejecutivo o el Designado del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo puede suspender a un estudiante de la escuela por no más de cinco días escolares consecutivos, a menos que la suspensión se extienda en espera de la expulsión. (Código de Educación 48911)

El Director Ejecutivo suspenderá de inmediato a cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar como: (Código de Educación 48915)

1. Poseer, según lo verificado por un empleado de la escuela, vender o suministrar un arma de fuego, a menos que el estudiante haya obtenido un permiso previo por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el Director Ejecutivo o la persona designada.
2. Exhibir un cuchillo, como se define en el Código de Educación 48915 (g), a otra persona
3. Venta ilegal de una sustancia controlada incluida en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058
4. Cometiendo o intentando cometer un asalto sexual o cometer una agresión sexual como se define en el artículo #14 arriba "Motivos de suspensión y expulsión" más arriba
5. Posesión de un explosivo como se define en 18 USC 921

Explosivo significa un dispositivo destructivo e incluye, pero no se limita a, cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada, cohete que tenga una carga de combustible de más de cuatro onzas, misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto onza, mía, o dispositivo similar. Un dispositivo destructivo incluye cualquier otro tipo de arma (excepto una escopeta o armazón de escopeta reconocida por el Secretario del Ejército de los Estados Unidos como adecuada para fines deportivos) que podría convertirse para proyectar un explosivo. (18 USC 921)

La suspensión también puede imponerse a la primera infracción si la Mesa Directiva o el Director Ejecutivo determina que el estudiante violó los artículos

1-5 listado en "Motivos de suspensión y expulsión" más arriba o si la presencia del estudiante causa un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción. (Código de Educación 48900.5)

Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por no más de 20 días escolares en cualquier año escolar, a menos que, para fines de ajuste, el estudiante se inscriba o se transfiera a otra escuela regular, una escuela de oportunidad o una escuela o clase de continuación, en cuyo caso la suspensión no deberá exceder los 30 días en cualquier año escolar. Sin embargo, esta restricción en el número de días de suspensión no se aplica cuando la suspensión se extiende en espera de una expulsión. (Código de Educación 48903, 48911, 48912)

La escuela puede contar las suspensiones que ocurren mientras un estudiante está inscrito en otra escuela/distrito escolar hacia el número máximo de días por los cuales el estudiante puede ser suspendido en cualquier año escolar. (Código de Educación 48903)

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Conferencia informal: la suspensión deberá estar precedida por una conferencia informal conducida por el Director Ejecutivo o la persona designada por el Director Ejecutivo con el estudiante y, cuando sea posible, el maestro, supervisor o empleado de la escuela que remitió al estudiante al Director Ejecutivo. En la conferencia, se informará al estudiante sobre el motivo de la acción disciplinaria, se le presentará la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en apoyo de su defensa. (Código de Educación 48911)

Esta conferencia se puede omitir si el Director Ejecutivo o la persona designada determinan que existe una situación de emergencia. Una situación de emergencia implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/tutor como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela para el propósito de la conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente capacitado para regresar a la escuela. (Código de Educación 48911)

2. Acciones administrativas: Todas las solicitudes de suspensión del estudiante deben ser procesadas por el Director Ejecutivo o la persona designada de la escuela en la que el estudiante está inscrito en el momento de la mala conducta. Un empleado de la escuela deberá reportar la suspensión, incluyendo el nombre del estudiante y la causa de la suspensión, al Director Ejecutivo o persona designada. (Código de Educación 48911)

3. Aviso a los padres/tutores: Al momento de la suspensión, un empleado de la escuela deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que un estudiante sea suspendido, el padre/tutor deberá ser notificado por escrito de la suspensión. (Código de Educación 48911)

Este aviso deberá indicar la ofensa específica cometida por el estudiante. (Código de Educación 48900.8)

Además, la notificación puede indicar la fecha y la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Si los funcionarios de la escuela desean pedirle al padre/tutor que consulte con respecto a los asuntos relacionados con la suspensión, la notificación puede agregar que la ley estatal requiere que el padre/tutor legal responda a dichas solicitudes sin demora.

4. Conferencia de padres/tutores: Cuando un estudiante es suspendido, la administración de la escuela puede reunirse con los padres/tutores para discutir las causas y la duración de la suspensión, la póliza de la escuela involucrada y cualquier otro asunto pertinente. (Código de Educación 48914)

Si bien el padre/tutor debe responder sin demora a una solicitud de una conferencia sobre el comportamiento de un estudiante, no se pueden imponer multas al estudiante por el hecho de que el padre/tutor no haya asistido a dicha conferencia. No se puede negar la readmisión al estudiante únicamente porque el padre/tutor no asistió a la conferencia. (Código de Educación 48911)

5. Extensión de la suspensión: Si la Mesa está considerando la expulsión de un estudiante suspendido de cualquier escuela o la suspensión de un estudiante por el resto del semestre de la escuela de continuación, el Director Ejecutivo o su designado pueden, por escrito, extender la suspensión hasta en el momento en que la Mesa haya tomado una decisión. (Código de Educación 48911)

Cualquier extensión del período original de suspensión deberá estar precedida por el aviso de dicha extensión con una oferta para celebrar una conferencia sobre la extensión, dando al estudiante la oportunidad de ser escuchado. Esta conferencia se puede llevar a

cabo junto con una reunión solicitada por el estudiante o el padre/tutor para impugnar la suspensión original. La extensión de la suspensión se puede hacer solo si el Director Ejecutivo o la persona designada determina, después de una reunión en la que el estudiante y el padre/tutor del estudiante fueron invitados a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción. (Código de Educación 48911)

Suspensión por la Mesa Directiva

La Mesa Directiva puede suspender a un estudiante por cualquiera de los actos enumerados anteriormente en "Motivos de suspensión y expulsión" y dentro de los límites especificados en la "Suspensión de la Mesa Directiva, el Director Ejecutivo o la persona designada por el Director Ejecutivo". (Código de Educación 48912)

Cuando la Mesa Directiva está considerando una suspensión, acción disciplinaria o cualquier otra acción (excepto la expulsión) contra cualquier estudiante, deberá celebrar sesiones cerradas si una audiencia pública llevaría a la divulgación de información que viole el derecho a la privacidad de un estudiante según el Código de Educación 49073-49079 . (Código de Educación 35146, 48912)

La Mesa debe proporcionar al estudiante y a su padre/tutor una notificación por escrito de la sesión cerrada por correo registrado o certificado o servicio personal. Al recibir esta notificación, el estudiante o el padre/tutor puede solicitar una reunión pública, y esta solicitud se otorgará si se realiza por escrito dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la notificación de la Mesa. Sin embargo, cualquier discusión que entre en conflicto con el derecho a la privacidad de cualquier otro estudiante todavía se llevará a cabo en sesión cerrada. (Código de Educación 35146, 48912)

Suspensión supervisada en el salón

Los estudiantes para los cuales no se ha iniciado una acción de expulsión y que no representan un peligro o amenaza inminente para la escuela, los estudiantes o el personal pueden ser asignados a un salón de suspensión supervisada en un salón, edificio o sitio por separado durante todo el período de suspensión. Se aplicarán las siguientes condiciones: (Código de Educación 48911.1)

1. El salón de suspensión supervisada deberá contar con personal de acuerdo con la ley
2. El estudiante tendrá acceso a servicios de asesoramiento apropiados, si se considera apropiado.
3. El salón de suspensión supervisada promoverá la finalización del trabajo escolar y las pruebas que el estudiante perdió durante la suspensión.
4. Cada estudiante será responsable de ponerse en contacto con su(s) maestro(s) para recibir las tareas que deben completarse en el salón de suspensión supervisada. El/los maestro(s) proporcionará todas las tareas y pruebas que el estudiante perderá mientras está suspendido. Si no se asigna tal trabajo, la persona que supervisa el salón de suspensión asignará el trabajo escolar.

En el momento en que un estudiante sea asignado a un salón de suspensión supervisada, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán notificar al padre/tutor del estudiante en persona o por teléfono. Cuando la asignación es por más de un período de clase, esta notificación se hará por escrito. (Código de Educación 48911.1)

Autoridad para expulsar

Un estudiante puede ser expulsado solo por la Mesa Directiva de LAS. La Mesa expulsará, según lo exija la ley, a cualquier estudiante que haya cometido algún delito enumerado a continuación en "Recomendación obligatoria y expulsión obligatoria". (Código de Educación 48915)

La Mesa también puede ordenar que un estudiante sea expulsado por cualquiera de los actos enumerados anteriormente en "Motivos de suspensión y expulsión", previa recomendación del Director Ejecutivo, el funcionario de audiencias o el panel administrativo, en función de uno o ambos de los siguientes hallazgos: (Código de Educación 48915 (b) y (e))

1. Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada
2. Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros

Recomendación obligatoria para la expulsión

A menos que el Director Ejecutivo o su designado encuentre que la expulsión es inapropiada debido a circunstancias particulares, el Director Ejecutivo o su designado recomendará la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos: (Código de Educación 48915 (a))

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia
2. Posesión de cualquier cuchillo como se define en el Código de Educación 48915 (g), explosivo u otro objeto peligroso de uso razonable para el estudiante
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, según se indica en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, a excepción de la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrada
3. Robo o extorsión.
4. Agresión o agresión, según se define en los códigos penales 240 y 242, sobre cualquier recomendación obligatoria y expulsión obligatoria de cualquier empleado de la escuela.

El Director Ejecutivo o la persona designada recomendarán que la Mesa expulse a cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar como: (Código de Educación 48915 (c))

1. Poseer, según lo verificado por un empleado de la escuela, vender o suministrar un arma de fuego, a menos que el estudiante haya obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, con el Director Ejecutivo o la concurrencia del designado.
2. Blandir un cuchillo como se define en el Código de Educación 48915 (g) a otra persona
3. Venta ilegal de una sustancia controlada incluida en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual o cometer una agresión sexual como se define en el artículo # 14 bajo "Motivos de suspensión y expulsión" más arriba
5. Poseer un explosivo como se define en 18 USC 921

Upon finding that the student committed any of the above acts, the Board shall expel the student. (Education Code 48915)

Derecho del estudiante a la audiencia de expulsión

El estudiante tiene derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La audiencia se llevará a cabo dentro de los 30 días escolares después de que el Director Ejecutivo o la persona designada determinen que uno de los actos enumerados en "Motivos de suspensión y expulsión" ha ocurrido. (Código de Educación 48918 (a))

El estudiante tiene derecho a por lo menos un aplazamiento de una audiencia de expulsión por un período de no más de 30 días calendario. La solicitud de aplazamiento será por escrito. Cualquier aplazamiento posterior puede ser otorgado a discreción de la Mesa. (Código de Educación 48918 (a))

Si a la Mesa no le resulta práctico durante el año escolar regular cumplir con estos requisitos de tiempo para llevar a cabo una audiencia de expulsión, el Director Ejecutivo o la persona designada pueden, por una buena causa, extender el período de tiempo en cinco días escolares adicionales. Las razones de la extensión se incluirán como parte del registro cuando se lleve a cabo la audiencia de expulsión. (Código de Educación 48918 (a))

Si a la Mesa no le resulta práctico cumplir con los requisitos de tiempo de la audiencia de expulsión debido a un descanso de verano de las reuniones de la Mesa de más de dos semanas, los días durante el receso no se contabilizarán como días escolares. Los días no

contados durante el recreo no pueden exceder los 20 días escolares, según se define en el Código de Educación 48925. A menos que el estudiante solicite por escrito que se aplase la audiencia de expulsión, la audiencia se llevará a cabo a más tardar 20 días del calendario antes del primer día del próximo año escolar. (Código de Educación 48918 (a))

Una vez que comience la audiencia, todos los asuntos se tratarán con diligencia razonable y se concluirán sin demoras innecesarias. (Código de Educación 48918 (a))

Derechos del testigo que se queja

Una audiencia de expulsión que involucre acusaciones de agresión sexual o agresión sexual puede posponerse por un día escolar para satisfacer las necesidades físicas, mentales o emocionales especiales de un estudiante que es el testigo que se queja. (Código de Educación 48918.5)

Cada vez que el Director Ejecutivo o la persona designada recomiende una audiencia de expulsión que aborde las acusaciones de agresión sexual o agresión sexual, le entregará al testigo denunciante una copia de la póliza y reglamento de suspensión y expulsión de la escuela y notificará al testigo su derecho a: (Código de Educación 48918.5)

1. Recibir aviso de cinco días de su testimonio programado en la audiencia
2. Tener presentes a la asistencia de hasta dos personas adultas de su elección en la audiencia en el momento en que testifique
3. Tener una audiencia cerrada durante el tiempo que él/ella testifica

Siempre que se haga una denuncia de agresión sexual o agresión sexual, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán notificar inmediatamente a los testigos que se quejan y a los estudiantes acusados que se abstengan de tener contacto personal o telefónico entre ellos durante el tiempo en que esté pendiente el proceso de expulsión. (Código de Educación 48918.5)

Aviso escrito de la audiencia de expulsión

La notificación por escrito de la audiencia de expulsión se enviará al estudiante y al padre/tutor del estudiante al menos 10 días del calendario antes de la fecha de la audiencia. El aviso deberá incluir: (Código de Educación 48900.8, 48918 (b))

1. La fecha y lugar de la audiencia.
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la expulsión propuesta.
3. Una copia de las reglas disciplinarias de la escuela que se relacionan con la presunta violación.
4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor, en conformidad con el Código de Educación 48915.1, de proporcionar información sobre el estado del estudiante en la escuela a cualquier otra escuela/distrito escolar en el que el estudiante solicite la inscripción. Esta obligación se aplica cuando un estudiante es expulsado por actos diferentes a los descritos en el Código de Educación 48915 (a) o (c).
5. La oportunidad para que el estudiante o el padre/tutor del estudiante comparezca en persona o sea representado por un asesor legal o por un asesor no legal.

Asesor legal es un abogado o un abogado que está admitido en la práctica de la ley en California y es un miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de California.

Asesor no legal significa una persona que no es un abogado o un abogado, pero que está familiarizado con los hechos del caso y ha sido seleccionado por el estudiante o el padre/tutor del estudiante para proporcionar asistencia en la audiencia.

6. El derecho de inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia.
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifican en la audiencia.
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

Conducta de la audiencia de expulsión

1. Sesión cerrada: No obstante las disposiciones del Código de Gobierno 54953 y el Código de Educación 35145, la Mesa llevará a cabo una audiencia para considerar la expulsión del estudiante en una sesión cerrada al público, a menos que el estudiante lo solicite por escrito al menos cinco días antes que la audiencia sea una reunión pública. Si se realiza dicha solicitud, la reunión será pública a menos que los padres/tutores legales de los derechos de privacidad de otro estudiante, el estudiante y el

abogado del estudiante también puedan asistir a la sesión cerrada. (Código de Educación 48918 (c))

Si una audiencia que involucra un cargo de agresión sexual o agresión sexual se llevará a cabo en público, un testigo quejándose tendrá derecho a que su testimonio sea escuchado en una sesión a puerta cerrada cuando la declaración en público amenace con un daño psicológico grave para el testigo y cuando no hay procedimientos alternativos para evitar el daño amenazado, que incluye, entre otros, la deposición grabada en video o el examen contemporáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencias por medio de un circuito cerrado de televisión. (Código de Educación 48918 (c))

2. Registro de la audiencia: Se realizará un registro de la audiencia y se podrá mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda realizar una transcripción escrita del proceso razonablemente precisa y completa. (Código de Educación 48918 (g))
3. Citas: antes de comenzar una audiencia de expulsión del estudiante, la Mesa puede emitir citaciones, a petición del estudiante o del Director Ejecutivo o persona designada, para la comparecencia personal en la audiencia de cualquier persona que haya presenciado la acción que dio lugar a la recomendación de expulsión. Después de que la audiencia haya comenzado, la Mesa o el oficial de audiencia o el panel administrativo pueden emitir dichas citaciones a solicitud del estudiante o del Superintendente de Escuelas del Condado o persona designada. Todas las citaciones se emitirán de conformidad con el Código de Procedimiento Civil 1985-1985.2 y se harán cumplir de conformidad con el Código de Gobierno 11455.20. (Código de Educación 48918 (i))

Cualquier objeción planteada por el estudiante o el Director Ejecutivo o la persona designada para la emisión de citaciones puede ser considerada por la Mesa en sesión cerrada, o en sesión abierta si así lo solicita el estudiante, antes de la reunión. La decisión de la Mesa en respuesta a dicha objeción será definitiva y vinculante. (Código de Educación 48918 (i))

Si la Mesa determina, o si el oficial de audiencia o el panel administrativo encuentra y presenta a la Mesa, que un testigo estaría sujeto a un riesgo irrazonable de daño al declarar en la audiencia, no se emitirá una citación para obligar a la asistencia personal de ese testigo en la audiencia. Sin embargo, ese testigo puede ser obligado a declarar mediante una declaración jurada como se describe en el artículo 4 a continuación. (Código de Educación 48918 (i))

4. Presentación de la evidencia: Las reglas técnicas de la evidencia no se aplicarán a la audiencia de expulsión, pero la evidencia relevante puede ser admitida y utilizada como prueba solo si es el tipo de evidencia en que las personas razonables pueden confiar en la conducta de asuntos serios. La decisión de la Mesa de expulsar deberá estar respaldada por una evidencia sustancial de que el estudiante cometió cualquiera de los actos de conformidad con el Código de Educación 48900 y se encuentra en "Motivos de suspensión y expulsión" más arriba. (Código de Educación 48918 (h))

Los hallazgos de hecho se basarán únicamente en la evidencia en la audiencia. Si bien ningún hallazgo se debe basar únicamente en rumores, las declaraciones juradas pueden admitirse como testimonio de testigos cuya divulgación de su identidad o testimonio en la audiencia puede exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico. (Código de Educación 48918 (f))

En los casos en que haya ocurrido una búsqueda de la persona o propiedad de un estudiante, la evidencia que describa la razonabilidad de la búsqueda se incluirá en el registro de la audiencia.

5. Testimonio de testigos denunciantes: los siguientes procedimientos deben observarse cuando las audiencias involucran acusaciones de agresión sexual o agresión sexual por parte de un estudiante: (Código de educación 48918, 48918.5)
 - a. Cualquier testigo que se queja deberá ser notificado con cinco días de anticipación antes de ser llamado a declarar.
 - b. Cualquier testigo denunciante tendrá derecho a tener hasta dos personas adultas de apoyo, incluidas, entre otras, un padre/tutor o asesor legal, presente durante su testimonio.
 - c. Antes de que un testigo reclamante testifique, se debe advertir a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial.
 - d. La persona que preside la audiencia puede retirar a una persona de apoyo que se encuentre interrumpiendo la audiencia.
 - e. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la audiencia se llevará a cabo de conformidad con el Código Penal 868.5.
 - f. La evidencia de casos específicos de conducta sexual previa de un testigo quejándose se considerará inadmisibles y no se escuchará a menos que la persona que conduzca la audiencia determine que circunstancias extraordinarias requieren que

la evidencia sea escuchada. Antes de que se tome tal determinación, el testigo denunciante recibirá una notificación y la oportunidad de oponerse a la introducción de esta evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de esta evidencia, el testigo reclamante tendrá derecho a ser representado por un padre/tutor, un asesor legal u otra persona de apoyo. La reputación o la evidencia de opinión con respecto al comportamiento sexual de un testigo quejándose no serán admisibles para ningún propósito.

- g. Con el fin de facilitar una declaración libre y precisa de las experiencias del testigo que se queja y evitar el desaliento de las quejas, la escuela debe proporcionar un ambiente sin amenazas.
1. *La escuela debe proporcionar una sala separada de la sala de audiencias para el uso del testigo que se queja antes y durante los descansos en el testimonio.*
2. *A discreción de la persona que conduce la audiencia, se le permitirá al testigo que se queja períodos razonables de alivio del examen y contra interrogatorio durante los cuales él o ella puede abandonar la sala de audiencias.*
3. *La persona que dirige la audiencia puede:*
 - a. *Organizar los asientos dentro de la sala de audiencias para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo que se queja*
 - b. *Limitar el tiempo para tomar el testimonio de un testigo que se queja a las horas que él/ella normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas*
 - c. *Permitir que una de las personas de apoyo acompañe al testigo que se queja al puesto de testigos*
4. *Decisión dentro de 10 días escolares: la decisión de la Mesa sobre si expulsar a un estudiante se tomará dentro de 10 días escolares posteriores a la conclusión de la audiencia, a menos que el estudiante solicite por escrito que la decisión se aplace. (Código de Educación 48918 (a))*
5. *Decisión dentro de los 40 días escolares: si la Mesa no se reúne semanalmente, su decisión de expulsar a un estudiante se tomará dentro de los 40 días escolares después de que el estudiante sea retirado de su escuela de asistencia, a menos que solicita por escrito que se aplace la decisión. (Código de Educación 48918 (a))*

Acción final de la Mesa

Ya sea que la Mesa lleve a cabo la audiencia de expulsión en sesión cerrada o pública, la Mesa tomará la decisión final en una reunión pública. (Código de Educación 48918 (j))

Si la Mesa conduce la audiencia y llega a una decisión de no expulsar, esta decisión será definitiva y el estudiante será reincorporado de inmediato.

Al ordenar una expulsión, la Mesa establecerá una fecha en la que el estudiante será revisado para su readmisión a una escuela dentro del distrito patrocinador o local. Para un estudiante expulsado por un acto enumerado en la sección "Recomendación obligatoria y expulsión obligatoria" más arriba, esta fecha será de un año a partir de la fecha en que se produjo la expulsión, excepto que la Mesa puede establecer una fecha anterior según cada caso. Para un estudiante expulsado por otros actos, esta fecha no será posterior al último día del semestre siguiente al semestre en el que se produjo la expulsión. Si se ordena una expulsión durante la sesión de verano o el período de intercesión de un programa de todo el año, la Mesa fijará una fecha en la que se revisará la readmisión del estudiante a más tardar el último día del semestre posterior a la sesión de verano o al período de entre sesiones en que se produjo la expulsión. (Código de Educación 48916)

Al momento de la orden de expulsión, la Mesa recomendará un plan para la rehabilitación del estudiante, que puede incluir: (Código de Educación 48916)

1. Revisión periódica, así como evaluación en el momento de la revisión, para readmisión
2. Recomendaciones para mejorar el rendimiento académico, tutoría, evaluaciones de educación especial, capacitación laboral, asesoramiento, empleo, servicio comunitario u otros programas de rehabilitación

Con el consentimiento del padre/tutor, los estudiantes que han sido expulsados por razones relacionadas con sustancias controladas o alcohol pueden ser obligados a inscribirse en un programa de rehabilitación de drogas patrocinado por el condado antes de regresar a la escuela. (Código de Educación 48916.5)

Aviso escrito para expulsar

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán enviar una notificación por escrito de la decisión de expulsión al estudiante o al padre/tutor. Este aviso deberá incluir lo siguiente:

1. La infracción específica cometida por el estudiante por cualquiera de las causas de suspensión o expulsión enumeradas en el Código de Educación 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7 o 48915 (Código de Educación 48900.8)
2. El hecho de que una descripción de los procedimientos de readmisión se pondrá a disposición del estudiante y su padre/tutor (Código de Educación 48916)
3. Aviso del derecho de apelar la expulsión a la Mesa de Educación del Condado de Sacramento (Código de Educación 48918)
4. Notificación de la colocación educativa alternativa que se proporcionará al estudiante durante el tiempo de expulsión (Código de Educación 48918)
5. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor legal de informar a cualquier escuela/distrito escolar nuevo en el que el estudiante busque inscribirse en el estado del estudiante con la escuela/distrito escolar expulsor, en conformidad con el Código de Educación 48915.1 (Código de Educación 48918)

Decisión de no hacer cumplir la orden de expulsión

De acuerdo con la póliza de la Mesa, al decidir si suspender la ejecución de una expulsión, la Mesa deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. El patrón de comportamiento del alumno.
2. La seriedad de la mala conducta.
3. La actitud del estudiante hacia la mala conducta y su voluntad de seguir un programa de rehabilitación.

La suspensión de la ejecución de una expulsión se registrará por lo siguiente:

1. La Mesa puede, como condición de la suspensión de la ejecución, asignar al estudiante a una escuela, clase o programa apropiado para la rehabilitación del estudiante. Este programa de rehabilitación puede prever la participación de los padres/tutores del estudiante en la educación del estudiante. Sin embargo, el rechazo de un padre/tutor a participar en el programa de rehabilitación no se considerará en la determinación de la Mesa sobre si el estudiante ha completado satisfactoriamente el programa de rehabilitación. (Código de Educación 48917)
2. Durante el período en que se suspende la ejecución de la orden de expulsión, el estudiante estará en estado de prueba. (Código de Educación 48917)
3. La suspensión de la orden de expulsión puede ser revocada por la Mesa si el estudiante comete alguno de los actos enumerados anteriormente en "Motivos de suspensión y expulsión" o viola cualquiera de las reglas y regulaciones de la escuela que rigen la conducta del estudiante. (Código de Educación 48917)
4. Cuando se revoca la suspensión de la ejecución de una orden de expulsión, un estudiante puede ser expulsado según los términos de la orden de expulsión original. (Código de Educación 48917)
5. Al completar satisfactoriamente la asignación de rehabilitación, la Mesa reincorporará al estudiante a la escuela. En el momento de la reincorporación, la Mesa puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros del proceso de expulsión. (Código de Educación 48917)
6. El Director Ejecutivo o la persona designada enviará una notificación por escrito de cualquier decisión de suspender la

ejecución de una orden de expulsión durante un período de prueba al estudiante o al padre/tutor. La notificación también informará al padre/tutor del derecho de apelar la expulsión a la Mesa del Condado, la colocación educativa alternativa que se proporcionará al estudiante durante el momento de la expulsión y la obligación del estudiante o padre/tutor de informar a cualquier escuela nueva/distrito escolar en el que el estudiante busca inscribirse en el estado del estudiante con la escuela expulsora/distrito escolar, en conformidad con el Código de Educación 48915. (Código de Educación 48918 (j))

7. La suspensión de la ejecución de una orden de expulsión no afectará el período de tiempo ni los requisitos para presentar una apelación de la orden de expulsión ante la Oficina de Educación del Condado de Sacramento. (Código de Educación 48917)

Derecho a apelar

El estudiante o el padre/tutor tienen derecho a presentar una apelación de la decisión de la Mesa ante la Mesa de Educación del Condado de Sacramento. La apelación debe presentarse dentro de los 30 días de la decisión de la Mesa de expulsar, incluso si la acción de expulsión se suspende y el estudiante se encuentra en libertad condicional. (Código de Educación 48919)

El estudiante deberá presentar una solicitud por escrito para obtener una copia de las transcripciones escritas y los documentos justificativos de la escuela simultáneamente con la presentación de la notificación de apelación ante la Mesa del Condado. La escuela proporcionará al estudiante estos documentos dentro de los 10 días escolares posteriores a la solicitud por escrito del estudiante. (Código de Educación 48919)

Notificación a las autoridades

Antes de la suspensión o expulsión de cualquier estudiante, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán notificar a las autoridades policiales de la ciudad o del condado sobre cualquier acto de asalto de un estudiante que pueda haber violado el Código Penal 245. (Código de Educación 48902)

El Director Ejecutivo o la persona designada también deberán notificar a las autoridades de la ciudad o del condado sobre cualquier acto estudiantil que pueda implicar la posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada. Además, las autoridades deben ser notificadas con respecto a cualquier acto por parte de estudiantes o no estudiantes con respecto a la posesión, venta o suministro de armas de fuego, explosivos u otras armas peligrosas en violación del Código de Educación 48915 (c) (1) o (5) o Código Penal 626.9 y 626.10. (Código de Educación 48902)

Dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de un estudiante, el Director Ejecutivo o la persona designada deberá notificar a las autoridades policiales de la ciudad o del condado, por teléfono u otro medio apropiado, de cualquier acto estudiantil que pueda violar el Código de Educación 48900 (c) o (d), relacionados con la posesión, uso, oferta o venta de sustancias controladas, alcohol o productos tóxicos de cualquier tipo. (Código de Educación 48902)

Colocaciones después de la expulsión

La Mesa deberá referir a los estudiantes expulsados a un programa de estudio que sea: (Código de Educación 48915, 48915.01)

1. Preparado adecuadamente para acomodar a los estudiantes que exhiben problemas de disciplina
2. No se proporciona en una escuela secundaria o preparatoria o en ninguna escuela primaria, a menos que el programa se ofrezca en una escuela comunitaria diurna establecida en tal sitio
3. No alojado en el sitio de la escuela asistido por el estudiante en el momento de la suspensión

Cuando la colocación descrita anteriormente no está disponible, y cuando el Superintendente del Condado así lo certifica, los estudiantes expulsados por los actos descritos en los artículos # 6-13 y # 19-21 bajo "Motivos de suspensión y expulsión" mencionados anteriormente pueden ser referidos a un programa de estudio que se proporciona en otra escuela secundaria integral o en una escuela primaria. (Código de Educación 48915)

El programa para un estudiante expulsado de cualquiera de los grados K-6 no se combinará ni fusionará con los programas que se

ofrecen a los estudiantes en los grados 7-12. (Código de Educación 48916.1)

Readmisión después de la expulsión

Los procedimientos de readmisión serán los siguientes:

1. En la fecha establecida por la Mesa cuando ordenó la expulsión, la escuela considerará la readmisión del estudiante. (Código de Educación 48916)
2. El Director Ejecutivo o persona designada sostendrá una conferencia con el padre/tutor y el estudiante. En la conferencia, se revisará el plan de rehabilitación del estudiante y el Director Ejecutivo o persona designada deberá verificar que se hayan cumplido las disposiciones de este plan.
3. Se revisarán los reglamentos de la escuela y se pedirá al estudiante y al padre/tutor que indiquen por escrito que están dispuestos a cumplir con estos reglamentos.
4. El Director Ejecutivo o la persona designada deberá transmitir a la Mesa su recomendación con respecto a la readmisión. La Mesa considerará esta recomendación en sesión cerrada si la información se divulgaría en violación del Código de Educación 49073-49079. Si se recibe una solicitud por escrito del padre/tutor o estudiante adulto, se aceptará.
5. Si se otorga la readmisión, el Director Ejecutivo o la persona designada notificará al estudiante y al padre/tutor, por correo certificado, la decisión de la Mesa con respecto a la readmisión.
6. La Mesa puede negar la readmisión solo si descubre que el estudiante no ha cumplido con las condiciones del plan de rehabilitación o que el estudiante continúa representando un peligro para la seguridad del plantel o para otros estudiantes o empleados de la escuela. (Código de Educación 48916)
7. Si la Mesa niega la readmisión de un estudiante, la Mesa determinará si continúa la colocación del estudiante en el programa educativo alternativo inicialmente seleccionado o para ubicar al estudiante en otro programa que atiende a estudiantes expulsados, incluida la ubicación en una escuela comunitaria del condado. (Código de Educación 48916)
8. La Mesa deberá proporcionar un aviso por escrito al estudiante expulsado y al padre/tutor legal describiendo las razones para negar el envío al programa regular. Este aviso indicará la determinación de la Mesa del programa educativo que la Mesa ha elegido. El estudiante se inscribirá en ese programa a menos que el padre/tutor elija inscribir al estudiante en otra escuela/distrito escolar. (Código de Educación 48916)

Mantenimiento de Registros

La Mesa mantendrá un registro de cada expulsión, incluida la causa específica de la expulsión. El registro de expulsión se mantendrá en el registro provisional obligatorio del estudiante y se enviará a cualquier escuela en la que el estudiante se inscriba posteriormente al recibir una solicitud por escrito de la escuela de admisión. (Código de Educación 48900.8, 48918 (k))

El Director Ejecutivo o persona designada deberá, dentro de los cinco días hábiles, honrar cualquier solicitud de información de otra escuela/distrito sobre una expulsión de esta escuela. (Código de Educación 48915.1)

Datos de resultados

El Director Ejecutivo o la persona designada deberá mantener los siguientes datos: (Código de Educación 48900.8, 48916.1)

1. El número de alumnos recomendados para expulsión.
2. Los motivos específicos para cada expulsión recomendada.
3. Si el estudiante fue expulsado posteriormente
4. Si la orden de expulsión fue suspendida
5. El tipo de referencia realizado después de la expulsión.

6. La disposición del alumno al finalizar el período de expulsión.

Suspensión o expulsión de un estudiante de educación especial

Un estudiante identificado como un individuo con una discapacidad de conformidad con el Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 20 USC 1400-1482, está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión que se aplican a los estudiantes sin discapacidades.

Un estudiante que no ha sido identificado oficialmente como un estudiante con una discapacidad de acuerdo con IDEA y que ha participado en un comportamiento que violó el código de conducta del estudiante de la escuela puede hacer valer cualquiera de las protecciones bajo IDEA solo si la escuela tenía conocimiento de que el estudiante está discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. (20 USC 1415 (k) (5); 34 CFR 300.534)

Se considerará que la escuela tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones: (20 USC 1415 (k) (5); 34 CFR 300.534)

1. El padre/tutor ha expresado su preocupación al personal administrativo por escrito, o a un maestro del estudiante, de que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados.
2. El padre/tutor ha solicitado una evaluación del estudiante para educación especial de acuerdo con 34 CFR 300.300-300.311.
3. El maestro del estudiante u otro personal escolar ha expresado inquietudes específicas directamente al Coordinador de educación especial de la escuela u otro personal apropiado sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante.

Se consideraría que la escuela no tiene conocimiento de que un estudiante está discapacitado si el padre/tutor no ha permitido que el estudiante sea evaluado para servicios de educación especial o se haya negado a recibir servicios. Además, se considerará que la escuela no tiene conocimiento si la escuela realizó una evaluación de conformidad con 34 CFR 300.300-300.311 y determinó que el estudiante no era un individuo con una discapacidad. Cuando se considere que la escuela no tiene conocimiento de la discapacidad, el estudiante deberá ser disciplinado de acuerdo con los procedimientos establecidos para los estudiantes sin discapacidades que tengan una conducta similar. (20 USC 1415 (k) (5); 34 CFR 300.534)

Si se realiza una solicitud de evaluación de un estudiante durante el período de tiempo en el que el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias conforme a 34 CFR 300.530, la evaluación se llevará a cabo de manera expedita. Hasta que se complete la evaluación, el estudiante permanecerá en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares. (20 USC 1415 (k) (5); 34 CFR 300.534)

Suspensión

El Director Ejecutivo o persona designada puede suspender a un estudiante con una discapacidad por hasta 10 días escolares consecutivos por un solo incidente de mala conducta, y por hasta 20 días escolares en un año escolar, siempre que la suspensión(es) no constituya un cambio en la colocación de conformidad con 34 CFR 300.536. (34 CFR 300.530; Código de Educación 48903)

El Director Ejecutivo o la persona designada supervisarán la cantidad de días, incluidas las porciones de días, durante los cuales un estudiante con un programa de educación individualizado válido (IEP) ha sido suspendido durante el año escolar.

La escuela determinará, caso por caso, si un patrón de expulsiones de un estudiante de su ubicación educativa actual por razones disciplinarias constituye un cambio de ubicación. Se considerará que ha ocurrido un cambio de ubicación en cualquiera de las siguientes circunstancias: (34 CFR 300.536)

1. El retiro es por más de 10 días escolares consecutivos.
2. El estudiante ha sido sometido a una serie de retiros que constituyen un patrón debido a todo lo siguiente:
 - a. La serie de retiros totaliza más de 10 días escolares en un año escolar.
 - b. El comportamiento del estudiante es sustancialmente similar a su comportamiento en incidentes anteriores que resultaron en una serie de retiros.
 - c. Factores adicionales, como la duración de cada retiro, la cantidad total de tiempo que el estudiante ha sido retirado y la proximidad de los retiros entre sí, indican un cambio de ubicación.

Si se ha determinado que la eliminación es un cambio de ubicación según se especifica en los artículos # 1-2 arriba, el equipo del IEP del estudiante determinará los servicios educativos apropiados. (34 CFR 300.530)

Servicios durante la suspensión

Cualquier estudiante suspendido por más de 10 días escolares en el mismo año escolar continuará recibiendo servicios durante el período de la suspensión. El personal de la escuela, en consulta con al menos uno de los maestros del estudiante, determinará hasta qué punto se necesitan los servicios según lo dispuesto en 34 CFR 300.101 (a), para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general en otro establecer y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en su IEP. (20 USC 1412 (a) (1) (A); 34 CFR 300.530)

Si un estudiante con una discapacidad queda excluido del transporte en autobús escolar, se le proporcionará una forma alternativa de transporte sin costo para el estudiante o sus padres/tutores, siempre que el transporte esté especificado en su IEP. (Código de Educación 48915.5)

Colocación educativa alternativa provisional debido a un comportamiento peligroso

La escuela puede colocar unilateralmente a un estudiante con una discapacidad en un entorno educativo alternativo provisional apropiado por hasta 45 días escolares, sin importar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, cuando el estudiante comete uno de los siguientes actos mientras está en la escuela, yendo a o desde la escuela, o en una función relacionada con la escuela: (20 USC 1415 (k) (1) (G); 34 CFR 300.530)

1. Lleva o posee un arma, como se define en 18 USC 930
2. A sabiendas posee o usa drogas ilegales
3. Vende o solicita la venta de una sustancia controlada según se identifica en 21 USC 812 (c), Listas I-V
4. Inflige lesiones corporales graves a otra persona como se define en 18 USC 1365

El entorno educativo alternativo provisional del estudiante será determinado por su equipo de IEP. (20 USC 1415 (k) (1) (G); 34 CFR 300.531)

En la fecha en que se tome la decisión de tomar una medida disciplinaria, los padres/tutores del estudiante serán notificados de la decisión y se les proporcionará un aviso de garantías procesales conforme a 34 CFR 300.504. (20 USC 1415 (k) (1) (H); 34 CFR 300.530)

Un estudiante que haya sido retirado de su colocación actual debido a una conducta peligrosa deberá recibir servicios, aunque en otro entorno, en la medida necesaria para permitirle participar en el plan de estudios de educación general y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en su IEP. Según corresponda, el estudiante también recibirá una evaluación de comportamiento funcional y servicios de intervención de comportamiento y modificaciones que están diseñadas para abordar la violación de comportamiento para que no se repita. (20 USC 1415 (k) (1) (D); 34 CFR 300.530)

Determinación de manifestación

Las siguientes garantías procesales se aplicarán cuando un estudiante con una discapacidad sea suspendido por más de 10 días escolares consecutivos, cuando una serie de retiros de un estudiante constituya un patrón, o cuando se contemple un cambio de colocación de un estudiante debido a una violación del código de conducta de la escuela:

1. Aviso: En la fecha en que se tome la decisión de tomar una acción disciplinaria, los padres/tutores del estudiante serán notificados de la decisión y se les proporcionará un aviso de garantías procesales conforme a 34 CFR 300.504. (20 USC 1415 (k)(1)(H); 34 CFR 300.530)
2. Revisión de la determinación de la manifestación: inmediatamente si es posible, pero en ningún caso después de los 10 días escolares posteriores a la fecha en que se tomó la decisión de tomar una medida disciplinaria, se realizará una revisión de la determinación de la manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la acción disciplinaria. (20 USC 1415(k)(1)(E); 34 CFR 300.530)

En la revisión de determinación de manifestación, la escuela, el padre/tutor del estudiante y los miembros relevantes del equipo del IEP (según lo determine la escuela y el padre/tutor) revisarán toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del estudiante, cualquier maestro observaciones, y cualquier información relevante proporcionada por los padres/tutores, para determinar si la conducta en cuestión fue una de las siguientes: (20 USC 1415 (k) (1) (E); 34 CFR 300.530)

a. Causado por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante

b. Un resultado directo del fracaso de la escuela para implementar el IEP del estudiante, en cuyo caso, la escuela deberá tomar medidas inmediatas para remediar esas deficiencias.

1. Si el equipo de revisión de la manifestación determina que se cumplió una condición en #a o #b arriba, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. (20 USC 1415 (k) (1) (E); 34 CFR 300.530)

2. Determinación de que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante: cuando se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP realizará una evaluación de la conducta funcional, a menos que se haya realizado una evaluación de la conducta funcional antes de que ocurra el comportamiento que resultó en el cambio de colocación, y deberá implementar un plan de intervención de comportamiento para el estudiante.

Si ya se ha desarrollado un plan de intervención de comportamiento, el equipo del IEP revisará el plan de intervención de comportamiento y lo modificará según sea necesario para abordar el comportamiento. (20 USC 1415 (k) (1) (F); 34 CFR 300.530)

El estudiante deberá ser devuelto a la colocación de la cual fue retirado, a menos que el padre/tutor y la escuela acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención de comportamiento. (20 USC 1415 (k) (1) (F); 34 CFR 300.530)

3. Determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante: si el equipo de revisión de la determinación de la manifestación determina que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con los procedimientos para estudiantes sin discapacidades. (20 USC 1415 (k) (1) (D); 34 CFR 300.530)

El estudiante recibirá los servicios en la medida necesaria para participar en el plan de estudios de educación general en otro entorno y permitirle progresar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en su IEP. Según corresponda, el estudiante también recibirá una evaluación de comportamiento funcional y servicios de intervención de comportamiento y modificaciones que están diseñadas para abordar la violación de comportamiento para que no se repita. (20 USC 1415 (k) (1) (D); 34 CFR 300.530)

Apelaciones de debido proceso

Si el padre o tutor no está de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a la colocación según 34 CFR 300.530 (suspensión y remoción por circunstancias peligrosas) o 34 CFR 300.531 (colocación alternativa provisional), o la determinación de manifestación según 34 CFR 300.530 (e), él/ella puede apelar la decisión solicitando una audiencia. La escuela puede solicitar una audiencia si la escuela cree que mantener la colocación actual del estudiante puede causar lesiones al estudiante u otras personas. Para solicitar una audiencia, la parte solicitante debe presentar una queja de conformidad con 34 CFR 300.507 y 300.508 (a) y (b). (20 USC 1415 (k) (3); 34 CFR 300.532)

Siempre que se solicite una audiencia como se especifica anteriormente, el padre/tutor o la escuela tendrán la oportunidad de una audiencia acelerada de debido proceso consistente con los requisitos especificados en 34 CFR 300.507, 300.508 (a) - (c) y 300.510-300.514.

Si el padre/tutor del estudiante o la escuela ha iniciado una audiencia de debido proceso según 34 CFR 300.532 como se detalla anteriormente, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo interino en espera de la decisión del oficial de audiencias o hasta el vencimiento del plazo de 45 días, lo que ocurra primero, a menos que el padre/tutor y la escuela acuerden lo contrario. (20 USC 1415 (k) (4); 34 CFR 300.533)

Readmisión

Los procedimientos de readmisión para estudiantes con discapacidades serán los mismos que se utilizan para todos los estudiantes. Tras la readmisión, se convocará una reunión del equipo del IEP.

Suspension de Expulsion

Los criterios de la Mesa Directiva para suspender la ejecución de una orden de expulsión se aplicarán a los estudiantes con discapacidades de la misma manera que se aplican a todos los demás estudiantes. (Código de Educación 48917)

Notificación a las autoridades

Los requisitos de notificación de la aplicación de la ley que involucran a estudiantes con discapacidades serán los mismos que los especificados para todos los estudiantes en la póliza de Suspensión y Expulsión/Debido Proceso.

Informe a la Oficina de Educación del Condado de Sacramento

El Director Ejecutivo o persona designada deberá informar al Condado de Educación de Sacramento cuando un estudiante de educación especial haya sido expulsado o suspendido por más de 10 días escolares. El informe incluirá el nombre del estudiante, la última dirección conocida y el motivo de la acción. (Código de Educación 48203)

Póliza de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva ha establecido pólizas y normas de comportamiento para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. Cuando se violan estas pólizas y normas, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el salón.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades extracurriculares relacionadas con la escuela durante el período de suspensión o expulsión.

Excepto cuando la suspensión por un primer delito esté justificada de acuerdo con la ley, la suspensión se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. (Código de Educación 48900.5)

La expulsión es una acción tomada por la Mesa Directiva por infracciones severas o prolongadas de disciplina por parte de un estudiante. A excepción de los actos individuales de carácter grave, la expulsión se usa solo cuando hay un historial de conducta indebida, cuando otras formas de disciplina, incluida la suspensión, no han logrado una conducta adecuada, o cuando la presencia del estudiante le causa un peligro continuo a él/ella mismo/a o los demás. (Código de Educación 48915)

Los motivos para la suspensión y expulsión y los procedimientos para considerar, recomendar y/o implementar la suspensión y expulsión se especificarán en el reglamento administrativo.

Tolerancia cero

La Mesa Directiva apoya una póliza de tolerancia cero para delitos graves, según lo define la ley, para promover nuestro compromiso de que todos los estudiantes tendrán la oportunidad de aprender en un entorno seguro. Sin embargo, esta póliza de tolerancia cero es solo una parte de un conjunto más amplio de pólizas que se han establecido para hacer frente a la seguridad escolar. Al establecer esta póliza de tolerancia cero, la Mesa ha tomado todas las medidas para asegurarse de que existen definiciones exactas de los delitos punibles en Cero-Tolerancia. Esta póliza de Tolerancia Cero no deja espacio para la discreción de estas infracciones enumeradas a nivel de la escuela, sin embargo, una vez que se recomienda su expulsión, el Director Ejecutivo tiene cierto grado de discreción para responder a estas infracciones al permitirles considerar las circunstancias especiales de una violación, como la edad del delincuente, la capacidad del delincuente para comprender la póliza, la intención del delincuente, el efecto de la transgresión en otros estudiantes (tanto los implicados directa e indirectamente) y, finalmente, el pasado disciplinario Expediente del infractor.

La ley de California requiere la suspensión obligatoria y la recomendación de expulsión para los estudiantes que:

1. Poseen, venden o de otra manera proveen un arma de fuego.
2. Exhiben un cuchillo a otra persona.
3. Venden una sustancia controlada, excepto por la primera ofensa de menos de una onza de marihuana.
4. Cometan o intentan cometer asalto sexual o agresión sexual.
5. Poseen un explosivo.

Arma de fuego se define en el Código Penal, Sección 12001 (b) como cualquier dispositivo diseñado para ser utilizado como un arma desde la cual un proyectil es expulsado a través de un cañón por la fuerza de una explosión u otra forma de combustión. Sin embargo, el Código de Educación 48900 extiende la definición de un arma de fuego para incluir un "arma de fuego de imitación", es decir, una copia que es sustancialmente similar a un arma de fuego existente, y LAS utilizará esta definición y la incluirá en la definición de arma de fuego.

Exhibir con referencia a un arma peligrosa, significa que el arma fue apuntada o agitada, o exhibida de una manera amenazante.

Según el Código de Educación 48915 (a) (expulsión), un cuchillo se define como 1) cualquier puñal, daga u otra arma con una cuchilla fija y afilada que se ajusta principalmente para apuñalar o 2) un cuchillo con una cuchilla más larga que 3.5" o 3) una navaja con seguro, o 4) una navaja sin protección.

Sustancia controlada: el término "sustancia controlada" significa un medicamento u otra sustancia identificada en los Anexos I, II, III, IV o V de la sección 202 (c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 U.S.C. 812 (c)).

El asalto sexual es cualquier acto sexual sin consentimiento que es forzado por uno o más individuos sobre otro.

La agresión física se define como cometer a sabiendas un acto de violencia en otro individuo.

Explosivo se define como cualquier sustancia o combinación de sustancias, cuyo objetivo principal o común es la detonación o la combustión rápida con intención criminal.

Las ofensas que permiten que el administrador del sitio demuestre discreción se definen en la Sección 48915 (a) del Código de Educación, y son las siguientes:

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de no uso razonable para el estudiante.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, excepto la posesión de no más de una onza de marihuana.
4. Robo o extorsión.
5. Agresión o agresión a cualquier empleado de la escuela.

Todos los delitos enumerados en la sección 48915 (a) del Código de Educación, y/o cualquiera de los delitos menos graves enumerados en la sección 48900 del Código de Educación, requieren que la decisión de expulsión se base en un hallazgo de uno de los siguientes:

1. Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros.

El personal informará inmediatamente al Director Ejecutivo o persona designada cualquier incidencia de delitos especificados en la ley, la póliza de la Mesa y el reglamento administrativo como causa de suspensión o expulsión.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán notificar al personal, a los estudiantes y a los padres/tutores sobre la póliza de tolerancia cero de la escuela y las consecuencias que pueden resultar de los delitos de los estudiantes. Él/ella también garantizará el cumplimiento estricto de esta póliza.

Debido proceso del estudiante

La Mesa Directiva deberá proporcionar un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan una suspensión y expulsión al otorgarles sus derechos de debido proceso conforme a la ley. El Director Ejecutivo o la persona designada deberán cumplir con los procedimientos para notificaciones y apelaciones según lo especificado en el reglamento administrativo y la ley. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5)

Programa de suspensión en el plantel

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes que están suspendidos de la escuela a menudo no tienen supervisión ni orientación durante las horas escolares cuando están fuera del plantel y pueden quedarse atrás en el curso. La Mesa cree que, en muchos casos, sería mejor controlar el comportamiento del estudiante manteniéndolo en la escuela y brindándole supervisión que esté separada del salón regular.

El Director Ejecutivo o persona designada establecerá un programa de suspensión supervisado en la casa que cumpla con los requisitos de la ley para los estudiantes suspendidos que no representan un peligro o amenaza inminente en la escuela y para quienes no se ha iniciado una acción de expulsión.

El Director Ejecutivo o persona designada deberá examinar alternativas a la suspensión fuera del plantel y puede establecer un programa de suspensión que implique disciplina progresiva durante el día escolar en el plantel; uso de conferencias entre el personal, padres/guardianes y estudiantes; detención; equipos de estudio de estudiantes u otros equipos relacionados con la evaluación; y/o referido al personal de servicios de apoyo escolar. El uso de tales alternativas no excluye las suspensiones fuera del campus.

Asistencia requerida de padres

La Mesa Directiva cree que la participación de los padres juega un papel importante en la resolución de los problemas de comportamiento en el salón. La Mesa espera que los maestros se comuniquen con los padres/tutores cuando surjan problemas de comportamiento.

Cada vez que se retira a un estudiante de una clase porque cometió un acto obsceno, participó en actos vulgares o vulgares habituales, interrumpió actividades escolares o desafió voluntariamente la autoridad válida del personal, el maestro de la clase de la cual se retiró al estudiante puede proporcionar que el padre/tutor del estudiante asiste a una parte de un día escolar en esa clase. Después de completar la visita al salón y antes de abandonar la escuela, el padre/tutor también deberá reunirse con el Director Ejecutivo o su designado. (Código de Educación 48900.1)

La Mesa anima a los maestros, antes de requerir la asistencia de los padres, a hacer esfuerzos razonables para que el padre/tutor visite la clase voluntariamente. El maestro también puede informar a los padres/tutores sobre los recursos disponibles y las oportunidades de educación para padres/tutores. Los maestros deben reservar la opción de asistencia obligatoria de los padres para los casos en los que hayan determinado que es la mejor estrategia para promover una interacción positiva entre el estudiante y el padre/tutor y para mejorar el comportamiento en el salón.

El maestro aplicará esta póliza de manera uniforme a todos los estudiantes dentro del salón. Esta póliza se aplicará solo a un padre/tutor que viva con el estudiante. (Código de Educación 48900.1)

La asistencia de los padres se puede solicitar el día en que el estudiante regrese a clase o dentro de una semana después. El Director Ejecutivo o la persona designada deberán comunicarse con los padres/tutores que no respondan a la solicitud para asistir a la escuela. La Mesa reconoce que el cumplimiento de esta póliza por parte de los padres puede demorarse, modificarse o prevenirse por motivos tales como enfermedades/lesiones/discapacidades graves, ausencias en la ciudad o incapacidad para obtener tiempo de salida del trabajo.

Las reglas escolares para la disciplina del estudiante deben incluir procedimientos para implementar los requisitos de asistencia de los padres.

Decisión de no hacer cumplir la orden de expulsión

Caso por caso, la ejecución de una orden de expulsión puede ser suspendida por la Mesa en conformidad con los requisitos de la ley.

Código de Educación

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela ni recomendado para su expulsión, a menos que la Mesa Directiva o el Director Ejecutivo de la escuela en la que esté matriculado determine que el alumno ha cometido un acto según se define en cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- a.
 1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
 2. Intencionalmente usó fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.
- b. Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, un cuchillo, un explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, que es aceptado por el Director Ejecutivo o la persona designada por el Director Ejecutivo.
- c. Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada que figura en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
- d. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada que figura en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y ya sea vendido, entregado o de lo contrario, se le suministra a otra persona otro líquido, sustancia o material y representa el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- h. Poseyó o usó tabaco, o productos que contengan tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco, paquetes de masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- i. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j. Poseyó ilegalmente o ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. Interrumpió las actividades escolares o de otro modo desafió intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
- l. A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada.
- m. Poseía un arma de fuego de imitación. Como se usa en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para que una persona razonable concluya que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo quejándose o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambas cosas.
- p. Ilegalmente ofreció, hizo arreglos para vender, negoció vender o vendió el medicamento recetado Soma.
- q. Participó, o intentó participar, en las novatadas. Para los fines de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocido por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza que resulta en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o potencial. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos deportivos o eventos autorizados por la escuela.
- r. Participó en un acto de bullying. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 1. Bullying "significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

- A. Poner a un alumno o alumnos razonables por temor a dañar a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
 - B. Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - C. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico.
 - D. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
2. "Acto electrónico" significa la transmisión de una comunicación, que incluye, entre otros, un mensaje, texto, sonido o imagen, o una publicación en un sitio web de Internet de una red social, por medio de un dispositivo electrónico, incluido, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico/escolar u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas.
 3. "Alumno razonable" significa un alumno, que incluye, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta de una persona de su edad o de una persona de su edad. Edad con sus necesidades excepcionales.
- s. Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que ese acto esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción de la Mesa Directiva o el Director Ejecutivo o que ocurra dentro de cualquier otra escuela/Distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad escolar o la asistencia que se producen en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:
1. Mientras esté en la escuela.
 2. Mientras va o viene de la escuela.
 3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel.
 4. Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela
- t. Un alumno que ayuda o inculca, según se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o el intento de infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno que ha sido a juicio de un tribunal de menores ha cometido, como asistente y detonador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o graves, estará sujeta a medidas disciplinarias conforme a la subdivisión (a).
- u. Como se usa en esta sección, "propiedad de la escuela" incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- v. Un Director Ejecutivo puede usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a, asesoramiento y un programa de manejo de la ira, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección.
- w. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que está ausente, tarde o ausente de las actividades escolares.

Procedimientos para notificar a maestros de alumnos peligrosos (EC 49079)

- a. Una escuela debe informar al maestro de cada alumno que haya participado, o se sospeche razonablemente que ha participado, cualquiera de los actos descritos en cualquiera de las subdivisiones, excepto la subdivisión (h), de la Sección 48900 o en la Sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, o 48900.7 que el alumno participó, o se sospecha razonablemente que ha participado, de esos actos. La escuela proporcionará la información al maestro basándose en cualquier registro que la escuela mantenga en su curso de negocios ordinario, o que reciba de una agencia de cumplimiento de la ley, con respecto a un alumno descrito en esta sección.
- b. Una escuela, funcionario escolar o empleado, no es civil o penalmente responsable de proporcionar información en virtud de esta sección a menos que se demuestre que la información era falsa y que la escuela, funcionario escolar o empleado sabía o debería haber sabido que la información era falsa, o la información se proporcionó con un desprecio imprudente por su verdad o falsedad.
- c. Un oficial o empleado de una escuela que a sabiendas no proporciona información sobre un alumno que ha participado, o que se sospecha razonablemente que ha participado, los actos a los que se hace referencia en la subdivisión (a) es culpable de un delito menor, que es punible por confinamiento en la cárcel del condado por un período que no exceda los seis meses, o por una multa que no exceda los mil dólares (\$1,000), o ambos.
- d. Para el año escolar 1994-95, la información provista será de los dos años escolares anteriores. Para el año escolar 1996-97 y para cada año escolar posterior, la información proporcionada será de los tres años escolares anteriores.

- e. Cualquier información recibida por un maestro de conformidad con esta sección deberá recibirse de manera confidencial para el propósito limitado para el cual fue proporcionada y no será divulgada por el maestro.

Pólizas de acoso sexual (EC 212.6 [b])

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno laboral o educativo, cuando: (Código de Educación 212.5)

1. La sumisión a la conducta se hace de manera expresa o implícita, un término o condición del empleo del otro
2. La sumisión o el rechazo de tal conducta por parte de la otra persona se utiliza como base para una decisión de empleo que le afecta
3. La conducta tiene el propósito o efecto de interferir injustificadamente con el trabajo o desempeño académico de la otra persona; crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; o de afectar adversamente la evaluación, el avance, los deberes asignados o cualquier otra condición de la educación, el empleo o el desarrollo profesional del otro individuo
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de la otra persona se utiliza como base para cualquier decisión que le afecte con respecto a los beneficios, servicios, honores, programas o actividades disponibles en la escuela o a través de ella.

Otros ejemplos de acoso sexual, ya sea cometido por un supervisor o cualquier otro empleado, incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Mirada maliciosa no deseada, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Desilusiones sexuales desagradables, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo, o conversación demasiado personal
4. Chistes, cuentos, dibujos, imágenes o gestos sexuales.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual.
7. Arrinconar o bloquear movimientos normales.
8. Exhibir objetos sexualmente sugestivos en el entorno educativo o laboral.
9. Cualquier acto de represalia contra una persona que denuncie una violación de la póliza de acoso sexual de la escuela o que participe en la investigación de una queja de acoso sexual
10. Comentarios sexuales, insinuaciones o insultos, orales o por escrito, con respecto a la orientación sexual de una persona.

Notificaciones

Una copia de esta póliza deberá: (Código de Educación 231.5)

1. Ser exhibido en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área de la escuela
2. Ser proporcionado a cada miembro del personal, a todos los miembros del personal administrativo y a todos los miembros del personal de apoyo al comienzo del primer trimestre o semestre del año escolar, o cada vez que se contrate a un nuevo empleado.
3. Aparecer en cualquier publicación escolar que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta integrales de la escuela.

Todos los empleados recibirán una copia de las hojas de información preparadas por el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California o una copia de las hojas de información de la escuela que contienen, como mínimo, componentes sobre: (Código de Gobierno 12950)

1. La ilegalidad del acoso sexual.
1. La definición de acoso sexual según las leyes estatales y federales aplicables
2. Una descripción del acoso sexual, con ejemplos.
3. El proceso de quejas del distrito está disponible para el empleado.
4. Los recursos legales y el proceso de quejas disponibles a través del Departamento y la Comisión de Empleo y Vivienda Justos.
5. Instrucciones sobre cómo ponerse en contacto con el Departamento de Vivienda y Empleo de la Feria y la Comisión

Protecciones de acoso sexual

La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los empleados de la escuela y los solicitantes de empleo. La Mesa también prohíbe las represalias o acciones en contra de los empleados de la escuela u otras personas que se quejan, testifican o participan de alguna otra manera en el proceso de quejas establecido conforme a esta póliza y al reglamento administrativo.

El Director Ejecutivo o la persona designada tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la prevención, investigación y corrección del acoso sexual, que incluyen, entre otros:

1. Proporcionar capacitación periódica a todo el personal con respecto a la póliza de acoso sexual de la escuela, en particular los procedimientos para presentar quejas y el deber de los empleados de utilizar los procedimientos de quejas de la escuela para evitar daños.
2. Publicar y difundir la póliza de acoso sexual de la escuela al personal.
3. Asegurar la pronta, exhaustiva y justa investigación de las quejas.
4. Tomar acciones correctivas/de remedio oportunas y apropiadas después de completar la investigación. Esto puede requerir la separación interina del denunciante y el presunto acosador, y el seguimiento posterior de los acontecimientos.

Cualquier empleado de la escuela o solicitante de empleo que sienta que ha sido acosado sexualmente, o que tiene conocimiento de algún incidente de acoso sexual por parte de otro empleado, un solicitante de empleo o un estudiante, deberá comunicarse de inmediato con su supervisor, el Director Ejecutivo o administrador de la escuela para obtener los procedimientos para presentar una queja. Las quejas de acoso sexual se presentarán de acuerdo con las leyes aplicables.

Un empleado puede pasar por alto a su supervisor al presentar una queja cuando el supervisor es el sujeto de la queja.

Un supervisor, director ejecutivo u otro administrador escolar que reciba una queja de acoso deberán notificarlo de inmediato al Director Ejecutivo o persona designada.

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o tomar las medidas necesarias posteriores. (5 CCR 4964)

Cualquier empleado de la escuela que participe o participe en acoso sexual, o que ayude, incite, incite, obligue u obligue a otro a cometer acoso sexual contra un empleado de la escuela, solicitante de empleo o estudiante, está en violación de esta póliza y está sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Código de vestimenta en toda la escuela relacionado con prendas relacionadas con pandillas (EC 35183)

En cooperación con los maestros, los estudiantes y los padres o tutores, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán establecer las reglas de la escuela que rigen la vestimenta y el aseo de los estudiantes, que son coherentes con las pólizas y regulaciones de la escuela. Estos códigos de vestimenta escolar serán revisados regularmente.

Cada escuela debe permitir que los estudiantes usen ropa protectora contra el sol, que incluye, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5)

1. No se pueden usar sombreros relacionados con pandillas u otros artículos de sombreros relacionados con pandillas en el campus o en las actividades escolares.
2. No se pueden usar ni joyas relacionadas con pandillas, insignias, colores, accesorios, materiales, indumentaria, ropa, peinados o atuendos llevados en el plantel o en las actividades escolares.
3. Los artículos identificados como ropa, vestimenta, atuendo, joyería, insignias, parafernalia y materiales relacionados con pandillas pueden variar de escuela a escuela, puede cambiar de un año a otro y puede ser diferente de un nivel de grado a otro.
4. El Director Ejecutivo o la persona designada por el Director Ejecutivo deberán hacer cumplir la póliza de vestimenta del estudiante. Los empleados de la escuela asistirán al Director Ejecutivo y al designado en la aplicación de la póliza de vestimenta Academia de Idiomas de estudiantes de Sacramento Política de vestimenta
5. Bajo la póliza de la Mesa, cada administrador de la escuela proporcionará una notificación anual por escrito de las regulaciones de vestimenta en vigor en sitio de la escuela. Generalmente, este aviso estará contenido en el manual de la

escuela.

Los entrenadores y maestros de educación física pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para satisfacer las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases.

Ningún grado de un estudiante que participe en una clase de educación física se verá afectado adversamente si el estudiante no usa la vestimenta de educación física LAS debido a circunstancias fuera de su control. (Código de Educación 49066)

El Director Ejecutivo, el personal, los estudiantes y los padres/tutores de cada escuela pueden establecer normas razonables de vestimenta y aseo para los momentos en que los estudiantes participan en actividades extraescolares u otras actividades escolares especiales.

Uniformes

La Academia de Idiomas de Sacramento, el Director Ejecutivo, el personal y los padres/tutores seleccionarán el uniforme específico que se usará. (Código de Educación 35183)

Al menos seis meses antes de que se implemente una póliza de uniforme escolar, el Director Ejecutivo o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores de esta póliza. (Código de Educación 35183)

Los padres/tutores también deben ser informados de su derecho a que su hijo sea exento a través del Manual del Estudiante/Padre.

El Director Ejecutivo o su representante también deberán repetir esta notificación al final del año escolar para que se recuerde a los padres/tutores antes de que se pueda comprar la ropa de la escuela.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán establecer un método para reciclar o intercambiar uniformes a medida que los estudiantes crezcan.

A los estudiantes que participan en un club deportivo o de actividades estudiantiles se les permitirá usar uniformes del programa en los días en que tengan una reunión/juegos programados. (Código de Educación 35183)

En los meses de invierno, cuando hace frío, los estudiantes pueden usar sudadera o suéter, o chaquetas.

Información General

1. Los estudiantes, que no cumplan con el código de vestimenta, tomarán prestada la ropa guardada en el sitio hasta que los padres/tutores puedan traer el atuendo adecuado.
2. El administrador de la escuela tomará vestimenta, como sombreros, cadenas de billetera, cinturones extra largos, etc., hasta que los padres/tutores puedan recogerlos.
3. En la colocación inicial en este programa, todos los padres/tutores/estudiantes recibirán una notificación por escrito del reglamento de vestimenta.

Medidas de prevención e intervención

Para desalentar la influencia de las pandillas, el personal de la escuela debe tomar las siguientes medidas:

1. Cualquier estudiante que muestre comportamiento, gestos, vestimenta o parafernalia indicativos de afiliación a una pandilla deberá ser remitido al Director Ejecutivo o persona designada.
 - a. Se debe contactar al padre/tutor del estudiante y se le puede pedir que se reúna con el personal de la escuela.
 - b. El estudiante puede ser enviado a casa para cambiarse de ropa si es necesario.
2. Los estudiantes que buscan ayuda para rechazar las asociaciones de pandillas pueden ser remitidos a organizaciones

comunitarias de prevención y supresión de pandillas.

3. Cualquier grafiti de pandillas en las instalaciones de la escuela se eliminará, se lavará o se pintará tan pronto como se descubra.
 - a. Las revisiones de grafiti se realizarán en todo el campus.
 - b. Se recomienda fotografiar el grafiti antes de eliminarlo. Estas fotografías pueden compartirse con las autoridades locales y usarse en futuras acciones disciplinarias o penales contra los delincuentes.
4. Los programas de salón de clases y después de la escuela en cada escuela deben estar diseñados para mejorar la autoestima individual, proporcionar un refuerzo positivo para el comportamiento aceptable y fomentar el interés en una variedad de actividades constructivas. Estos programas pueden incluir:
 - a. Explicar los peligros de la pertenencia a pandillas.
 - b. Brindar asesoría a estudiantes en riesgo específicos.
 - c. Incluya lecciones o talleres de actuación sobre habilidades para evitar pandillas y resolución de conflictos no violentos, incluyendo habilidades de comunicación, manejo de la ira, tolerancia étnica/cultural y habilidades de mediación.
 - d. Asignar miembros de pandillas individuales a grupos de aprendizaje cooperativo en los que puedan trabajar para alcanzar objetivos comunes con estudiantes que no son miembros de su pandilla
 - e. Proporcionar instrucción de escuela a carrera
 - f. Proporcionar una interacción positiva con el personal local de las autoridades

Las lecciones de prevención de pandillas pueden ser enseñadas conjuntamente por maestros y personal de las autoridades.

Alcance comunitario

Las clases de prevención de pandillas o el asesoramiento ofrecido a la comunidad pueden abordar los siguientes temas:

1. Los peligros de la pertenencia a pandillas.
2. Señales de advertencia que pueden indicar que los niños corren el riesgo de involucrarse con pandillas
3. La naturaleza de las pandillas locales y el grafiti.
4. Técnicas de crianza efectivas.
5. Técnicas de resolución de conflictos.

Póliza de la Mesa

La Mesa Directiva tiene la obligación de garantizar un plantel seguro y ordenado que brinde la oportunidad de que todos los alumnos aprendan. En cada escuela, los estudiantes tienen el derecho de aprender y los maestros tienen el derecho de enseñar. Se espera que la vestimenta de un estudiante sea propicia para un clima escolar positivo y para un programa educativo ordenado. La orientación de los estudiantes con la vestimenta adecuada para la escuela es una responsabilidad compartida del hogar y la escuela. Los estudiantes reflejan orgullo en sí mismos y en su escuela al usar ropa que realza su apariencia.

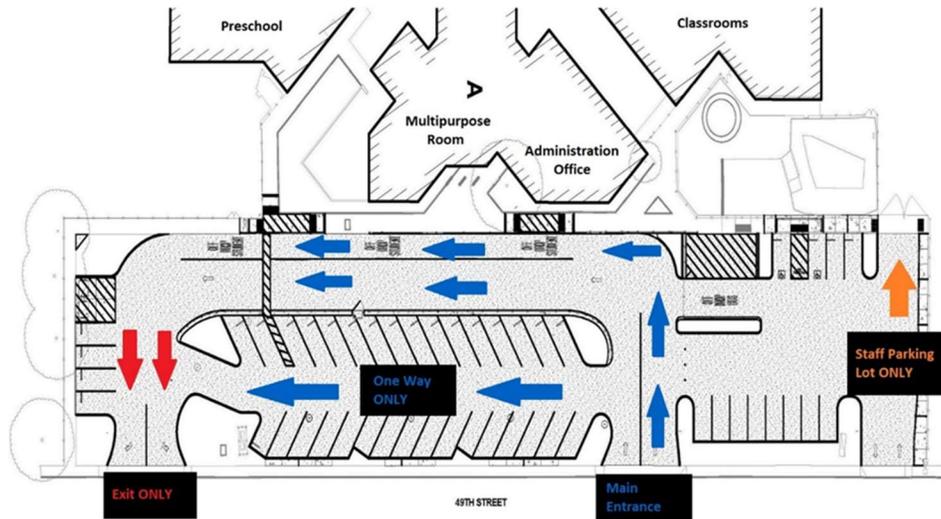
Los estudiantes y los padres/tutores deben estar informados sobre los estándares de vestimenta y aseo al comienzo del año escolar y cada vez que se revisen estos estándares. Un estudiante que viole estos estándares estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Ropa relacionada con pandillas

El Director Ejecutivo, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Mesa para su aprobación. La Mesa aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

Procedimiento de ingreso y egreso seguro de alumnos, padres y personal hacia y desde la escuela (EC 35294.2)

Los estudiantes llegan/salen por la calle 49. Los estudiantes son dejados en el estacionamiento de la escuela. Al menos dos (2) miembros del personal de LAS supervisarán el área de entrega/recogida en el estacionamiento de la escuela durante los primeros quince (15) minutos antes y después de la escuela.



Simulacros de emergencia

Incendio: 10 veces/año

Terremoto: 2 veces/año

Cierre forzoso: 4 veces/año

Sitios de reunificación

Los siguientes son dos sitios de reunificación fuera del plantel que nuestra escuela utilizará en caso de evacuación debido, por ejemplo, a un intruso en el plantel o estructuras dañadas:

1. UC Davis Medical Center, 2315 Stockton Blvd, Sacramento, CA 95817
2. Departamento de Justicia, 4949 Broadway, Sacramento, CA 95820

Rastreo de llamadas

Para rastrear una llamada, presione el botón "Calls" en cualquier teléfono en la oficina central. Esto abrirá un registro de llamadas de todas las llamadas telefónicas entrantes y salientes. El usuario puede seleccionar "Detalle" para ver detalles de la llamada, tales como: nombre de la persona que llama, número de teléfono, fecha y hora de llamada.

Tarjetas de identificación

Actualmente, se requiere que todo el personal use credenciales de identificación mientras se encuentra en el plantel. Los visitantes deben registrarse en la oficina para recibir un pase de visitantes que debe estar visible en todo momento.

Llaves

Las llaves gran maestro están en manos de:

- Director Ejecutivo
- Oficial de Negocios y Operaciones
- Gerente de oficina
- Gerente del plantel
- Especialista en Responsabilidad Académica
- Enlace de padres

Las llaves maestras son mantenidas por:

- Coordinador de SPED

Especialistas Educativos
Maestros de educación física
Coordinador del programa después de la escuela
Asistente administrativo
Empleados de oficina
Supervisor principal del plantel
Conserje nocturno

El conjunto de llaves duplicadas o las llaves maestras duplicadas que pueden abrir todos los espacios del plantel están disponibles en el plantel. Se almacenan, bajo llave, en la oficina principal.

Objetivo 2:

Crear un entorno que genere y enfatice la agilidad y resistencia de los estudiantes al centrarse en las habilidades de preparación para la universidad y la carrera.

Actividades relacionadas	Recursos necesarias	Persona(s) responsable de la implementación:	Línea cronológica para la implementación	Método de evaluación
Senderos al Éxito (SALE) – Padres de secundaria	Representantes de preparatorias públicas y privadas	Maestros de secundaria, Administración escolar	Anualmente	Comentarios de los padres, datos de admisión de estudiantes de preparatoria
Academia de padres	Plan de estudios Colegio Comunitario y Representantes Universitarios	Maestros de secundaria, Administración escolar	Anualmente (otoño)	Encuesta de padres
Acción cívica (AC)	Plan de estudios Desarrollo profesional para asesores	Maestros de secundaria, Administración escolar	Todo el año	Evaluaciones de clase AC
Comentarios de estudiantes	Cuestionario/encuesta	Grupo de enfoque estudiantil/Administración	Administrado anualmente	Encuestas estudiantiles
Día de carreras/ocupaciones	Profesional de la comunidad	Concilio de padres, Concilio estudiantil, Administración escolar	Anualmente	Encuesta de estudiantes
Clase optativa Programa de mentores y tutoría de edades opuestas	Rúbrica de evaluación del estudiante Horario MCAT	Maestros de secundaria, Liderazgo escolar	Todo el año	Evaluaciones de maestro mentor

Componente 2: Entorno físico: crear un entorno físico que comunique respeto por el aprendizaje y para las personas**Objetivo 1:**

Los estudiantes y el personal trabajan en colaboración para mantener y mejorar el entorno físico escolar.

Actividades relacionadas	Recursos necesarias	Persona(s) responsable de la implementación:	Línea cronológica para la implementación	Método de evaluación
Programa de reciclaje	Recogiendo contenedores	Escuela Mc Clasky	Continuamente a través del año escolar	Evaluación visual
Manchas Jaguares	Premios de reconocimiento	Personal/administración	Diariamente	Ganadores mensuales
Mejora de los terrenos escolares	Herramientas/ materiales	Personal de apoyo de mantenimiento de la escuela y el distrito	Continuamente a través del año escolar	Evaluación visual/ Recomendaciones del personal
Programa de tecnología	Chromebooks, iPads, y computadoras/ dispositivos	Personal, administración, and administración.	Revisado anualmente	Encueste la cantidad de dispositivos a la proporción de alumnos con orientación 1:1, TK-8vo Grado

Componente 2: Entorno físico: crear un entorno físico que comunique respeto por el aprendizaje y para las personas (Continuación)

Objetivo 2:

Los estudiantes y el personal trabajan en colaboración para mantener y mejorar el entorno social/emocional de la escuela.

Actividades relacionadas	Recursos necesarias	Persona(s) responsable de la implementación:	Línea cronológica para la implementación	Método de evaluación
Jardín escolar	Herramientas/ materiales	Alumnos, Coordinador de jardín, Maestros, Administración escolar	Todo el año	Encuesta estudiantil
Programa de abuelos adoptivos	Programa comunitaria de abuelos adoptivos	Maestros, Administración escolar	Todo el año	Comentarios de estudiantes
Mes del desafío de la amabilidad	Plan de un mes (alcance y secuencia) Premios de Reconocimiento	Estudiantes, Maestros, Administración escolar	Anualmente	Comentarios de estudiantes y maestros
Alcance comunitario	Planned Parenthood Circle Up! River Oaks La Familia Sol Collective	Administración Escolar, Concilio de padres, Concilio estudiantil	Mensualmente	Comentarios de padres/ estudiantes/ personal
Manchas Jaguares	Caja de premios	Persona/administración	Diariamente	Ganadores mensuales

Reglas y consecuencias de la disciplina escolar (EC 35291 y EC 35291.5) Disciplina

El personal de LAS es responsable de proporcionar a los estudiantes consecuencias razonables, lógicas y relacionadas para garantizar un clima positivo en el salón. Todos los maestros hablarán sobre los procedimientos en el salón (Proceso de manejo del comportamiento del estudiante/ Diagrama de flujo) durante la Noche de regreso a la escuela. Las Hojas de Reflexión del Estudiante y/o Referencias se pueden usar para comunicar y documentar incidentes y consecuencias menores y mayores. Hojas de reflexión y / o referencias (verbales o escritas) se compartirán entre el estudiante, los padres, el maestro y la administración por infracciones graves o reiteradas. Para asegurar la comunicación con los padres, se requiere que los estudiantes reporten hojas de Reflexión y referencias a los padres. Los padres deben firmar y devolver el documento a la escuela al día siguiente. La siguiente lista de consecuencias de comportamiento está destinada a servir como una guía.

1. Aviso verbal

Los estudiantes recibirán una advertencia verbal o participarán en una conferencia de un círculo comunitario cuando muestren un comportamiento inapropiado.

2. Tiempo afuera en el salón de clases / Área de pensar

Los estudiantes recibirán tiempo fuera en un área designada en el salón cuando estén demostrando un comportamiento disruptivo o fuera de la tarea.

3. Tiempo fuera en otro salón y acuerdo de seguimiento

Los estudiantes pasarán el tiempo en otra clase cuando una advertencia verbal o el tiempo fuera de la clase no hayan cambiado la mala conducta. Completarán una Hoja de Reflexión de Comportamiento y consultarán con un miembro del personal para resolver problemas a través de su desafío y reparar el daño.

4. Perdida del recreo

Tiempo afuera durante el recreo es otra posible consecuencia para los estudiantes que requieren tiempo de práctica adicional para asegurarse de que siguen las reglas del patio de recreo y/o el salón. Esta práctica adicional puede llevarse a cabo con el maestro del salón o con el personal de apoyo en la oficina. Se puede emitir una llamada telefónica y/o una referencia para que los padres firmen cuando un estudiante pierde el recreo más de tres veces consecutivas.

5. Detención después de escuela

Se les puede pedir a los estudiantes que se queden después de la escuela por no seguir las reglas de la escuela o las expectativas del salón. Los maestros pueden asignar una detención de 15 minutos después de la escuela sin notificación a los padres. En el caso de que el tiempo de detención exceda los 15 minutos, los padres serán notificados por teléfono.

6. Suspensión interna

Los estudiantes que cometan infracciones más serias o frecuentes pueden ser asignados a otra clase para el día. Los padres serán notificados de la suspensión interna. Cuando a los estudiantes se les asigna una suspensión interna, pueden asistir a una hora de almuerzo o recreo diferente. Se espera que los estudiantes asignados a la suspensión interna se sienten y trabajen en silencio en el salón designado. Los padres deben firmar y devolver una referencia al día siguiente.

7. Suspensiones/Expulsiones

Las suspensiones son consecuencia de comportamientos serios o persistentes. En el momento de la suspensión, la administración de la escuela se comunicará con el padre/tutor del estudiante con respecto a la suspensión y notificará al padre/tutor de la suspensión por escrito. La escuela puede solicitar reunirse con el padre/tutor acerca de la suspensión. Bajo la ley estatal (Código de Educación 48914), el padre está obligado a reunirse con el personal de la escuela sin demora. Se realizará una conferencia por teléfono o en persona para aclarar el motivo de la acción disciplinaria y para verificar los eventos o las pruebas. Los padres deben mantener a sus hijos en casa durante la suspensión. Los maestros no están obligados a proporcionar tareas escolares para los estudiantes suspendidos.

Un estudiante no será suspendido de la escuela por más de cinco días a menos que el estudiante sea recomendado para una expulsión. Si se recomienda la expulsión del estudiante, el asunto se remitirá a la Mesa de LAS y la Mesa tendrá una audiencia a sesión cerrada para evitar violar el derecho a la privacidad del estudiante (Código de Educación 49073-49079).

Nota: Se debe tener en cuenta la gravedad del comportamiento. Puede ser necesario asignar la suspensión por una primera ofensa.
Código de Educación 48900 Subsecciones - Motivos de suspensión o expulsión.

Durante el período de suspensión, el estudiante no debe estar en el plantel de la escuela ni asistir a actividades relacionadas con la escuela durante el día o la noche, o puede estar sujeto a arresto (PC 626.2).

Las siguientes son ofensas con motivos de suspensión con la posibilidad de transferencia o expulsión de la escuela.

- a. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
- b. Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
- c. Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo,
- d. Ilegalmente ofreció, arregló o negoció la venta de cualquier sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró a cualquier persona otra sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante. Esto incluye parafernalia de drogas, incluida la marihuana medicinal.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- g. Poseyó o usó tabaco, cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina.
- h. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- i. Tuvo posesión ilegal u ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia relacionada con las drogas, incluida la marihuana medicinal.
- j. Interrumpió las actividades escolares o de otro modo desafió intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores u otro funcionario escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
- k. Acoso sexual: conducta que se considera lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño de una persona o ha creado un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
- l. Hostigamiento, amenazas, intimidación: comportamiento intencional lo suficientemente grave como para interrumpir el trabajo de clase, crear un trastorno sustancial e invadir los derechos de ese alumno o grupo de alumnos creando un entorno educativo intimidante u hostil.
- m. Violencia de odio: intencionalmente interferir o amenazar la propiedad personal o los derechos de propiedad de otra persona debido a su raza, origen étnico, nacionalidad, religión, discapacidad u orientación sexual. Un acto verbal (discurso) no es suficiente a menos que el discurso amenace la violencia contra una persona o personas, y el autor tenga una capacidad aparente para llevar a cabo la amenaza.
- n. A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada.

Academia de Idiomas de Sacramento
Proceso de manejo de comportamiento estudiantil

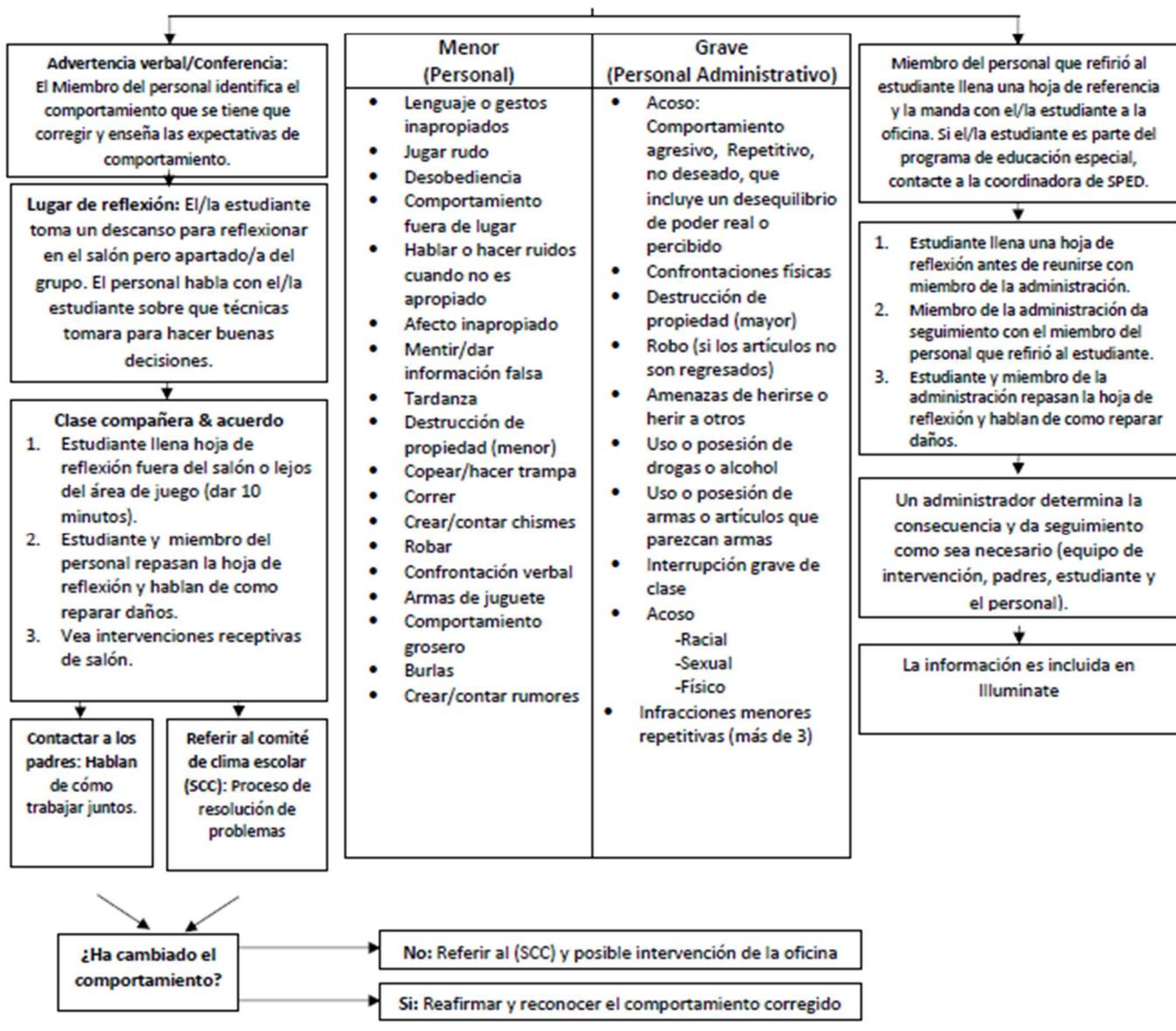


**Creando una cultura: Ambiente en la clase
(Estrategias para adultos)**

- Establece relaciones con los estudiantes
- Enseña expectativas de comportamiento
- Afirma comportamientos positivos
- Soluciona problemas con los estudiantes
- Solicita apoyo de padres/ guardianes/familia

Observa e identifica el comportamiento problemático
Determina si el comportamiento es menor o grave.

Demostrar respeto
Tomar buenas decisiones
Solucionar Problemas



Castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposición intencional de, o la provocación voluntaria, de infligir dolor físico a un estudiante. (Código de Educación 49001)

Para los propósitos de esta póliza, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, los estudiantes, el personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad u obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos dentro de la Control del alumno. (Código de Educación 49001)

Alcohol y otras sustancias

Los estudiantes recibirán instrucción de instructores debidamente capacitados sobre la naturaleza y los efectos del alcohol y otras drogas, incluidas las drogas peligrosas definidas en el Código de Salud y Seguridad 11032. (Código de Educación 51260)

Los administradores escolares deben determinar que los instructores de educación sobre drogas poseen: (Código de Educación 51260)

1. La capacidad de interactuar con los estudiantes de una manera positiva.
2. Conocimiento de las propiedades y los efectos del tabaco, el alcohol, los narcóticos, las drogas peligrosas y los aparatos de drogas compartidas.
3. Habilidades de enseñanza efectivas y competencia para ayudar a los estudiantes a expresar opiniones de manera responsable y tomar conciencia de sus valores cuando afectan las decisiones sobre el uso de drogas.

En todos los niveles de grado, la instrucción debe incluir un estudio de los efectos del alcohol y otras drogas en el sistema humano, según lo determine la ciencia. La instrucción debe ser de naturaleza secuencial y adecuada para satisfacer las necesidades de los estudiantes en su nivel de grado respectivo. (Código de Educación 51203, 51260)

En los grados 1 a 6, la instrucción en educación sobre drogas debe darse en los cursos de salud requeridos por el Código de Educación 51210. (Código de Educación 51260)

En los grados 7 a 8, la instrucción en educación sobre drogas se llevará a cabo en cursos de salud y en cualquier otra área de estudio apropiada requerida por el Código de Educación 51220. (Código de Educación 51260)

Alcohol e Intervención de Otras Sustancias

El personal deberá intervenir siempre que los estudiantes consuman alcohol u otras sustancias, lo que puede llevar al abuso, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o bajo la jurisdicción de la escuela. Los miembros del personal que creen que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o las drogas deben notificar de inmediato al Director Ejecutivo o su designado.

Si el Director Ejecutivo o la persona designada saben, observa o sospecha que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o las drogas, puede notificar al padre/tutor. (Código de Educación 44049)

Sin embargo, el consejero/psicólogo de la escuela no debe divulgar la información confidencial proporcionada durante el asesoramiento por parte de un estudiante de 12 años de edad o más. Los consejeros/psicólogos de la escuela pueden reportar dicha información al Director Ejecutivo o al padre/tutor solo cuando crean que la divulgación es necesaria para evitar un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante u otras personas que viven en la comunidad escolar. No deben divulgar dicha información al padre/madre/tutor si creen que la divulgación podría resultar en un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante. (Código de Educación 44049, 49602)

En casos de emergencia médica, el Director Ejecutivo está autorizado a llamar a una ambulancia para llevar al estudiante a un hospital. Los padres/tutores serán notificados de esta acción y serán responsables de los gastos incurridos.

Cumplimiento/Disciplin

El personal deberá notificar al Director Ejecutivo o persona designada inmediatamente después de sospechar que un estudiante está vendiendo, proporcionando o usando alcohol u otras sustancias.

Cuando cualquier estudiante use, posea o venda alcohol o sustancias ilegales en la escuela o mientras se encuentre bajo la jurisdicción de la escuela, se obtendrá lo siguiente:

1. Póngase en contacto con el padre/tutor

2. Suspensión o expulsión de acuerdo con la ley o la póliza de la Mesa
3. Contacto con las autoridades dentro de un día escolar de la suspensión (Código de Educación 48902)

Además, se pueden tomar las siguientes acciones:

1. Referencia a un programa de consejería apropiado
2. Traslado/colocación alternativa
3. Restricción de todas las actividades extracurriculares, incluidos los deportes, por la duración del

Confiscación de señalización electrónica

Dispositivos

Debido a que los dispositivos de señalización electrónica (teléfonos inteligentes, iPad, etc.) a veces se usan para facilitar la actividad ilegal, la posesión o el uso de tales dispositivos por parte de los estudiantes está prohibido en las instalaciones de la escuela, en todas las actividades patrocinadas por la escuela y en cualquier momento mientras los estudiantes están bajo la supervisión y control de los empleados de la escuela. Solo se hará una excepción cuando el Director Ejecutivo o la persona designada hayan determinado que el dispositivo es esencial para la salud del estudiante y luego se usará solo con fines de salud. (Código de Educación 48901.5)

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán confiscar estos dispositivos a los estudiantes que violen esta cláusula. Los padres deberán recoger los dispositivos de la escuela al final del día escolar, el evento escolar o la actividad patrocinada.

Póliza de la Mesa

La Mesa Directiva cree que el uso de alcohol u otras drogas afecta de manera adversa la capacidad de un estudiante para alcanzar el éxito académico, es perjudicial física y emocionalmente y tiene graves consecuencias sociales y legales. La Mesa desea mantener las escuelas del distrito libres de alcohol y otras drogas y desea que se hagan todos los esfuerzos para reducir el uso de estas sustancias por parte de los estudiantes. La Mesa percibe este esfuerzo como un paso importante para prevenir la violencia, promover la seguridad escolar y crear un ambiente disciplinado que conduzca al aprendizaje.

El Director Ejecutivo o persona designada deberá desarrollar un programa integral de prevención e intervención que incluya instrucción, derivación a un programa de rehabilitación, cumplimiento/disciplina, actividades que promuevan la participación de los padres/tutores y la coordinación con las agencias y organizaciones comunitarias apropiadas.

El Director Ejecutivo o persona designada deberá comunicar claramente a todos los estudiantes, personal y padres/tutores las pólizas escolares y las reglas escolares relacionadas con el uso de alcohol y otras drogas en los campus escolares o en las actividades escolares. La información sobre las necesidades y objetivos del programa se distribuirá ampliamente en la comunidad.

Instrucción

La escuela debe proporcionar instrucción preventiva que ayude a los estudiantes a evitar el uso de alcohol y otras sustancias. La instrucción K-8 apropiada para la edad abordará las consecuencias legales, sociales, personales y de salud del abuso de sustancias y el consumo de alcohol, promoverá un sentido de responsabilidad individual e informará a los estudiantes sobre técnicas efectivas para resistir la presión de los compañeros para usar alcohol y otras sustancias.

Todas las instrucciones y los materiales relacionados deben indicar de manera sistemática que el uso ilegal de alcohol u otras sustancias es incorrecto y perjudicial. La instrucción no debe incluir el concepto de uso responsable cuando dicho uso es ilegal.

Los maestros deben estar capacitados para responder a las preguntas de los estudiantes relacionados con el alcohol y las sustancias y para ayudarlos a obtener y utilizar información actual y precisa, desarrollar y mantener un concepto positivo, tomar acciones positivas para enfrentar el estrés y usar habilidades sociales y personales adecuadas. Para resistir la participación con el alcohol y otras sustancias.

Intervención, derivación y recuperación del apoyo al alumno

La Mesa cree que deberían estar disponibles intervenciones efectivas para ayudar a los estudiantes que consumen alcohol u otras sustancias. El personal de la escuela, los estudiantes y los padres/tutores deben estar informados sobre las señales y síntomas que pueden indicar el uso de alcohol y otras drogas y sobre las agencias apropiadas que ofrecen programas de intervención, asesoramiento y rehabilitación para los estudiantes y sus familiares. La escuela ayudará a recuperar a los estudiantes para evitar volver a involucrarse

con el alcohol y otras sustancias al proporcionar actividades de servicio a la escuela y/o comunidad diseñadas para aumentar el sentido de comunidad de los estudiantes.

La Mesa recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que esté consumiendo alcohol o drogas que discuta el asunto con sus padres/tutores o con cualquier miembro del personal. Los estudiantes que divulgan su uso de alcohol u otras sustancias cuando buscan ayuda de un programa de intervención o recuperación no deben ser disciplinados por dicho uso.

Ejecución/Disciplin

El Director Ejecutivo o la persona designada tomarán las medidas apropiadas para eliminar la posesión, uso o venta de alcohol y otras sustancias y parafernalia relacionada en los terrenos de la escuela, en eventos escolares o en cualquier situación en la que la escuela sea responsable de la conducta y el bienestar de estudiantes. Las autoridades escolares pueden buscar en los estudiantes y en las propiedades de la escuela la posesión de alcohol y otras drogas de acuerdo con la ley y la póliza de la Mesa.

Los estudiantes que posean, usen o vendan alcohol u otras sustancias ilegales o parafernalia relacionada en la escuela o en un evento escolar estarán sujetos a procedimientos disciplinarios que incluyen suspensión o expulsión de acuerdo con la ley y póliza de la Mesa. Dichos estudiantes también pueden ser referidos a un programa de rehabilitación apropiado.

Armas peligrosas

Las armas prohibidas y los instrumentos peligrosos incluyen, entre otros: (Código de Educación 48915, 49330; Código Penal 626.10, 16100-17350, 30310)

1. Armas de fuego: pistolas, revólveres, escopetas, rifles, "pistolas zip", "pistolas paralizantes", tasers y cualquier otro dispositivo capaz de impulsar un proyectil por la fuerza de una explosión u otra forma de combustión.
2. Municiones o municiones recargadas.
3. Cuchillos, cuchillas de afeitar y cortadores de cajas: cualquier daga, dagas, picos de hielo u otras armas con una cuchilla afilada y fija provista principalmente de puñaladas, armas con una cuchilla ajustada principalmente para puñaladas, armas con una cuchilla más larga que 2 1/2 pulgada, cuchillos plegables con una hoja que se traba en su lugar y cuchillas de afeitar con una hoja sin protección
4. Dispositivos explosivos y/o incendiarios: bombas de tubería, bombas de tiempo, casquetes, contenedores de fluidos inflamables y otros dispositivos peligrosos
5. Cualquier instrumento que expela un proyectil metálico, como un BB o un pellet, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión del dióxido de carbono o la acción del resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos
6. Cualquier otro dispositivo, instrumento o arma peligrosa, incluidos los definidos en el Código Penal 12020, incluido un blackjack, tirachinas, billy, nunchaku, club de arena, bolsa de arena, nudillos metálicos o cualquier placa metálica con tres o más puntos radiantes con uno o más bordes afilados diseñados para usar como arma.
7. Cualquier arma de fuego de imitación, definida como una réplica de un arma de fuego que sea tan similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para que una persona razonable concluya que la réplica es un arma de fuego.

Cualquier empleado puede tomar cualquier arma o instrumento peligroso de la posesión personal de un estudiante mientras el estudiante está en las instalaciones de la escuela o bajo la autoridad de la escuela. (Código de Educación 49331, 49332)

Al determinar si tomar posesión del arma o instrumento peligroso, el empleado usará su propio juicio en cuanto a la peligrosidad de la situación y, basándose en este análisis, tomará una de las siguientes acciones:

1. Confiscar el objeto y entregarlo al Director Ejecutivo inmediatamente.
2. Notificar inmediatamente al Director Ejecutivo, quien tomará las medidas apropiadas.
3. Notificar inmediatamente a las autoridades y al Director Ejecutivo.

Al informar al Director Ejecutivo sobre la posesión de un arma o instrumento peligroso, el empleado debe informar el(los) nombre(s) de las personas involucradas, los testigos, la ubicación y las circunstancias de la posesión.

El Director Ejecutivo informará de cualquier posesión de un arma o instrumento peligroso a los padres/tutores del estudiante por teléfono o en persona.

El empleado deberá conservar la posesión del instrumento hasta que el riesgo de su uso como arma se haya disipado o, a solicitud del padre/tutor del estudiante, hasta que el padre/tutor aparezca y tome posesión personalmente. (Código de Educación 49331, 49332)

Póliza de la Mesa

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes y el personal tienen derecho a un plantel seguro y protegido libre de daños físicos y psicológicos, y desean protegerlos de los peligros que presentan las armas de fuego y otras armas.

Posesión de Armas

La Mesa prohíbe a cualquier estudiante poseer armas, armas de fuego de imitación u otros instrumentos peligrosos, según lo define la ley y la póliza escolar, en edificios escolares, en terrenos escolares o autobuses, en actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela fuera de la escuela, o mientras va o viene de la escuela

Bajo el poder otorgado a la Mesa para proteger la seguridad de los estudiantes, el personal y otras personas en la propiedad del distrito y para mantener el orden y la disciplina en las escuelas, cualquier empleado de la escuela está autorizado a confiscar cualquier arma prohibida, arma de fuego de imitación o instrumento peligroso de cualquier estudiante en los terrenos de la escuela.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberá notificar a las autoridades policiales cuando un estudiante tenga un arma de fuego, explosivo u otra arma prohibida o instrumento peligroso sin permiso, venda o suministre un arma de fuego o cometa cualquier acto de asalto con un arma de fuego u otra arma. (Código de Educación 48902; Código Penal 245, 626.9, 626.10; 20 USC 7151)

Posesión de espray de pimienta

Para evitar un posible uso indebido que pueda dañar a los estudiantes o al personal, se les prohíbe llevar gases lacrimógenos o armas de gas lacrimógeno, como espray de pimienta, en el plantel o en las actividades escolares.

Reporte de objetos peligrosos

La Mesa alienta a los estudiantes a informar rápidamente a las autoridades escolares la presencia de armas, objetos dañinos u otras actividades sospechosas. La identidad de un estudiante que reporte dicha actividad deberá permanecer confidencial en la medida en que lo permita la ley.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán desarrollar estrategias diseñadas para facilitar que los estudiantes informen sobre la presencia de objetos dañinos en los terrenos de la escuela. Los informes y registros de incidentes no deben identificar al estudiante que reportó la posesión. El Director Ejecutivo o su designado también informarán al personal, a los estudiantes y a los padres/tutores que los estudiantes que informen la presencia de objetos lesivos en los campus escolares deben ser protegidos y su identidad debe ser protegida.

Tabaco

Los estudiantes que poseen o consumen tabaco en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela estarán sujetos a los siguientes procedimientos disciplinarios:

1. Primera ofensa:
 - a. Contacto al padre/tutor.
 - b. Suspensión de uno a dos días o alternativa apropiada a la suspensión.
2. Segunda ofensa y ofensas subsiguientes:
 - a. Contacto al padre/tutor.
 - b. Suspensión de uno a cinco días.
 - c. Período de prueba disciplinario con contrato de comportamiento.

Si se considera apropiado, un contrato de comportamiento es un acuerdo escrito entre un estudiante, padre/tutor y administrador, que establece las condiciones que el estudiante debe cumplir durante el período de prueba. Los estudiantes bajo libertad condicional disciplinaria deberán cumplir estas condiciones o se les negarán los privilegios específicos hasta que mejore su comportamiento. El incumplimiento del acuerdo también puede resultar en una acción disciplinaria adicional.

Instrucciones para la Prevención del Uso del Tabaco

El programa de prevención del uso de tabaco de la escuela debe proporcionar a los estudiantes en los grados 6-8 que aborda los siguientes temas: (Código de salud y seguridad 104420)

1. Consecuencias fisiológicas, cosméticas y sociales indeseables a largo plazo del consumo de tabaco.
2. Razones por las que los adolescentes dicen que fuman o consumen tabaco.
3. Normas de compañeros e influencias sociales que promueven el consumo de tabaco.
4. Habilidades de rechazo para resistir las influencias sociales que promueven el uso del tabaco.

Según corresponda, la escuela proporcionará o derivará a los estudiantes de los grados 7-8 a las actividades de intervención y para dejar de fumar. (Código de Salud y Seguridad 104420)

Estos servicios se dirigirán a los usuarios actuales y serán voluntarios para los estudiantes que deseen asistencia para dejar de consumir tabaco.

Además de apuntar a los estudiantes que actualmente consumen tabaco, el programa del distrito se enfocará en los estudiantes con mayor riesgo de comenzar a usar tabaco como se identifica a través de una evaluación de necesidades locales.

La escuela debe proporcionar o referir a todas las embarazadas y padres menores de edad inscritas en el distrito a los servicios de prevención del consumo de tabaco. Dichos servicios pueden integrarse con los programas existentes para menores embarazadas y con hijos, e incluirán: (Código de Salud y Seguridad 104460)

1. Derivación a servicios de apoyo perinatal y otros servicios de apoyo
2. Servicios de alcance externo y evaluación del estado de fumador
3. Asesoramiento individualizado y servicios de defensa
4. Mensajes motivacionales.
5. Servicios de cesación, si es apropiado
6. Incentivos para mantener un estilo de vida saludable
7. Evaluación de seguimiento
8. Servicios de mantenimiento y prevención de recaídas

Póliza de la Mesa

La Mesa Directiva reconoce que el consumo de tabaco presenta riesgos para la salud y desea brindar apoyo y asistencia para reducir la cantidad de estudiantes que comienzan o continúan consumiendo tabaco. El Director Ejecutivo o persona designada deberá establecer un programa integral que incluya la aplicación coherente de las leyes que prohíben la posesión y el uso de tabaco por parte de los estudiantes, la educación para la prevención del consumo de tabaco, incluidas las actividades de desarrollo juvenil, y las actividades y/o referencias de intervención y cesación. Los estudiantes no deben fumar, masticar o poseer tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina en la propiedad escolar o durante el horario escolar, en eventos patrocinados por la escuela o bajo la supervisión de empleados del distrito. Los productos prohibidos incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco, paquetes de masticar y betel. (Código de Educación 48900, 48901) Los estudiantes que violen esta prohibición estarán sujetos a procedimientos disciplinarios que pueden resultar en la suspensión de la escuela.

La posesión o el uso por parte de los estudiantes de dispositivos de suministro de nicotina, como los cigarrillos electrónicos, también está prohibido.

Estas prohibiciones no se aplican a la posesión o uso de un estudiante de sus propios productos recetados. (Código de Educación 48900, 48901)

Instrucción de Prevención

La escuela debe proporcionar instrucción de prevención de uso de tabaco apropiada para el desarrollo para los estudiantes en los niveles de grado seleccionados de K-8. Dicha instrucción debe estar alineada con los estándares estatales de contenido y el marco curricular estatal para la educación de la salud y con cualquier requisito de los programas de subvenciones estatales y/o federales en los que participa el distrito.

Esteroides

La escuela no aceptará un patrocinio de ningún fabricante o distribuidor cuyo nombre aparezca en la etiqueta de un suplemento dietético que contenga sustancias prohibidas por la Agencia Antidopaje de los EE.UU y la sustancia sinefrina. Dichos suplementos no se venderán, distribuirán o comercializarán en un evento relacionado con la escuela. (Código de Educación 49031)

El mercadeo incluye, pero no se limita a, publicidad directa de productos, provisión de materiales educativos, promoción de productos por parte de un empleado o voluntario del distrito, colocación de productos, donaciones de ropa o equipo, o becas. La comercialización no incluirá la exhibición involuntaria de un nombre de producto o publicidad por una persona que no sea un fabricante o distribuidor. (Código de Educación 49031)

Notificación

La siguiente advertencia, reproducida en negrita de 10 puntos, se publicará en cada vestuario de las escuelas con clases en los grados 7-8 y se incluirá en cualquier contrato para el arrendamiento o alquiler de instalaciones deportivas de la escuela: (Código Civil 1812.97)

Advertencia: El uso de esteroides para aumentar la fuerza o el crecimiento puede causar problemas de salud graves. Los esteroides pueden evitar que los adolescentes crezcan en toda su estatura; También pueden causar enfermedades cardíacas, derrame cerebral y daños en la función del hígado. Los hombres y las mujeres que usan esteroides pueden desarrollar problemas de fertilidad, cambios de personalidad y acné. Los hombres también pueden experimentar calvicie prematura y desarrollo de tejido mamario. Estos riesgos para la salud son adicionales a las sanciones civiles y penales por la venta, uso o intercambio no autorizado de esteroides anabólicos.

Póliza de la Mesa

La Mesa Directiva reconoce que el uso de esteroides y otros suplementos para mejorar el rendimiento representa un grave peligro para la salud y la seguridad. Como parte de los esfuerzos de prevención e intervención de drogas de la escuela, el Director Ejecutivo o la persona designada y el personal deben hacer todos los esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes usen esteroides u otros suplementos para mejorar el rendimiento.

Los estudiantes en los grados 7-8 recibirán una lección sobre los efectos de los esteroides como parte de su programa de salud, educación física o educación sobre drogas.

Los estudiantes que participan en deportes interescolares tienen prohibido el uso de esteroides y suplementos dietéticos prohibidos por la Agencia Antidopaje de los EE.UU., Así como por la sustancia sinefrina. (Código de Educación 49030)

Los entrenadores deben educar a los estudiantes sobre la prohibición de la escuela y los peligros de usar esteroides y otros suplementos para mejorar el rendimiento.

El Director Ejecutivo o la persona designada se asegurarán de que las escuelas del distrito no acepten patrocinios o donaciones de fabricantes de suplementos que ofrezcan suplementos de desarrollo muscular a los estudiantes.

No discriminación en programas y actividades escolares

La Mesa Directiva está comprometida con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas, actividades y prácticas escolares deben estar libres de discriminación por raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión, o información genética; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

En conformidad con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el Director Ejecutivo o su designado notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, organizaciones, solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de referencia para los solicitantes sobre la póliza de la escuela en materia de no discriminación y los procedimientos de quejas relacionados. Dicha notificación se incluirá en cada anuncio, boletín, catálogo, formulario de solicitud u otros materiales de reclutamiento distribuidos a estos grupos.

La póliza de no discriminación de la escuela y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres/tutores puedan entender y, cuando lo exija la ley, en un idioma que no sea el inglés.

Acceso para personas con discapacidad

Los programas e instalaciones escolares, que se ven en su totalidad, deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y cualquier norma o norma de implementación.

El Director Ejecutivo o persona designada se asegurará de que la escuela proporcione ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para que las personas con discapacidades tengan la oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de escucha asistida, copistas, material escrito, texto grabado y materiales en braille o en letra grande.

Las personas con discapacidades deberán notificar al Director Ejecutivo o de Educación Especial si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de la función, el programa o la reunión patrocinada por la escuela.

Visitantes

La Mesa Directiva alienta a los padres/tutores y miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas y ver el programa educativo.

Para garantizar una interrupción mínima del programa de instrucción, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán establecer procedimientos que faciliten las visitas durante los días escolares regulares. Las visitas durante el horario escolar se deben concertar primero con el maestro y el Director Ejecutivo o persona designada. Si se desea una conferencia, se debe establecer una cita con el maestro durante el tiempo sin instrucción.

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal y evitar posibles interrupciones, todos los visitantes deben registrarse, en la oficina principal, inmediatamente al ingresar a cualquier edificio o terreno escolar cuando la escuela esté en sesión.

Ningún vendedor comercial/representante de ventas tendrá acceso a las instalaciones escolares a menos que tenga una cita con un empleado de la escuela.

Para los propósitos de seguridad escolar, los visitantes deben usar gafetes de visitante mientras estén en las instalaciones de la escuela.

Los estudiantes o visitantes no pueden utilizar dispositivos electrónicos de escucha o grabación en el salón sin el consentimiento explícito por escrito del maestro y el Director Ejecutivo. (Código de Educación 51512)

Lugar de trabajo libre de drogas y alcohol

La Mesa Directiva cree que el mantenimiento de un lugar de trabajo libre de drogas y alcohol es esencial para la seguridad del personal y los estudiantes y para ayudar a garantizar un entorno de trabajo y aprendizaje productivo y seguro.

Un empleado no debe fabricar, distribuir, dispensar, poseer o usar ilegalmente ninguna sustancia controlada en el lugar de trabajo. (Código de Gobierno 8355; 41 USC 701)

Los empleados tienen prohibido estar bajo la influencia de sustancias controladas o alcohol mientras están trabajando. Para los fines de esta póliza, trabajando significa que un empleado está en servicio durante el tiempo de instrucción y no de instrucción en el salón o el lugar de trabajo, en actividades extracurriculares o extracurriculares, o mientras transporta a los estudiantes o los supervisa de otro modo. Bajo la influencia significa que las capacidades del empleado se ven afectadas, perjudicadas o disminuidas de manera adversa o negativa en una medida que afecta la capacidad del empleado para realizar su trabajo de manera segura y efectiva.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán notificar a los empleados la prohibición de la escuela contra el uso de drogas y las medidas que se tomarán en caso de violación de dicha prohibición. (Código de Gobierno 8355; 41 USC 701)

Un empleado cumplirá con los términos de esta póliza y notificará a la escuela, dentro de los cinco días, de su condena por violación en el lugar de trabajo de cualquier estatuto de drogas criminales. (Código de Gobierno 8355; 41 USC 701)

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán notificar a la agencia federal de concesión o contratación apropiada dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación, por parte de un empleado o no, de cualquier condena por una violación que ocurra en el lugar de trabajo. (41 USC 701)

De acuerdo con la ley y la cláusula de contrato de trabajo aplicable de la escuela, el Director Ejecutivo o la persona designada tomarán las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo la terminación, contra un empleado por violar los términos de esta póliza y/o exigirán que el empleado participe satisfactoriamente en y completar un programa de asistencia o rehabilitación de drogas aprobado por una agencia federal, estatal o local de salud pública o de aplicación de la ley u otra agencia apropiada.

Programa de concientización libre de drogas

El Director Ejecutivo o persona designada establecerá un programa de concientización libre de drogas para informar a los empleados sobre: (Código de Gobierno 8355; 41 USC 701)

1. Los peligros del abuso de drogas en el lugar de trabajo.
2. La póliza del distrito de mantener un lugar de trabajo libre de drogas.
3. Programas disponibles de asesoramiento sobre drogas, rehabilitación y asistencia a los empleados.
4. Las sanciones que pueden imponerse a los empleados por violaciones de abuso de drogas que ocurren en el lugar de trabajo

Intimidación

La Mesa Directiva reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados de la escuela deben establecer la seguridad del estudiante como una alta prioridad y no deben tolerar el acoso escolar de ningún estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes debe, por medios físicos, escritos, verbales u otros, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer actos violentos de odio contra otros estudiantes o personal escolar.

El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicaciones hostiles, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías mediante un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

Las estrategias para la prevención e intervención del acoso escolar se desarrollarán con la participación de las partes interesadas clave de acuerdo con la ley, la póliza de la Mesa y el reglamento administrativo que rige el desarrollo de planes de seguridad integrales y se incorporarán en dichos planes.

Prevención del Bullying

En la medida de lo posible, las estrategias escolares se centrarán en la prevención del acoso escolar mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta de los estudiantes y estrategias para establecer un clima escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes deben estar informados, a través de manuales para los estudiantes y otros medios apropiados, de las reglas escolares y escolares relacionadas con el acoso escolar, los mecanismos disponibles para informar incidentes o amenazas y las consecuencias para los perpetradores del acoso escolar.

La escuela puede proporcionar a los estudiantes instrucción, en el salón u otros entornos educativos, que promueva la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, educación de carácter/valores, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiada en línea.

El personal de la escuela deberá recibir capacitación profesional relacionada, incluida información sobre signos de alerta temprana de comportamientos de hostigamiento/intimidación y estrategias efectivas de prevención e intervención.

Sobre la base de una evaluación de los incidentes de acoso escolar en la escuela, el Director Ejecutivo o la persona designada pueden

aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde el acoso escolar ocurre con mayor frecuencia, como salones de clase, patios de recreo, pasillos, baños, cafeterías.

Intervención

Se alienta a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán desarrollar medios para que los estudiantes informen las amenazas o incidentes de forma confidencial y siempre que sea posible, de forma anónima.

El personal escolar que sea testigo de la intimidación deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según corresponda, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán notificar a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores. Él/ella también puede involucrar consejeros escolares, consejeros de salud mental y/o agentes de la ley.

Quejas e Investigación

Los estudiantes pueden presentar a un maestro o administrador una queja verbal o escrita de conducta que consideren acoso escolar. Las quejas de acoso escolar serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos aplicables.

Cuando se informa que un estudiante está involucrado en acoso escolar fuera del plantel, el Director Ejecutivo o persona designada deberá investigar y documentar la actividad e identificar hechos o circunstancias específicas que expliquen el impacto o el impacto potencial en la actividad escolar, la asistencia a la escuela o el rendimiento educativo del estudiante especificado.

Cuando las circunstancias involucran el acoso cibernético, se debe alentar a los individuos con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que se les envíe que consideren que constituyen acoso cibernético y notificar a un maestro, el Director Ejecutivo u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado

Si el estudiante está utilizando un sitio o servicio de redes sociales que tiene términos de uso que prohíben la publicación de material dañino, el Director Ejecutivo o la persona designada también pueden presentar una queja ante el sitio o servicio de Internet para que se elimine el material.

Disciplina

Cualquier estudiante que se involucre en la intimidación en las instalaciones de la escuela, o fuera del plantel de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia a la escuela, estará sujeto a disciplina, que puede incluir suspensión o expulsión, de acuerdo con Pólizas y reglamentos escolares.

Vandalismo, Robo y Grafiti.

La Mesa Directiva considera el vandalismo un asunto muy serio. El vandalismo incluye el robo o robo negligente, intencional o ilegal de cualquier propiedad personal o personal de la escuela, incluida la escritura de grafiti.

Cualquier estudiante de la escuela que cometa un acto de vandalismo estará sujeto a medidas disciplinarias por parte de la escuela y también puede ser procesado por otros medios legales. Si no se hace la reparación de los daños, la escuela también puede retener las calificaciones, el diploma y/o las transcripciones del estudiante de acuerdo con la ley.

Clima escolar positiva

La Mesa Directiva desea mejorar el aprendizaje de los estudiantes proporcionando un ambiente educativo y de cuidado, educativo y social en el que todos los estudiantes puedan sentirse seguros y sentirse orgullosos de su escuela y de sus logros. El ambiente escolar debe caracterizarse por relaciones interpersonales positivas entre los estudiantes y entre los estudiantes y el personal.

Se espera que todo el personal sirva como modelos para los estudiantes al demostrar actitudes positivas y profesionales y respeto hacia cada estudiante y otros miembros del personal. Los maestros deben usar técnicas efectivas de manejo del salón de clases basadas en expectativas claras para el comportamiento del estudiante.

El personal debe hacer cumplir sistemáticamente las pólizas y procedimientos de la Mesa que establecen reglas para la conducta apropiada de los estudiantes, incluidas las prohibiciones contra el acoso escolar, el acoso cibernético, el hostigamiento de los estudiantes, las novatadas, otras formas de violencia o amenazas de violencia contra los estudiantes y el personal, y el uso de drogas, alcohol y tabaco.

El plan de estudios de la escuela debe incluir educación de carácter apropiada para su edad que incluya, entre otros, los principios de igualdad, dignidad humana, respeto mutuo, imparcialidad, honestidad y ciudadanía. Se alienta a los maestros a emplear estrategias de aprendizaje cooperativo que fomenten interacciones positivas en el salón entre estudiantes de diversos orígenes.

El Director Ejecutivo o la persona designada pueden desarrollar otras estrategias para mejorar los sentimientos de conexión de los estudiantes con las escuelas, tales como proyectos de embellecimiento del plantel, eliminación de grafiti, desarrollo de actividades extracurriculares y programas extracurriculares, reconocimiento de los logros de los estudiantes y fomento de familias fuertes y Participación de la comunidad en las escuelas.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de expresar sus preocupaciones sobre las pólizas y prácticas escolares y compartir la responsabilidad de resolver los problemas que afectan a su escuela.

Las escuelas deben promover técnicas de resolución de conflictos no violentos para fomentar actitudes y comportamientos que fomenten relaciones armoniosas. Como parte de este esfuerzo, se les debe enseñar a los estudiantes las habilidades necesarias para reducir la violencia, incluidas las habilidades de comunicación, el manejo de la ira, la reducción de sesgos y las habilidades de mediación.

El personal recibirá capacitación profesional diseñada para mejorar la administración del salón, las técnicas de resolución de conflictos y las comunicaciones con los estudiantes y los padres/tutores, incluidas las personas de diversos orígenes.

Resolución de conflictos

Para promover la seguridad de los estudiantes y contribuir al mantenimiento de un clima escolar positivo, la Mesa Directiva fomenta el desarrollo de programas de resolución de conflictos basados en la escuela diseñados para ayudar a los estudiantes a aprender formas constructivas de manejar el conflicto. La Mesa cree que tales programas pueden reducir la violencia y promover la comunicación, la responsabilidad personal y las habilidades de resolución de problemas entre los estudiantes.

Las estrategias de resolución de conflictos deben considerarse como parte del plan de seguridad integral de cada escuela e incorporarse en otros procedimientos de disciplina escolar según corresponda. Los programas de resolución de conflictos no deben suplantar la autoridad del personal para tomar las medidas apropiadas según sea necesario para prevenir la violencia, garantizar la seguridad de los estudiantes, mantener el orden en la escuela e instituir medidas disciplinarias.

Los programas de toda la escuela pueden incluir un plan de estudios para la resolución de conflictos, que incluye, entre otros, instrucción en comunicación y escucha efectivas, pensamiento crítico, procesos de resolución de problemas, estrategias de Circle Up!, justicia restaurativa y el uso de la negociación para encontrar soluciones mutuamente aceptables. Además, el plan de estudios puede abordar el desarrollo ético y social de los estudiantes, el respeto por la diversidad y las habilidades interpersonales y de comportamiento.

Los programas de resolución de conflictos pueden incorporar estrategias de mediación entre compañeros en las que los estudiantes seleccionados están especialmente capacitados para trabajar con sus compañeros en la resolución de conflictos.

(O) Comportamiento motivado por el odio

Con el fin de crear un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la Mesa Directiva desea proteger el derecho de todos los estudiantes a estar libres de comportamientos motivados por el odio y promoverá relaciones armoniosas entre los estudiantes para permitirles obtener un verdadero entendimiento de los derechos civiles y responsabilidades sociales de las personas en la sociedad. La escuela prohíbe las conductas o declaraciones discriminatorias que degradan a una persona en función de su raza, origen étnico, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, atributos físicos/mentales o creencias o creencias religiosas reales o percibidas.

La escuela debe proporcionar instrucción adecuada a la edad para ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural y para proporcionar estrategias para gestionar los conflictos de

manera constructiva.

El Director Ejecutivo o la persona designada se asegurarán de que el personal reciba capacitación sobre cómo reconocer el comportamiento motivado por el odio y sobre las estrategias para ayudar a responder de manera apropiada a dicho comportamiento.

Siempre que sea posible y se considere apropiado, el Director Ejecutivo o la persona designada deberán colaborar con los programas regionales y las organizaciones comunitarias para promover entornos seguros para los jóvenes. Estos esfuerzos se centrarán en proporcionar un uso eficiente de los recursos de la escuela y la comunidad.

Procedimientos de Quejas

Cualquier estudiante que crea que es víctima de un comportamiento motivado por el odio debe comunicarse de inmediato con el Director Ejecutivo u otra administración escolar. Al recibir dicha queja, el Director Ejecutivo investigará inmediatamente la queja de acuerdo con el proceso de quejas/procedimientos de quejas a nivel de la escuela tal como se describe en el Manual del Estudiante/Padre. Un estudiante que se haya encontrado que ha demostrado un comportamiento motivado por el odio estará sujeto a la disciplina de acuerdo con la ley, la póliza de la Mesa y el reglamento administrativo.

El personal que reciba un aviso de comportamiento motivado por el odio o que observe personalmente tal comportamiento deberá notificar al Director Ejecutivo o persona designada, y/o a la policía, según corresponda.

Según sea necesario, la escuela proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo a los estudiantes que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio y a los estudiantes que muestran dicho comportamiento.

Uso estudiantil de la tecnología

En vista del crecimiento explosivo y la popularidad de la tecnología de los medios sociales en la sociedad actual, LAS ha desarrollado la siguiente póliza para establecer reglas y pautas sobre el uso apropiado de los medios sociales y el uso de Internet por parte de los estudiantes en propiedad escolar, redes y/o sitios de redes sociales. Esta póliza se aplica a situaciones en las que (una) persona(s): (1) publica una publicación en una plataforma de medios sociales relacionada con la escuela; (2) participar en actividades de medios sociales durante las horas escolares; (3) usa el equipo o los recursos de la escuela al participar en actividades de medios sociales; (4) usa la dirección de correo electrónico de la escuela para hacer una publicación en una plataforma de redes sociales; (5) publica de una manera que revele la afiliación con la escuela; o (6) interactúe con otros estudiantes escolares o empleados escolares en Internet y/o en sitios de redes sociales.

Para propósitos de esta póliza, las frases

"Redes sociales" se refiere al uso de un sitio web u otra aplicación electrónica para conectarse con otras personas, incluyendo; pero no limitado a, Facebook, Twitter, Pinterest, LinkedIn, YouTube, Instagram y SnapChat, así como en medios relacionados con la web, como blogs, wikis y cualquier otra forma de medios generados por el usuario o foros de discusión basados en la web. .

"Red" se refiere a dos o más sistemas informáticos conectados para permitir la comunicación. La red de la escuela conecta al personal y los estudiantes para proporcionar comunicaciones de datos, como correo electrónico, intercambio de archivos y acceso a Internet.

"Internet" se refiere a una red informática mundial.

Esta póliza tiene como objetivo complementar, no reemplazar, otras pólizas, reglas y normas de conducta de la escuela. Por ejemplo, las pólizas escolares sobre confidencialidad, uso del equipo escolar, acoso y hostigamiento.

Se requiere que todos los miembros de la comunidad de LAS cumplan con todas las pólizas de la escuela siempre que las actividades de las redes sociales puedan involucrar o implicar a la escuela de alguna manera, incluidas, entre otras, las pólizas contenidas en el manual del Estudiante/Padre.

Estándares de conducta

Los estudiantes y los padres deben cumplir con las siguientes reglas y pautas cuando participan en el uso del equipo de la escuela, los recursos de la red y/o las actividades de los medios sociales que se rigen por esta póliza:

- No publique ninguna información ni participe en ninguna actividad de los medios sociales que pueda violar las leyes o regulaciones locales, estatales o federales aplicables.

- No se involucre en ninguna conducta discriminatoria, de acoso, intimidación o represalia en violación de la póliza de la Escuela.
- Respete las normas y regulaciones de derechos de autor, uso justo y divulgación financiera.
 - Identifique todo el material protegido por derechos de autor o prestado con citas y/o enlaces adecuados.
- No publique información confidencial (como se define en este Manual) sobre la escuela, sus empleados, sus padres o sus estudiantes en las redes sociales de la escuela. Recuerde que la mayoría de la información del estudiante está protegida por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, incluida toda la información que pueda identificar al estudiante. La publicación del trabajo y los logros de los alumnos solo se permite si se obtienen los consentimientos apropiados.
- Los estudiantes no pueden participar en actividades de redes sociales durante el horario escolar a menos que sea parte de una actividad o asignación en el salón y esté autorizado por un maestro o la administración escolar.
 - No utilice su dirección de correo electrónico autorizada por la escuela para registrarse en sitios web de redes sociales, blogs u otras herramientas en línea utilizadas para uso personal.
- Al publicar sobre compañeros de estudios, padres u otras personas que trabajan en nombre de la Escuela, evite publicar declaraciones, fotografías, videos o audios que puedan considerarse razonablemente maliciosos, obscenos, amenazantes, intimidantes, acosadores y/o acosadores.
- Asegúrese de ser siempre honesto y preciso al publicar información o noticias, y si comete un error, corríjalo de inmediato. Nunca publique información o rumores que sepa que son falsos sobre los empleados de la escuela, compañeros de estudios, padres, proveedores, clientes, proveedores y personas que trabajan en nombre de la Escuela o sus competidores.
- Expresa solo tus opiniones personales. Nunca se represente a sí mismo como un portavoz de la Escuela (a menos que esté autorizado para hacerlo). Si publica contenido de redes sociales que puede estar relacionado con su trabajo o temas relacionados con la Escuela, deje en claro que no está hablando en nombre de la Escuela y que sus puntos de vista no representan los de los empleados de la Escuela, compañeros de estudios, padres, vendedores, clientes, proveedores u otras personas que trabajan en nombre de la Escuela. Es mejor usar una exención de responsabilidad como "Las publicaciones en este sitio son mías y no reflejan necesariamente las opiniones de la Escuela".
 - No puede participar en publicidad, solicitudes, empresas comerciales o cabildeo político.

La Administración escolar se reserva el derecho de controlar las cuentas de redes sociales relacionadas con la escuela, Internet/ intranet, correo electrónico y el uso de aplicaciones en red. Ningún estudiante o padre debe tener ninguna expectativa de privacidad cuando use equipos de la escuela, recursos de la red y/o participe en actividades de medios sociales. La Administración de la escuela se reserva el derecho de inspeccionar todos y cada uno de los archivos en las computadoras de la escuela o los servidores de la escuela conectados a las redes de la escuela y tomar custodia y posesión de esos archivos y computadoras.

Creando y usando las redes sociales de la escuela

Los estudiantes y los padres solo tienen permiso para comunicarse y comunicarse con los empleados de la escuela con respecto a asuntos relacionados con la Escuela en las redes sociales que han sido configurados y/u operados por la Escuela. Todas las demás comunicaciones con los empleados de la escuela con respecto a asuntos relacionados con la Escuela en redes sociales que no sean de la Escuela o personales pueden resultar en una acción disciplinaria, hasta e incluyendo la suspensión.

Se prohíbe estrictamente que los estudiantes y los padres creen páginas de redes sociales que usen el nombre de la escuela, el logotipo y/o cualquier otro material con derechos de autor sin el consentimiento previo por escrito de la Academia de Idiomas de Sacramento.

La Administración de la escuela y/o la persona designada son responsables de aprobar las solicitudes de las redes sociales de la Escuela, de monitorear las redes sociales de la Escuela en busca de contenido inapropiado y de mantener la información de la cuenta de las redes sociales (incluidos, entre otros, el nombre de usuario y la contraseña). La Administración escolar tiene la aprobación final sobre todo el contenido y se reserva el derecho de eliminar publicaciones/comentarios/mensajes inapropiados o irrelevantes de sus páginas de redes sociales o cerrar las cuentas de las redes sociales, con o sin previo aviso. Cualquier comunicación inapropiada resultará en una acción disciplinaria hasta e incluyendo la suspensión o la eliminación permanente del acceso de la página.

Correo electrónico

Los usuarios de los sistemas de correo electrónico de la escuela no deben considerar que la comunicación electrónica sea privada o segura; dichas comunicaciones están sujetas a revisión por el personal autorizado de la Escuela y pueden estar sujetas a revisión por parte del público conforme a la Ley de Registros Públicos. Los mensajes relacionados con o en apoyo de actividades ilegales deben ser reportados a las autoridades correspondientes. Otras condiciones de uso incluyen, pero no se limitan a:

- Las personas deben identificarse con precisión y honestidad en las comunicaciones por correo electrónico.

- Los nombres y/o direcciones de las cuentas de correo electrónico no pueden modificarse para hacerse pasar por otra persona o para crear una identidad falsa.
- La Escuela conserva los derechos de autor de cualquier material que se considere información de la Escuela.

Aceso

Se recuerda a los estudiantes y padres que los diversos sistemas de comunicaciones electrónicas de la Escuela, que incluyen, entre otros, sus dispositivos electrónicos, computadoras, teléfonos, cuentas de correo electrónico, videoconferencia, correo de voz, fax, redes internas y externas, computadoras, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes. Los teléfonos, iPads, tabletas y otros dispositivos similares, son propiedad de la Escuela. Todas las comunicaciones e información transmitidas, recibidas o almacenadas en estos sistemas se consideran registros escolares y son propiedad de la escuela.

Como resultado, la Escuela puede monitorear el uso de estos sistemas de comunicación electrónica por parte de los estudiantes y los padres, incluidas las actividades de las redes sociales. La Escuela puede monitorear tales actividades de manera aleatoria, periódica y/o en situaciones en las que haya razones para creer que alguien asociado con la Escuela ha incurrido en una violación de esta o cualquier otra póliza de la Escuela.

Como resultado, los estudiantes y los padres no tienen una expectativa razonable de privacidad en su uso o acceso a los diversos sistemas de comunicaciones electrónicas de la Escuela.

Seguridad

La seguridad en cualquier sistema informático es una alta prioridad, especialmente en un sistema con muchos usuarios. Si algún usuario identifica un problema de seguridad con los sistemas escolares, debe notificar a un administrador, ya sea en persona o por escrito, o a través de la red.

Los usuarios no deben demostrar el problema a otros usuarios. A cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas informáticos se le puede negar el acceso a la red. Las violaciones incluyen, pero no se limitan a:

- Obtener acceso de forma ilícita, o "piratear" un sistema informático u obtener contraseñas de cuenta.
- Crear o distribuir intencionalmente un virus informático.
- Usar sistemas o equipos escolares para deshabilitar o sobrecargar a sabiendas cualquier sistema informático o red o para burlar la seguridad de un sistema informático.
- Ignorar a sabiendas un "firewall" de la escuela que se usa para bloquear sitios de Internet inapropiados y para realizar controles de seguridad.

Disciplina

Los estudiantes que violen esta Póliza de Redes Sociales pueden resultar en una acción disciplinaria, hasta e incluyendo la suspensión inmediata.

A los padres que violen esta Póliza de redes sociales se les puede prohibir el uso de equipo escolar o ser retirados permanentemente de la red de redes sociales de la Escuela.

Las represalias están prohibidas

La escuela prohíbe las represalias contra cualquier estudiante, empleado de la escuela y/o padre por informar una posible violación de esta póliza o por cooperar en una investigación de una posible violación de esta póliza. Cualquier estudiante o padre que tome represalias contra otro estudiante, padre y/o empleado por informar una posible violación de esta póliza o por cooperar en una investigación estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión y/o cargos criminales.

Preguntas

En el caso de que tenga alguna pregunta sobre una actividad de redes sociales en particular que pueda involucrar o implicar a la Escuela, o que pueda violar esta póliza, comuníquese con la Administración de la Escuela.

Las redes sociales se encuentran en un estado de constante evolución, y la Escuela reconoce que probablemente habrá eventos o problemas que no se abordan en estas pautas. Por lo tanto, cada estudiante y padre es responsable de usar el buen juicio y buscar una aclaración o autorización antes de participar en actividades de redes sociales que puedan implicar esta póliza.

Verificación de antecedentes penales

La póliza de LAS es exigir que se tomen las huellas dactilares, la verificación de antecedentes y el suministro de un resumen de antecedentes penales que sea consistente con los requisitos de la Sección 44237 del Código de Educación.

LAS puede, según cada caso, exigir a una entidad que proporciona servicios escolares que certifique que los empleados de la entidad cumplen con los requisitos para la toma de huellas dactilares, a menos que la Academia de Idiomas determine que los empleados de la entidad tendrán un contacto limitado con los alumnos. Al determinar si un empleado contratado tendrá un contacto limitado con los alumnos, LAS debe considerar todas las circunstancias relevantes, incluidos factores tales como el tiempo que los empleados contratados permanecerán en los terrenos de la escuela, si los alumnos estarán cerca del sitio donde estarán trabajando, y si los empleados trabajarán solos o con otros. Si LAS toma esta determinación, LAS tomará las medidas adecuadas para proteger la seguridad de los alumnos que puedan entrar en contacto con estos empleados. Si la Academia de Idiomas requiere que una entidad cumpla con los requisitos de huellas digitales, se requiere que la entidad cumpla con esta sección.

Caso por caso, en cuanto a los voluntarios, el Director Ejecutivo determinará si el voluntario tendrá un contacto más que limitado con los alumnos o considerará otros factores que requieren una verificación de antecedentes penales para dichos voluntarios.

Los voluntarios que participen en paseos de un día para otro deberán cumplir con los requisitos de huellas digitales. Sobre la base de los resultados del Departamento de Justicia, la escuela se reserva el derecho de rechazar la participación en el paseo.

Vacunas

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, la Mesa Directiva desea cooperar con las agencias de salud estatal y local para alentar la inmunización de todos los estudiantes del distrito contra las enfermedades prevenibles.

Los estudiantes que ingresan a la Academia de Idiomas presentarán un registro de inmunización que muestre al menos el mes y el año de cada inmunización que el estudiante haya recibido, de acuerdo con la ley. Los estudiantes y el personal serán excluidos de LAS o exentos de los requisitos de inmunización solo según lo permita la ley.

Cada estudiante y miembro del personal presentarán su registro de vacunación certificando que él/ella ha recibido todas las vacunas que se le hubieran requerido al estudiante o al miembro del personal si hubieran asistido o trabajado en otra escuela o distrito y que actualmente se deban antes de que él/ella es admitida en LAS.

Administración de Medicamentos

El personal de LAS es responsable de la administración de medicamentos a los estudiantes que asisten a la escuela durante el horario escolar regular.

Es imperativo que las prácticas seguidas en la administración de medicamentos sean cuidadosamente delineadas para garantizar la seguridad de nuestros estudiantes y la protección legal de nuestros empleados.

La Academia de Idiomas, a solicitud del padre/tutor y la verificación de un médico, se esforzará por garantizar la administración de los medicamentos prescritos para permitir que el estudiante asista a la escuela, si el estudiante no puede tomar el medicamento sin ayuda o supervisión. LAS identificará al comienzo de cada año escolar a aquellos maestros que están autorizados para administrar los medicamentos necesarios.

Guías:

- La responsabilidad principal de la administración de medicamentos recae en el padre/tutor, el estudiante y la profesión médica.
- La medicación se administrará solo durante las horas escolares si se determina que es absolutamente necesaria de manera continua.
- Si el medicamento debe administrarse durante el horario escolar, se hará todo lo posible para que el estudiante se administre a sí mismo u otro miembro de la familia administre el medicamento en la escuela.
- Si el niño no puede autoadministrarse, se obtendrá la participación voluntaria del personal de la escuela para administrar el medicamento.

- LAS reconoce los derechos del personal docente para elegir no participar en la administración de medicamentos.
- Las solicitudes del personal de la escuela para administrar medicamentos durante el horario escolar se harán por escrito al director por el padre/tutor.
- La solicitud debe estar respaldada por una declaración firmada por un médico.
- El padre/tutor debe firmar una autorización/permiso de la cual el director de la escuela debe archivarla.
- El director de la escuela deberá mantener registros de los medicamentos administrados en la escuela.
- El director de la escuela debe ubicar todos los medicamentos en un lugar seguro.
- El director de la escuela devolverá todos los medicamentos sobrantes al padre/tutor al finalizar el régimen o antes de las vacaciones de verano.
- El Director Ejecutivo establecerá procedimientos de emergencia para condiciones médicas específicas que requieren una respuesta inmediata (es decir, alergias, asma y diabetes).

Exámenes de salud

La Mesa Directiva reconoce que los exámenes de salud periódicos de los estudiantes pueden conducir a la detección y el tratamiento de las condiciones que afectan el aprendizaje. Los exámenes de salud también pueden ayudar a determinar si son necesarias adaptaciones especiales del programa escolar".

Además de verificar que los estudiantes y el personal hayan cumplido con los requisitos legales para exámenes de salud e inmunizaciones en la misma medida en que se requerirían si se inscribieran o trabajaran con otra escuela o distrito de California, la Academia de Idiomas administrará pruebas de visión, audición y dental según lo requiera la ley.

El Director Ejecutivo o su designado, se asegurará de que el personal calificado empleado para examinar a los estudiantes ejerza el cuidado adecuado de cada estudiante y que los resultados de los exámenes se mantengan confidenciales. Los registros relacionados con estos exámenes estarán disponibles solo de acuerdo con la ley.

Los informes a la Mesa con respecto a la cantidad de estudiantes con problemas físicos y el esfuerzo realizado para corregirlos no deben revelar la identidad de los estudiantes.

Primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar

Todos los maestros y el personal estarán certificados en primeros auxilios, resucitación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés) y respuesta de emergencia (incluida la capacitación de "personal de emergencia"), y serán recertificados cada dos años. Cada salón de clase tendrá un botiquín de primeros auxilios con los materiales apropiados. Los primeros auxilios serán administrados cuando sea necesario por personal capacitado. Cuando sea necesario, se llamará al personal de emergencia apropiado para ayudarlo.

LAS seguirá las pautas de primeros auxilios de emergencia para las escuelas de California

Trauma psicológico

Cuando el Director Ejecutivo o persona designada siente que ha habido un evento que causa un impacto psicológico en los estudiantes y/o el personal, como un acto de violencia; la muerte de un estudiante o miembro del personal; un terremoto u otro desastre natural; un grave problema ambiental; o tensiones étnicas y raciales, él o ella debe comunicarse con el Director Ejecutivo, el Psicólogo Escolar o el Consejero Escolar para solicitar los servicios del equipo de respuesta a crisis psicológicas. Las emergencias como las descritas anteriormente generalmente producen una o más de las siguientes condiciones: interrupción temporal de las funciones y rutinas de la escuela, interferencia significativa con la capacidad de los estudiantes y el personal para enfocarse en el aprendizaje, lesiones físicas y/o psicológicas para los estudiantes y el personal, y atención concentrada de la comunidad y medios de comunicación. Como resultado de tales emergencias, los estudiantes y el personal pueden exhibir una variedad de reacciones psicológicas. Tan pronto como se haya asegurado la seguridad física de los involucrados, la atención debe centrarse en satisfacer las necesidades emocionales y psicológicas de los estudiantes y el personal.

Sospecha de contaminación de alimentos o agua

Esto implica la sospecha de contaminación de los alimentos o el agua. Este procedimiento se aplica cuando existe evidencia de alteración del empaque de alimentos, observación de personas sospechosas cerca de suministros de alimentos o agua, o si se notifica de una posible contaminación de alimentos/agua por parte de personal de la cocina o agencias locales. Los indicadores de contaminación pueden incluir olor inusual, color, sabor o varios empleados con náuseas, vómitos u otras enfermedades inexplicables. El Director Ejecutivo o la persona designada aislarán los alimentos/agua contaminados sospechosos para evitar el consumo y

restringirán el acceso al área. Segundo, el Director Ejecutivo o la persona designada notificará al coordinador de seguridad del distrito del problema y esperará instrucciones adicionales. Mientras tanto, se hará una lista de todos los estudiantes y personal potencialmente afectados, que se proporcionará a las autoridades que respondan. Se debe contactar a las autoridades policiales si hay evidencia de individuos que contaminan a propósito la fuente de alimentos o agua.

Inundación

Esto se aplica cuando el agua de tormenta u otras fuentes de agua inundan o amenazan con inundar los terrenos o edificios de la escuela. Las inundaciones pueden ocurrir como resultado de períodos prolongados de lluvia, donde la escuela tendría tiempo suficiente para prepararse. Alternativamente, las inundaciones pueden ocurrir sin previo aviso, como resultado del daño a los sistemas de distribución de agua o la falla de una presa artificial cercana. El Director Ejecutivo o la persona designada iniciarán las acciones apropiadas, que pueden incluir Refugio en el lugar, Evacuación de edificio o Evacuación del plantel.

Perturbación animal

Este procedimiento debe implementarse cuando la presencia de un perro rabioso u otro animal peligroso amenace la seguridad de los estudiantes y el personal. El Director Ejecutivo o la persona designada iniciarán las acciones apropiadas, que pueden incluir Bloquear o Evacuar el Edificio.

Pérdida o falta de servicios públicos

Esto aborda situaciones que involucran una pérdida de agua, electricidad u otro servicio público en los terrenos de la escuela. Este procedimiento también debe usarse en caso de que se descubra una fuga de gas, una línea eléctrica expuesta o una rotura en las líneas de alcantarillado. El Director Ejecutivo o la persona designada iniciarán las acciones apropiadas, que pueden incluir Refugio en el lugar o Evacuación de edificio.

Pesticidas y otras sustancias tóxicas

La Academia de Idiomas de Sacramento es una escuela libre de herbicidas. Cuando sea necesario para tratar las plagas, la escuela colaborará con el distrito para implementar el sistema de manejo integrado de plagas. LAS y SCUSD programarán, de la mejor manera posible, cualquier tratamiento de pesticida necesario fuera del horario escolar regular. Un aviso por escrito se publicará en el recinto escolar 72 horas antes de la solicitud. La publicación incluirá el nombre del producto, el ingrediente activo y la fecha prevista de aplicación.

Revisión del Plan de Seguridad, Evaluación y Procedimientos de Enmienda

El plan de seguridad integral de Language Academy of Sacramento se revisará, evaluará y enmendará (si es necesario) anualmente.

De conformidad con la Sección 35294.6 [a] del Código de Educación, LAS adoptará este plan anual integral de seguridad escolar en la reunión ordinaria de la Mesa Directiva el 22 de febrero de 2019. También se brindó una oportunidad para comentarios públicos durante esta reunión, antes de la fecha del plan de adopción.

Un archivo actualizado que contiene todos los planes y materiales relacionados con la seguridad está disponible para inspección pública en la oficina principal. La documentación de esta reunión se archivará junto con el plan y luego se registrará en la sección del apéndice de este documento, y puede incluir la agenda de la reunión, las actas y las copias de los materiales proporcionados para la presentación del plan.

Descripción de la actividad (Es decir, pasos de revisión, reuniones realizadas, aprobaciones, etc.)	Fecha y Hora	Documento adjunto (descripción y lugar)
Comité de seguridad	13 de febrero de 2019	Oficina principal
Comité de pólizas	14 y 18 de febrero de 2019	Junta de comité de la Mesa, Salón 7
Concilio de sitio escolar	22 de febrero de 2019	Reunión pública de la Mesa, Salón 8-9
Mesa Directiva	22 de febrero de 2019	Reunión pública de la Mesa, Salón 8-9

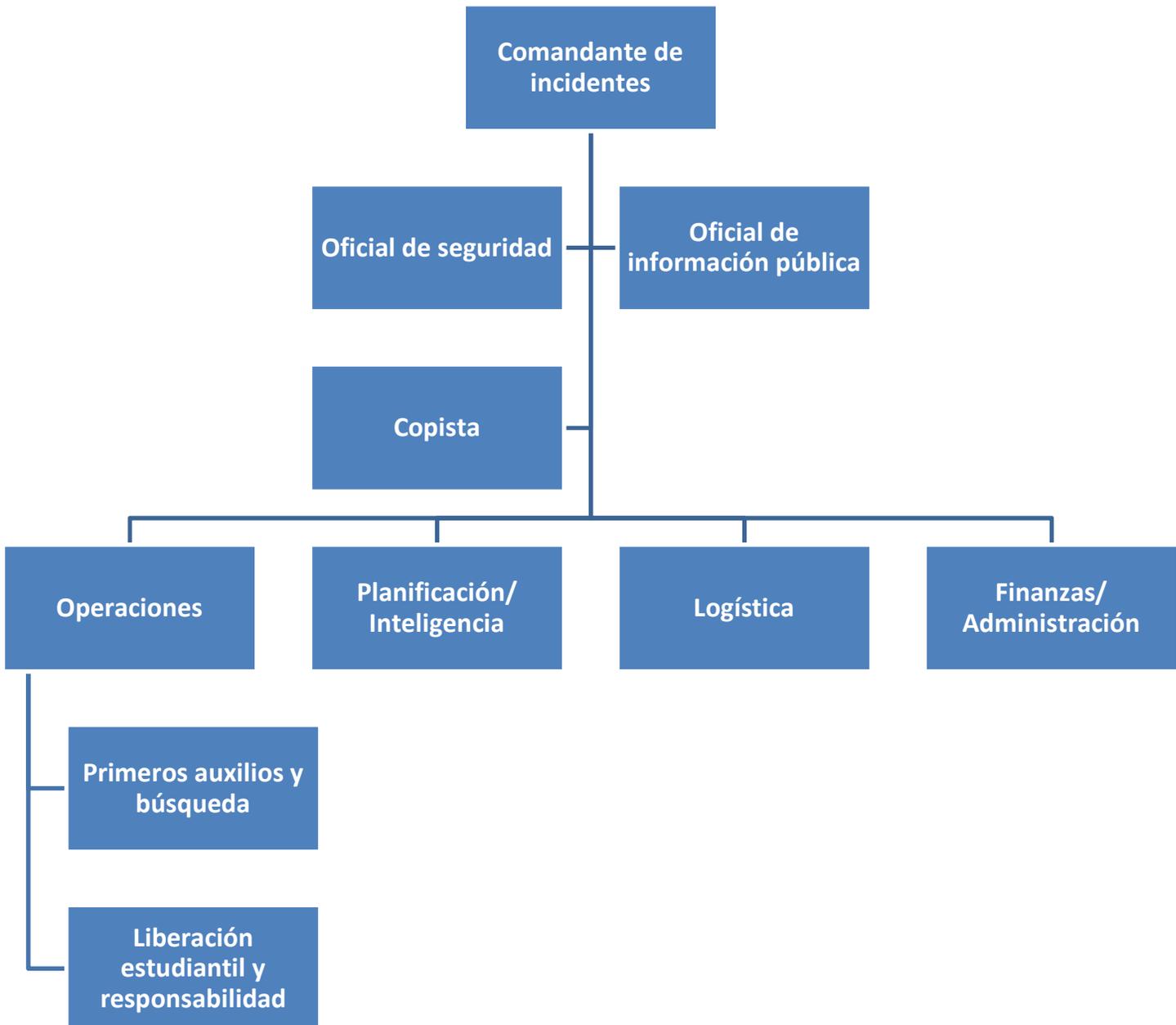
Apéndices del plan de seguridad

Números de contacto de emergencia

Utilidades, respondedores y recursos de comunicación

Vendedor	Número	Comentarios
Personal de respuesta inicial	911	*Emergencia las 24 horas
PG&E	(800) 743-5000	Cortos
Black Board	(866) 360-2155	Sistema telefónico de notificación de emergencia
County Public Works	(916) 438-5013	Emergencia de agua
Sheriff del Condado de Sacramento	(916) 874-5476	*24 horas no de emergencia
Departamento de Policía de Sacramento	(916) 264-5471	*24 horas no de emergencia
Control Animal	(916) 264-5011	Recogida de animales
Servicios de Protección Infantil	(916) 875-5437 (875-KIDS)	Reportar Negligencia y/o abuso
Corte de árboles (Public Works)	311	Ramas peligrosas/árboles caídos
Condado de Salud y Servicios Humanos	(916) 875-5471	Servicios de salud
Estación de bomberos	(916) 808-1300	Departamento de bomberos
Cruz Roja Americana	(916) 993-7070	Asistencia por desastre
Estaciones de radio	(916) 278-8900 (323) 900-6100	KXJZ-FM 90.9 (Capitol Radio) KXSE-FM 104.3 (Radio en español)
Estaciones de televisión	(916) 321-3300 (916) 614-1900	ABC Canal 10 Univisión
WeTip	(800) 78-CRIME, (800) 47-ARSON y (800) US-FRAUD	Reporte anónimo

Sistema de Comando de Incidentes



Responsabilidades del Equipo de Comando de Incidentes

Resumen del sistema estandarizado de manejo de emergencias

El Sistema Estandarizado de Manejo de Emergencias de California (SEMS) está diseñado para centralizar y coordinar la respuesta de emergencia mediante el uso de terminología y procesos estandarizados. Esto facilita enormemente el flujo de información y recursos entre las agencias que participan en respuesta a una emergencia. SEMS consta de cinco funciones:

Administración

Durante una emergencia, el Comandante de incidentes dirige las acciones de respuesta desde un Puesto de comando designado. Para hacer esto de manera efectiva, el Comandante de incidentes debe evaluar constantemente la situación y desarrollar e implementar estrategias apropiadas. El Comandante de incidentes debe estar familiarizado con los recursos disponibles, documentar con precisión todas las acciones de respuesta y comunicar efectivamente las estrategias de respuesta a otros participantes en la respuesta. Esta función es típicamente desempeñada por el Director Ejecutivo de la escuela. El Director Ejecutivo recibe asistencia para llevar a cabo esta función por un Oficial de Información y Enlace y un Oficial de Seguridad.

Planificación e Inteligencia

La planificación y la inteligencia implican el uso de varios métodos para recopilar información de manera eficiente, pesar y documentar la información de importancia, y evaluar activamente el estado de la emergencia. Esta comprensión y conocimiento sobre la situación actual es vital para la gestión eficaz de una respuesta. Estas actividades son realizadas por una sola persona que informa directamente al Comandante del incidente.

Operaciones

Todas las acciones de respuesta se implementan bajo Operaciones. Esto incluye al personal que realiza primeros auxilios, intervención en crisis, búsqueda y rescate, seguridad del sitio, evaluación de daños, evacuaciones y la liberación de estudiantes.

Logística

La logística apoya la respuesta coordinando al personal; reuniendo y desplegando voluntarios; proveyendo suministros, equipos y servicios; y facilitar las comunicaciones entre los socorristas.

Finanzas y Administración

Finanzas y administración implica la compra de todos los materiales necesarios, el seguimiento de los registros financieros, el cronometraje de los servicios de emergencia y la recuperación de los registros escolares después de una emergencia. Estas actividades son realizadas por una sola persona que informa directamente al Comandante de incidentes.

Pautas de respuesta de emergencia

Agresión armada en el plantel (CalOES, febrero de 2018)

Cuando un tirador activo está cerca, los individuos deben determinar rápidamente la forma más razonable de proteger su propia vida. Normalmente, la mejor respuesta a una situación de tirador activo será que los individuos: Correr (Evacuar); Esconder; o Luchar (Actúa contra el tirador activo dentro de su capacidad).

1. Correr (evacuar)

La mejor y más perfecta respuesta a la situación de un tirador activo será evacuar las instalaciones y salir del peligro o llegar a un lugar seguro. Si bien la evacuación suena como un enfoque simple o directo para garantizar la seguridad personal, hacerlo bajo la coacción y el caos de una situación de tirador activo puede ser difícil. Es importante planificar con anticipación para aumentar la probabilidad de que las personas puedan usar su mejor juicio, evaluar un camino de escape accesible e intentar evacuar las instalaciones.

- Todo el mundo debería entender que al evacuar durante un escenario de tirador activo, los individuos deben: Evacuar sin tener en cuenta si otros acuerdan seguirlo;
- Dejar atrás todas las pertenencias que no sean salvavidas;
- Ayudar a otros a escapar, (si es posible usar el "sistema de amigos");
- Evitar que las personas entren en un área donde pueda estar el tirador activo;
- Mantener sus manos visibles;
- Seguir las instrucciones de cualquier policía o personal de primera respuesta; y
- No intentar mover a las personas heridas.

Gestión del lugar de trabajo

La administración escolar tiene la responsabilidad principal de garantizar que su personal esté preparado para evacuar los lugares de trabajo durante las emergencias. Son responsables de:

Planificación de evacuación

- La administración escolar debe garantizar que el lugar de trabajo tenga planes de preparación para emergencias y/o evacuación. Los planes deben definir cómo el personal evacuará de forma rápida, efectiva y segura. Los planes deben ser comunicados a todo el personal y practicados/ejercitados regularmente (incluyendo ejercicios de mesa y ejercicios físicos). La Administración escolar debe garantizar que los miembros del personal estén familiarizados con las rutas de evacuación/salida de todas las áreas del edificio (es decir, cada piso de un edificio de varios pisos, incluidas las áreas comunes). Los planes deben integrar adaptaciones para personas con discapacidades o personas con acceso y necesidades funcionales. Las adaptaciones podrían incluir dispositivos de asistencia, sillas de evacuación y mantener los pasillos libres de desorden o elementos que puedan impedir que los evacuados salgan de las instalaciones.
- El sistema de amigos. La Administración de la escuela (y/o el personal principal de evacuación) debe coordinar estrechamente con el personal para comprender e incluir la asistencia/adaptación que pueden necesitar las personas con discapacidades o el acceso y las necesidades funcionales durante una situación de tirador activo. El establecimiento de un "sistema de amigos" en el que los colegas discapacitados y no discapacitados trabajen juntos para garantizar la evacuación segura de todos los trabajadores es un paso integral en el proceso de planificación para sobrevivir a un ataque de tirador activo.

Conciencia situacional

- La Administración de la escuela debe garantizar que todos estén contados dentro y fuera del lugar de trabajo en todo momento. Esto incluye a visitantes, teletrabajadores, empleados que trabajan en la comunidad, etc. La Administración Escolar debe asegurarse de que los miembros del personal estén capacitados para actualizar sus calendarios y mantener a los supervisores informados sobre el tiempo fuera del lugar de trabajo (tiempo libre remunerado, jurado, enfermedad, etc.) La administración escolar debe trabajar para identificar las necesidades de alojamiento e incorporar esas necesidades en los planes de emergencia.

Capacitación cruzada

- La Administración escolar debe implementar la capacitación cruzada como parte del proceso de administración escolar de emergencia de la organización para garantizar que la mayor cantidad posible de empleados estén familiarizados y entrenados en los procedimientos de evacuación. Esto debe incluir el personal de plomo de evacuación, los vigilantes de piso, el equipo de instalaciones y la administración escolar de la propiedad.

Personas con discapacidad o con acceso y necesidad funcional (AFN).

Las personas con una discapacidad o una AFN tienen la mayor conciencia de sus necesidades específicas de evacuación. Como tal, es responsabilidad del individuo (asistido según corresponda por su representante, terapeuta del comportamiento o asistente de cuidado personal):

- Informar a la administración sobre cualquier brecha o necesidad de adaptaciones que existan en los planes de preparación o evacuación de emergencia de su organización;
- Informar a la administración cuando se espera que la persona esté fuera o fuera de la oficina durante un tiempo prolongado para garantizar que la persona se tenga en cuenta durante las verificaciones de seguridad y las llamadas de lista;
- Explorar el potencial de establecer un "sistema de amigos" con compañeros de trabajo. Los "amigos" deben educar a los socios sobre la respectiva asistencia física, psicológica y de comunicación necesaria para aumentar su seguridad durante un ataque de tirador activo. También se recomienda un sistema de amigos de respaldo;
- Tenga en mente una ruta de escape y un plan de seguridad específicos para sus respectivas necesidades; y
- Practique las rutas de escape y el plan de seguridad ubicando las salidas y cerrando oficinas y salas de conferencias antes y durante los simulacros y ejercicios.

Autoridades / Personal de respuesta inicial.

Cuando la policía entra en escena, su principal responsabilidad será eliminar la amenaza. Una vez que el tirador activo haya sido neutralizado, facilitará la evacuación de los sobrevivientes y el tratamiento de los heridos con los primeros respondedores. Durante la evacuación posterior al tiroteo, la policía/personal de primera respuesta debe asegurarse de:

- Tenga en cuenta las consideraciones de AFN al entrar al edificio. Esto significa comprender que, dependiendo de la discapacidad o AFN de cualquier individuo, es posible que no entiendan o puedan seguir los comandos para mostrar sus manos, ponerse en el suelo o moverse según lo indicado. Las personas pueden exhibir comportamientos que son contrarios a la intuición debido a su discapacidad o AFN, como ponerse audífonos o reírse como un medio para hacer frente al estrés del ambiente;

- Recuerde que las personas que pueden acercarse a las autoridades para obtener asistencia podrían ser incapaces de escuchar, tener una comprensión limitada de las circunstancias o requerir acompañamiento;
- Pregunte a las personas si tienen una discapacidad o AFN de las que deberían estar conscientes y cómo pueden ayudarlas o satisfacer sus necesidades durante la evacuación;
- Dar direcciones concretas y planas; y
- Use señales visuales o gestuales para ayudar a las personas con discapacidades y AFN durante la evacuación.

2. Esconder o refugio en su lugar

Cuando no es posible evacuar las instalaciones, las personas en una situación de tirador activo deben esconderse por seguridad. Debido a que las situaciones de los tiradores activos generalmente no duran más de 10 a 15 minutos, esconderse de los atacantes es un método altamente efectivo para promover la seguridad individual. Entendiendo que, dependiendo de dónde puedan estar las personas durante un ataque, puede haber o no muchos lugares donde esconderse. Todos deben considerar lo siguiente cuando piensen en áreas potenciales de escondite:

- Los escondites deben estar fuera de la vista del tirador activo;
- Un escondite ideal no atrapará a la persona ni restringirá sus opciones de movimiento; y
- El área debe brindar protección si los disparos se realizan en la dirección del individuo.

Para minimizar las posibilidades de que se encuentre el escondite de un individuo:

- Silenciar los teléfonos celulares (apagar vibrar);
- Apague cualquier fuente de ruido (es decir, computadoras, radios, televisores, dispositivos de asistencia);
- Bajar las persianas o las cubiertas de las ventanas;
- Ocultar detrás de artículos grandes o duros (es decir, gabinetes, escritorios); y
- Permanecer en silencio.

Para evitar que un tirador activo entre al escondite de un individuo:

- Cierre la puerta con llave;
- Apague las luces; y
- Bloquear la puerta con muebles pesados.

Administración del lugar de trabajo.

La administración debe integrar la ocultación dentro de sus protocolos de entrenamiento de tiradores activos y proporcionar una explicación y demostración al personal. El entrenamiento debe reiterar que ser capaz de ocultarse efectivamente podría prevenir lesiones o la muerte durante una situación de tirador activo. La administración puede crear "salas seguras", capacitar al personal para identificar posibles armas en esas áreas y animarlas a pensar creativamente con respecto al ocultamiento. Los protocolos de ocultación deben incluirse en el plan de preparación para emergencias.

Personas con discapacidad o con acceso y necesidad funcional (AFN). Dependiendo de su discapacidad específica o AFN, puede ser difícil que algunas personas se oculten. Por ejemplo, las personas que usan sillas de ruedas pueden encontrar difícil o imposible esconderse debajo de un escritorio o en un armario. Debido a que cada individuo sabe lo que funcionará o no funcionará para ellos, las personas con una discapacidad o una AFN (asistidas según corresponda, si es necesario, por su representante, terapeuta del comportamiento o asistente de cuidado personal) deben:

- Planee con anticipación identificando áreas potenciales para esconderse en su lugar de trabajo antes de que ocurra un incidente;
- Coordinar con la administración y los colegas / "amigos" con anticipación con respecto al tipo de asistencia que pueden brindar para ayudar con el ocultamiento;
- Use dispositivos de asistencia o equipo médico duradero para asegurar el escondite (como estacionar y bloquear sillas de ruedas pesadas frente a una puerta);
- Practique técnicas calmantes para permanecer calmado y recogido; y
- Busque armas improvisadas que puedan usarse agresivamente dentro de la capacidad del individuo.

Autoridades / Personal de respuesta inicial

Cuando es hora de que las personas desalojen sus lugares de ocultamiento, las autoridades/personal de emergencia deben proporcionar instrucciones en voz alta, claras, concretas y simples que anuncien que es seguro que las personas den a conocer su presencia. Al hacerlo, deben considerar que:

- Es posible que algunas personas con una discapacidad o una AFN no puedan escuchar o entender instrucciones verbales;
- Dependiendo de su discapacidad o AFN, algunas personas pueden requerir asistencia física para salir de su lugar de ocultamiento o no ser ocultadas;

- Las autoridades/servicio de emergencia médica (EMS, por sus siglas en inglés) siempre deben preguntar a las personas con una discapacidad o una AFN si necesitan asistencia y buscan instrucción antes de agarrarlos o moverlos físicamente; y

Las autoridades/EMS debe evitar separar a las personas con discapacidad o AFN de su asistente de cuidado personal, animal de servicio, equipo médico duradero o dispositivo(s) de asistencia.

3. Pelear (tomar acción contra el tirador activo)

Cuando no es posible evacuar las instalaciones, no es posible esconderse y la vida de una persona corre un peligro inminente, el último recurso debe ser interrumpir y/o incapacitar a los tiradores activos. Las personas que eligen actuar y pelear deben comprometerse y actuar de la manera más agresiva posible contra el(los) tirador(es) activo(s). Esta acción debe ser decisiva, sin dudar y abarcar lo siguiente:

- Improvisar armas de elementos cercanos (por ejemplo, extinguidor de incendios);
- Gritar y tirar objetos;
- Luchar lo mejor que puedan dentro de su capacidad; y
- Tener una actitud de "Hoy no" (decidir que hoy no es el día en que morirán).

Administración del lugar de trabajo. Cuando se capacita al personal en situaciones de tirador activo, es importante que la administración subraye la importancia de pensar creativamente y de comprometerse cuando se toma medidas físicas contra un tirador activo.

Personas con discapacidad o con acceso y necesidad funcional (AFN).

Las personas con diferentes capacidades físicas, emocionales o de desarrollo pueden estar limitadas, total o parcialmente, en el grado en que puedan combatir a un tirador activo. Sin embargo, las personas con una discapacidad o AFN deben considerar el uso de equipos médicos duraderos o dispositivos de asistencia como armas improvisadas con las que atacar a un tirador activo. Por ejemplo, usar una silla eléctrica para golpear con fuerza a un tirador activo; usando un bastón como un bate; o golpear a un tirador activo con un yeso.

Autoridades/Personal de respuesta inicial.

Las autoridades y el personal de emergencia que ingresan a un entorno de tirador activo deben tomar nota para asegurarse de que no confundan a alguien que toma medidas contra un tirador activo con un agresor.

Cuando llegan las autoridades

La función de la policía es detener al tirador activo lo antes posible, lo que significa que los oficiales procederán directamente al área en la que se escucharon los últimos disparos sin detenerse para ayudar a las personas heridas.

Los oficiales generalmente llegan en equipos de cuatro y pueden usar uniformes regulares de patrulla o chalecos antibalas externos, cascos de Kevlar y otros equipos tácticos. Pueden estar armados con rifles, escopetas y pistolas. Los oficiales gritarán órdenes, brindarán instrucción no verbal y pueden empujar a las personas a la tierra por su seguridad.

Las personas que se encuentran en una situación de tirador activo pueden ayudar a las autoridades policiales durante su respuesta haciendo lo siguiente:

- Bajar cualquier artículo en sus manos (por ejemplo, teléfono celular, bolsas, chaquetas);
- Si es posible, levante inmediatamente las manos y separe los dedos;
- Mantener las manos visibles en todo momento;
- Evitar movimientos rápidos hacia los oficiales, como aferrarse a ellos por seguridad;
- Evitar señalar, gritar y/o chillar; y
- Evitar pedir ayuda o instrucciones a los oficiales.

Para evitar causar miedo adicional, estrés o tensión emocional; es fundamental que las personas con una discapacidad o AFN y sus compañeros de apoyo o sistema de amigos sepan cómo responderá la policía ante un incidente de tirador activo. Asegurarse de que todos entiendan que esto es un proceso de colaboración entre la administración del lugar de trabajo, las personas con discapacidad o las necesidades de acceso y funcionales, y las autoridades.

Administración del lugar de trabajo

En la capacitación, es importante que la administración le explique al personal cómo responderá la policía ante un incidente de tirador activo. Como parte de la explicación, la administración debe indicar que durante una respuesta:

- Puede haber ruidos fuertes como explosiones, gritos y sirenas;
- Puede haber oficiales con equipo de estilo militar;
- Puede haber humo que obstruya la visión o irrite los ojos y la garganta; y
- Los individuos pueden ser empujados al suelo por la policía para su seguridad.

Personas con discapacidad o con acceso y necesidad funcional (AFN). Las personas con una discapacidad o una AFN deben comprender la importancia de:

- Mantener la calma;
- Quedarse hasta que sea aprobado por la policía;
- Utilizando técnicas de auto-calmante (si es necesario);
- Siguiendo las instrucciones de los oficiales; y
- Usar un "sistema de amigos" si es útil.

Autoridades/Personal de respuesta inicial

Cuanta más información tengan los respondedores antes de ingresar a una situación de tirador activo, mejor. La conciencia de la situación puede ser difícil de reunir, pero los detalles son importantes, especialmente en lo que se refiere a quién está dentro del edificio. Saber con anticipación si hay individuos con una discapacidad o una AFN en el sitio y qué tipo de discapacidad o AFN tienen para ayudar a los oficiales a garantizar una respuesta segura y efectiva.

Comunicación con las autoridades

Administración del lugar de trabajo

Las personas con una discapacidad o con un acceso y necesidad funcional y la policía deben comunicarse antes, durante y después de un ataque con un tirador activo. Como parte de ser proactivos con su plan de preparación para emergencias, la administración de la propiedad o los gerentes de las instalaciones deben comunicar sus planes de emergencia con el personal de respuesta inicial y las autoridades con regularidad. Las autoridades deben comunicarse para conocer las necesidades relacionadas con la discapacidad y AFN dentro de las comunidades a las que sirven. La administración debe instituir un sistema de "llamada de lista" en su plan de preparación para emergencias como medio para contabilizar a todo el personal una vez que haya llegado a un lugar seguro o punto de reunión.

Personas con discapacidad o con acceso y necesidad funcional (AFN). Las personas deben saber que, una vez que hayan llegado a un lugar seguro, serán retenidas en esa área por la policía hasta que la situación esté bajo control y todos los testigos hayan sido identificados y entrevistados. Como tal, nadie debe irse hasta que las autoridades policiales les hayan ordenado hacerlo.

La aplicación de la ley y la administración del lugar de trabajo también deben trabajar juntos para ayudar a garantizar que todos entiendan que, cuando sea posible, las personas en un incidente de tirador activo deben comunicar la siguiente información a los operadores del 911:

Ubicación del tirador(es) activo(s);

- Número de tiradores, si hay más de uno;
- Descripción física del tirador(es);
- Número y tipo de armas en poder de los tiradores;
- Número de víctimas potenciales en el lugar; y
- Identifique cualquier necesidad y ubicación de AFN.

Comunicación efectiva durante una situación de tirador activo

Cuando se comunique con personas con discapacidades o AFN durante situaciones de tirador activo, siempre es importante preguntarle a la persona cuál es la mejor manera de ayudarlo. Preguntar a la persona antes de ayudar a mantener su seguridad, independencia y salud, ya que son los expertos en lo que respecta a sus necesidades individuales. Las situaciones de tirador activo son eventos rápidos y complejos, y familiarizarse con los consejos para una comunicación efectiva puede ayudar a garantizar una respuesta más segura y efectiva.

La siguiente sección describe los consejos para comunicarse de manera efectiva con personas con discapacidades o AFN. Los consejos están adaptados y modificados del Centro de Estudios de Discapacidad de Texas.

Ciego / visión baja

- Anuncie su presencia, hable, declare la naturaleza de la emergencia y luego ingrese al área.
- Evite gritar y hablar directamente con el individuo.
- Ofrezca asistencia, pero permita que la persona le explique qué ayuda es necesaria y evite agarrar o intentar guiarlos sin pedir permiso primero.
- Al asistir, ofrezca a la persona su brazo. Cuando camine, avíseles sobre cualquier obstáculo (es decir, escaleras, entradas, pasajes estrechos, rampas, etc.).
- Si dirige a más de un individuo, pídale que lo ayuden a guiar a la persona detrás de ellos.
- Una vez que haya llegado a un lugar seguro, brinde una breve orientación de dónde se encuentra la persona y pregunte si necesita más ayuda.
- Falta de respuesta;
- Agresión;
- huyendo; y
- Cubrir las orejas o chirriar.

Para mejorar la comunicación en tiempos de estrés elevado:

- Hacer contacto visual;
- Sea paciente;
- Habla despacio, usa lenguaje sencillo y concreto;
- Dar una dirección de un paso: espere dos segundos y repita;
- Sea consciente de su lenguaje corporal (señales no verbales);
- No toque; y
- Modele la respuesta esperada (manos arriba, dedos separados, etc.).

Sordos o con problemas de audición

- Si es posible, encienda las luces cuando ingrese a un área o habitación para captar la atención del individuo.
- Establezca contacto visual con la persona, no con el intérprete o "amigo", si hay alguno presente.
- Usar expresiones faciales y tener gestos como señales visuales.
- Mantenga su rostro visible en todo momento y guarde las instrucciones en tiempo presente utilizando el vocabulario básico.
- Una vez que la persona se encuentre en un lugar seguro, ofrezca lápiz y papel para la comunicación escrita si no hay un intérprete o "amigo" presente.

Salud mental/comportamiento

- Habla despacio y en tono tranquilo.
- Mantener la comunicación directa, clara y breve.
- Si la persona muestra confusión, evite dar varias órdenes. En su lugar, pregunte o indique un comando a la vez.
- Trate de evitar interrumpir a una persona que pueda estar desorientada; solo hazles saber que tienes que moverte rápido.
- Tenga una posición del cuerpo inclinada hacia adelante para mostrar interés y preocupación.

Discapacidades cognitivas

Señales a buscar que pueden indicar niveles elevados de estrés:

- Contacto visual fugaz;
- Comportamientos repetitivos o autoestimulantes (balanceo, aleteo de la mano; repitiendo palabras/ sonidos/ frases, moviendo los dedos delante de los ojos, girando/ dando vueltas y / o saltando);
- Comportamientos auto agresivos (bofetadas, golpes en la cabeza, mordidas, tirones de pelo);
- Miedo/ pánico;

Animales de servicio

- Evacuar al dueño y al animal junto. Evite separarlos siempre que sea posible.
- Si un animal lleva un arnés o chaleco, está de servicio. Si se le pide que tome el animal mientras lo asiste, sujete la correa y no el arnés (si corresponde).
- Los animales de servicio no están registrados y no hay pruebas de que el animal sea un animal de servicio. Si la persona le dice que es un animal de servicio, trátela como tal. Sin embargo, si el animal está fuera de control o presenta una amenaza para el individuo u otras personas, retírelo de la escena.
- El animal no puede ser entrenado especialmente como un animal de servicio. Las personas con discapacidades psiquiátricas y emocionales pueden tener un animal de compañía. Sea comprensivo y trate al animal como un animal de servicio.

Discapacidades físicas

- Pregúntele a la persona cómo puede ayudar antes de comenzar cualquier ayuda.
- Pregúntele a la persona si puede pararse o caminar con o sin el uso de un dispositivo de movilidad.
- Si la conversación durará más de unos pocos minutos, siéntese o arrodílese para hablar con la persona al nivel de los ojos.

Mujeres embarazadas

- Si la mujer embarazada está sana, puede ser incluida en los planes de evacuación.
- Sea lo más tranquilo posible, ya que las futuras madres pueden sentirse ansiosas durante las emergencias.
- Proporcionar seguridad de asistencia y satisfacer las necesidades identificadas.
- Proporcionar líquidos una vez que ella haya llegado a un lugar seguro

Amenaza de bomba/ Amenaza de violencia

Recibiendo amenazas

Cualquier miembro del personal que reciba una amenaza de bomba telefónica debe tratar de mantener a la persona que llama en la línea para recopilar información sobre la ubicación y el momento de la bomba y la(s) persona(s) responsable(s). También debe tratar de determinar el sexo y la edad de la persona que llama y debe tomar nota de cualquier característica distintiva de la voz o el habla y cualquier ruido de fondo, como música, tráfico, maquinaria u otras voces.

Staff members who customarily receive telephone calls or handle packages shall receive training related to bomb threats.

Procedimientos

1. Cualquier empleado que reciba una amenaza de bomba deberá llamar de inmediato al 911 y también debe reportar la amenaza al Director Ejecutivo o persona designada. Si la amenaza está por escrito, él/ ella colocará el mensaje en un sobre y tomará nota de dónde y por quién fue encontrado.
2. Cualquier estudiante o empleado que vea un paquete sospechoso deberá notificarlo de inmediato al Director Ejecutivo o persona designada.
3. El Director Ejecutivo o la persona designada deberá utilizar de inmediato las señales de simulacros de incendio y establecer procedimientos estándar de evacuación según lo especificado en el plan de emergencia.
4. El Director Ejecutivo o la persona designada apagarán cualquier equipo de radio de dos vías que esté ubicado en un edificio amenazado.

La policía y/o personal del departamento de bomberos realizarán la búsqueda de la bomba. Los oficiales de policía de la escuela pueden ayudar en esta búsqueda.

Ningún otro personal de la escuela deberá buscar o manejar ningún dispositivo explosivo o incendiario.

A excepción de los oficiales de policía de la escuela, ningún personal ni estudiantes volverán a ingresar a los edificios amenazados hasta que la policía y/ o el personal del departamento de bomberos le informen al Director Ejecutivo o persona designada que la reentrada es segura.

Cualquier estudiante que haga una amenaza de bomba estará sujeto a procedimientos disciplinarios.

Conducta en el autobús

LAS garantiza que las expectativas de conducta en el autobús sean claras para los estudiantes y sus familias al comienzo de cada año escolar. Los artículos a continuación delimitan los acuerdos de comportamiento de los estudiantes y los padres con respecto al privilegio de acceso al autobús escolar.

Acuerdo de Padres

_____ Estoy de acuerdo en dejar a mi hijo a las 7:25 AM en la parada de autobús de Fruit Ridge.

_____ Entiendo que mi estudiante debe estar a bordo del autobús a las 7:40 AM. El autobús NO esperará a los estudiantes que lleguen tarde.

_____ Entiendo que si mi hijo pierde el autobús, es mi responsabilidad garantizar que mi hijo llegue a la escuela a tiempo.

_____ Entiendo que **no habrá supervisión en la parada del autobús y entiendo que es mi responsabilidad recoger a mi hijo a tiempo (la hora de recogida es a las 2:50 PM)**

_____ Entiendo que mi hijo debe seguir las reglas del autobús tal como se describe a continuación:

- **SIEMPRE UTILICE EL CRUCE DE PEATONES AL CRUZAR LA CALLE.**
- **No bullying en el autobús escolar.**
- **No jugar con pelotas en la parada del autobús.**
- **Observar la misma conducta que en el salón.**
- **Respetar y cooperar con el conductor del autobús.**
- **Permanecer en su asiento asignado en todo momento.**
- **Guarde todas las partes de su cuerpo y otros objetos para usted y dentro del autobús.**
- **Sé cortés y no uses lenguaje profano.**
- **Mantenga el autobús limpio, recoja toda la basura y no destruya ninguna parte del autobús.**
- **No se permiten armas, drogas ni alcohol de ningún tipo en el autobús.**
- **No comer ni beber en el autobús.**

_____ Entiendo que cualquier violación de este acuerdo resultará en una suspensión temporal o permanente de la capacidad de mi hijo para viajar en el autobús escolar. Incluyendo, entre otros, daños, destruidos o desfigurados y existe evidencia de grave descuido, violación de las reglas de la escuela, o el daño es intencional, el estudiante será responsable por detención, suspensión y/u otras consecuencias prescritas. **El padre será responsable por los daños monetarios debidos a la propiedad o a los honorarios incurridos por las acciones de su hijo.** Los padres serán contactados inmediatamente con respecto a la extensión del daño. Donde ocurra el daño y la evidencia muestre que se hizo de manera accidental y no intencional, no se debe hacer ningún intento de cobrar por el daño. Siempre que sea posible, se esperará que los estudiantes reparen o corrijan cualquier daño que no se considere permanente, como la tala en los asientos, etc.

Póliza de la Mesa

Con el fin de ayudar a garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, conductores de autobuses y otros, la Mesa Directiva espera que los estudiantes muestren una conducta adecuada y ordenada en todo momento cuando utilizan el transporte escolar, incluso mientras se preparan para subir, viajar o salir del autobús. .

El Director Ejecutivo o la persona designada deberán establecer regulaciones relacionadas con la conducta de los estudiantes en los autobuses, la autoridad del conductor del autobús y la suspensión de los privilegios de conducir. La Mesa pondrá estas reglas a disposición de los padres/tutores, estudiantes y otras partes interesadas. (5 CCR 14103)

Los estudiantes que violen las reglas de conducta del autobús de la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la política de la Mesa y los procedimientos escolares.

El Director Ejecutivo o la persona designada pueden negar a un estudiante el privilegio de usar el transporte escolar sobre la conducta desordenada continua del estudiante o su negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor. (5 CCR 14103)

Procedimientos de terremoto

Se establecerán procedimientos de emergencia por terremoto en cada edificio escolar con una capacidad de ocupantes de 50 o más estudiantes, o más de un salón de clases, y se incorporarán al plan integral de seguridad escolar. (Código de Educación 32282)

Los procedimientos de emergencia en caso de terremoto deben estar alineados con el Sistema Estandarizado de Manejo de Emergencias y el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes. (Código de Gobierno 8607; 19 CCR 2400-2450)

Los procedimientos de emergencia por terremoto deben incluir, entre otros, todo lo siguiente: (Código de Educación 32282)

1. Un plan de desastre en el edificio escolar, listo para su implementación en cualquier momento, para mantener la seguridad y el cuidado de los estudiantes y el personal
2. Un procedimiento de caída en el que los estudiantes y miembros del personal:
 - a. Se cubren debajo de una mesa o escritorio
 - b. Caen de rodillas.
 - c. Protegen su cabeza con sus brazos.
 - d. Se alejan de las ventanas
3. Medidas de protección que deben tomarse antes, durante y después de un terremoto
4. Un programa de capacitación para garantizar que todos los estudiantes y todo el personal certificado y clasificado conozcan y cuenten con la capacitación adecuada para el sistema de procedimientos de emergencia por terremoto

Los planes escolares para desastres deben describir papeles, responsabilidades y procedimientos para los estudiantes y el personal.

El Director Ejecutivo o persona designada puede trabajar con la Oficina de Servicios de Emergencia de California y la Comisión de Seguridad Sísmica para desarrollar y establecer los procedimientos de emergencia por terremoto. (Código de Educación 32282)

El personal y los estudiantes deben ser informados de los peligros que se esperan en un terremoto y los procedimientos a seguir. Los estudiantes deben ser instruidos para permanecer en silencio y seguir las instrucciones dadas por el personal en tal emergencia. Al personal y a los estudiantes también se les debe enseñar las precauciones de seguridad que deben tomar si están en el camino o en el camino hacia o desde la escuela cuando ocurre un terremoto.

Los procedimientos de caída se pueden expandir para asegurar que los estudiantes se coloquen debajo de los escritorios estacionarios o mesas donde estén disponibles, o de lo contrario se coloquen cerca de una pared interior o debajo de una puerta interior. Los estudiantes deben permanecer en la posición de caída hasta que finalice la emergencia o hasta que se den más instrucciones.

Educación sísmica

Los procedimientos de abandono deben practicarse al menos una vez cada trimestre escolar en las escuelas primarias y al menos una vez cada semestre en las escuelas secundarias. (Código de Educación 35297)

También se les debe enseñar a los estudiantes a tomar las siguientes precauciones de seguridad durante un terremoto si los adultos no están presentes para dar instrucciones específicas:

1. Si estás al aire libre, quédate allí.
2. Aléjate de edificios, árboles y cables expuestos.
3. Después del terremoto, si estas en camino a la escuela, continúa hacia la escuela.
4. Después del terremoto, si estás en camino a casa, continúa hacia la casa.

Terremoto mientras adentro de la escuela

Cuando ocurre un terremoto, se deben tomar las siguientes acciones dentro de los edificios y salones:

1. Los maestros deberán hacer que los estudiantes realicen el procedimiento de baja y cúbrete. Los estudiantes deben permanecer en la posición de baja y cúbrete hasta que finalice la emergencia o hasta que se den más instrucciones.
2. En los laboratorios, los quemadores deben apagarse, si es posible, antes de cubrirse.
3. Tan pronto como sea posible, los maestros alejarán a los estudiantes de las ventanas y los sacarán de debajo de lámparas suspendidas pesadas.

4. Después del terremoto, el Director Ejecutivo o la persona designada determinarán si las rutas de evacuación planificadas y las áreas de reunión son seguras y se comunicarán con los maestros y otro personal.
5. Cuando el Director Ejecutivo o la persona designada lo solicite para evacuar, o si los salones u otras instalaciones presentan peligros peligrosos que requieren una evacuación inmediata, el personal debe tener en cuenta a todos los estudiantes bajo su supervisión y hacer que los estudiantes evacuen el edificio de manera ordenada.
6. Los maestros deberán hacer que los estudiantes salgan del edificio de manera ordenada cuando termine el terremoto.

Terremoto mientras en las instalaciones escolares

Cuando ocurra un terremoto, los maestros u otras personas con autoridad y los estudiantes que se encuentren en los terrenos de la escuela deberán tomar las siguientes medidas:

1. El maestro debe dirigir a los estudiantes a alejarse de edificios, árboles, postes o cables expuestos.
2. El maestro debe hacer que los estudiantes realicen el procedimiento de baja y cúbrete, cubriendo la mayor superficie de piel posible, cerrando los ojos y cubriendo las orejas.
3. Los maestros y los estudiantes permanecerán a la intemperie hasta que termine el terremoto o hasta que se den más instrucciones.

Terremoto mientras en el autobús

Cuando los estudiantes están en el autobús escolar y ocurre un terremoto, se deben tomar las siguientes medidas:

1. El conductor del autobús deberá manejar hacia el lado de la carretera lejos de edificios, postes, alambres, estructuras elevadas o puentes, si es posible, y hacer que los estudiantes realicen el procedimiento de baja y cúbrete.
2. El conductor deberá poner los frenos, apagar la ignición y esperar hasta que termine el terremoto antes de continuar en la ruta.
3. Tan pronto como sea posible, el conductor se pondrá en contacto con el director de transporte para recibir instrucciones.

Procedimientos de emergencia subsiguientes

1. Dentro de áreas de reunión afuera, los maestros deben brindar asistencia a los estudiantes lesionados, pasar lista e informar a los estudiantes perdidos al Director Ejecutivo o persona designada.
2. El Director Ejecutivo solicitará asistencia según sea necesario de la oficina de defensa civil del condado o ciudad o de los departamentos de bomberos y policía. Él/ella considerará la posibilidad de réplicas y determinará la conveniencia de cerrar la escuela, con el consejo de los funcionarios del condado o de la ciudad, según corresponda. Él/ella también se comunicará con el Director Ejecutivo o su designado para recibir instrucciones adicionales.
3. El Director Ejecutivo o la persona designada colocará al personal a una distancia segura de todas las entradas del edificio para asegurarse de que nadie vuelva a ingresar hasta que los edificios se declaren seguros.
4. Después del terremoto, el Director Ejecutivo y el gerente de la planta/conserje inspeccionarán todos los edificios en busca de fugas de agua y gas, roturas eléctricas y grandes grietas o deslizamientos de tierra que afecten a los edificios. El Director Ejecutivo o la persona designada deberá notificar a las compañías de servicios públicos cualquier interrupción o sospecha de interrupción en las líneas que puedan presentar un riesgo adicional. Si ha ocurrido un daño, el conserje deberá cerrar todos los servicios en la válvula principal.
5. Los maestros o estudiantes no encenderán estufas o quemadores después del terremoto hasta que el área sea declarada segura.
6. Si el Director Ejecutivo cree que la escuela está lo suficientemente dañada como para ser un peligro, él/ella deberá notificar al Director Ejecutivo o persona designada y solicitar que el inspector de construcción del condado o la ciudad verifique la falla estructural y la adecuación del equipo. Hasta que esto no se haga, el edificio no será ocupado.
7. El Director Ejecutivo o la persona designada deberá comunicarse con el Director Ejecutivo o la persona designada y solicitar instrucciones adicionales después de evaluar el daño del terremoto.

Explosión o riesgo de explosión

Esto implica una explosión en la propiedad escolar, el riesgo de una explosión en la propiedad escolar, una explosión o riesgo de explosión cerca de la escuela, o una explosión nuclear que involucre materiales radioactivos. El Director Ejecutivo o la persona designada iniciarán las acciones apropiadas, que pueden incluir Baja y cubrete, Refugiarse sin evacuar, Evacuar edificio o Evacuar plantel.

Simulacros de Incendio e Incendios

El Director Ejecutivo hará que la señal de alarma de incendio suene al menos una vez al mes. (Código de Educación 32001)

El Director Ejecutivo también realizará simulacros de incendio al menos una vez al mes en el nivel de primaria, cuatro veces cada año escolar en el nivel intermedio, y no menos de dos veces cada año escolar en el nivel secundario. (Código de Educación 32001)

1. El Director Ejecutivo también realizará simulacros de incendio al menos una vez al mes en el nivel de primaria, cuatro veces cada año escolar en el nivel intermedio, y no menos de dos veces cada año escolar en el nivel secundario. (Código de Educación 32001)
2. Cada vez que se lleve a cabo un simulacro de incendio, todos los estudiantes, maestros y otros empleados deben ser dirigidos a abandonar el edificio. (5 CCR 550)
3. El personal designado se asegurará de que ningún estudiante permanezca en el edificio.
4. Los maestros deben estar preparados para seleccionar salidas alternativas y deben dirigir sus clases a estas salidas siempre que se bloquee la ruta de escape designada.
 - a. Una vez que los estudiantes lleguen al área designada para el simulacro de incendio, los maestros y otro personal deben asegurarse de que todos los estudiantes encuentren a sus maestros.
 - b. Luego, los maestros deben pasar lista y los nombres de todos los estudiantes que no se tienen en cuenta deben entregarse al personal designado, que iniciará un proceso para encontrar al estudiante faltante.
 - c. Los maestros mostrarán la cartulina verde cuando todos los estudiantes estén contabilizados y la cartulina roja si falta algún estudiante.
5. Todos los estudiantes permanecerán con sus maestros en el sitio de evacuación designado hasta que el personal designado dé el "aviso de luz verde".
6. La oficina principal deberá mantener un registro de cada simulacro de incendio realizado.

Incendios

Cuando se descubre un incendio en cualquier parte de la escuela, se deben tomar las siguientes medidas:

1. El Director Ejecutivo o la persona designada deberán emitir señales de incendio, a menos que la escuela y/o el edificio estén equipados con un sistema automático de detección de incendios y alarma. (Código de Educación 32001)
2. El Director Ejecutivo o su designado deberán llamar al 911.
3. Se debe indicar a todas las personas que abandonen el edificio y deben proceder afuera a las áreas de reunión designadas.
4. El personal debe dar a los estudiantes una dirección y supervisión claras y ayudar a mantener una respuesta calmada y ordenada.
5. En áreas de reunión afuera, los maestros deben pasar lista, informar a los estudiantes desaparecidos y brindar asistencia a los estudiantes lesionados.
6. En áreas de reunión afuera, el Director Ejecutivo, la persona designada y/o cada jefe de departamento deben rendir cuentas de sus estudiantes, personal, informar sobre el personal desaparecido y proporcionar asistencia a cualquier personal lesionado.
7. Si el incendio es extenso, los estudiantes deben ser llevados a un lugar alternativo para custodia de protección hasta que los padres/tutores puedan recogerlos o hasta que puedan ser transportados de forma segura a sus hogares.

Patógenos transmitidos por la sangre

LAS cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables con respecto a los patógenos transmitidos por la sangre. El objetivo de la póliza será proporcionar capacitación para el personal y los estudiantes de LAS y proteger a los empleados de LAS de los peligros para la salud asociados con los patógenos transmitidos por la sangre, y proporcionar el tratamiento y asesoramiento adecuados en caso de que un empleado esté expuesto a patógenos transmitidos por la sangre.

La póliza de patógenos transmitidos por la sangre ha sido desarrollada por LAS para promover prácticas de trabajo seguras para los empleados en un esfuerzo por reducir la exposición ocupacional al virus de la hepatitis B (VHB), el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y otros patógenos transmitidos por la sangre como se describe en el Código de Regulación de California (CCR) Título 8, Sección 5193.

Los siguientes son algunos principios generales buenos que todos los empleados seguirían cuando trabajen con o si están expuestos a patógenos transmitidos por la sangre:

1. Ser prudentes y sabios en su trabajo para minimizar la exposición a patógenos transmitidos por la sangre.
2. Nunca subestime el riesgo de exposición a patógenos transmitidos por la sangre.

Para garantizar que esta política se mantenga actualizada, se revisará y actualizará de la siguiente manera:

1. Revisión anual
2. Cuando se implementan tareas o procedimientos de trabajo nuevos o modificados que pueden afectar la exposición laboral de los empleados.
3. Cuando un empleado está expuesto a un patógeno transmitido por la sangre.

En un esfuerzo por eliminar o minimizar de manera efectiva la exposición a patógenos transmitidos por la sangre, LAS observará la práctica de la "Precaución Universal" para evitar el contacto con la sangre y otros materiales potencialmente infecciosos, y el personal y los estudiantes recibirán capacitación en técnicas para prevenir dichos contactos. Como resultado, los empleados deben tratar toda la sangre humana y los fluidos corporales como si fueran potencialmente infecciosos para el VHB, el VIH y otros patógenos transmitidos por la sangre.

La mesa directiva de LAS promulgará pólizas adicionales que guiarán a los empleados en el cumplimiento de sus deberes, así como cualquier otra póliza prudente que proporcione una escuela segura.

Liberación biológica o química

Este es un incidente que involucra la descarga de una sustancia biológica o química en estado sólido, líquido o gaseoso. Tales incidentes también pueden incluir la liberación de materiales radioactivos. Las amenazas químicas comunes dentro o adyacentes a las escuelas incluyen la descarga de ácido en un laboratorio escolar, un camión volcado de materiales peligrosos en las proximidades de la escuela, o una explosión en una refinería de petróleo u otra planta química cercana. Los siguientes indicadores pueden sugerir la liberación de una sustancia biológica o química: Víctimas múltiples que sufren de ojos llorosos, espasmos, asfixia o pérdida de coordinación, o dificultad para respirar. Otros indicadores pueden incluir la presencia de animales angustiados o aves muertas. El administrador o la persona designada iniciarán las acciones apropiadas, que pueden incluir Refugio en el lugar o Evacuar el edificio.

Pautas de respuesta de emergencia

PASO UNO: IDENTIFICA EL TIPO DE EMERGENCIA

La primera respuesta a una emergencia es determinar el tipo de emergencia que ha ocurrido. Los procedimientos para 18 tipos diferentes de emergencias se enumeran en la siguiente sección.

PASO DOS: IDENTIFICA EL NIVEL DE EMERGENCIA

El segundo paso para responder a una emergencia es determinar el nivel de la emergencia. Para las escuelas, las situaciones de emergencia pueden ir desde un pequeño incendio hasta un gran terremoto. Para ayudar a las escuelas a clasificar las situaciones de emergencia, hay una calificación de tres niveles a continuación:

- Emergencia de nivel 1: una emergencia menor que es manejada por el personal de la escuela sin la ayuda de agencias externas, por ejemplo, un apagón temporal, un terremoto menor o una lesión menor en el patio de juegos.
- Emergencia de nivel 2: una emergencia moderada que requiere asistencia de agencias externas, como un incendio o un terremoto moderado, o un presunto acto de terrorismo que involucre un material potencialmente peligroso, por ejemplo, "polvo blanco desconocido".
- Emergencia de nivel 3: un evento de emergencia importante que requiere asistencia de agencias externas, como un gran terremoto, disturbios civiles o un acto de terrorismo a gran escala. Para emergencias de Nivel 3, es importante recordar que el tiempo de respuesta de agencias externas puede estar seriamente retrasado.

PASO TRES: DETERMINE LA ACCIÓN DE RESPUESTA INMEDIATA

Una vez que se ha identificado el tipo y el alcance de una emergencia, el personal de la escuela puede determinar si se requiere una *acción de respuesta inmediata*. Las acciones de respuesta inmediata más comunes iniciadas durante emergencias escolares son:

- **Agachar y cubrirse:** Los estudiantes y el personal se protegen agachándose debajo de una mesa, escritorio o silla hasta que el peligro pase.
- **Refugio en el lugar:** Los estudiantes y el personal se mantienen en el interior para aislarlos del ambiente exterior. El sistema de calefacción y aire acondicionado también está apagado.
- **Cierre forzoso:** Los estudiantes y el personal se mantienen en un área designada bajo llave hasta que haya pasado un peligro, como por ejemplo un intruso en el plantel.
- **Evacuar el edificio:** Los estudiantes y el personal son dirigidos fuera del área de reunión si se ha determinado que es demasiado peligroso permanecer en el interior.
- **Evacuar el campus:** Los estudiantes y el personal son acompañados a un área de reunión fuera del sitio si se determina que es demasiado peligroso permanecer en el plantel.
- **Fin de la alerta:** Se notifica que las operaciones normales de la escuela deben reanudarse.

PASO CUATRO: COMUNICAR LA ACCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA

Una vez que se determina el tipo de *acción de respuesta inmediata*, el comandante del incidente debe informar al personal del sitio qué acción de respuesta debe tomar. El método de comunicación más apropiado depende de la acción de respuesta seleccionada. Al anunciar qué respuesta tomar, evite los códigos, la jerga o cualquier otro vocabulario potencialmente confuso. Sea tranquilo, directo y claro en sus anuncios.

- **Agachar y cubrirse:** Use de inmediato el sistema de comunicación de toda la escuela para instruir a los estudiantes y al personal para que se protejan a sí mismos moviéndose a una posición de "agachar y cubrirse" agachándose debajo de una mesa, escritorio o silla hasta que pase el peligro. El tiempo es el asunto más urgente con esta acción de respuesta, ya que la emergencia puede ocurrir antes de que se pueda hacer el anuncio. Sin embargo, no asuma que todos los miembros del sitio ya están en una posición de "agachar y cubrirse". Haz el anuncio incluso si la crisis inmediata ha pasado.
- **Refugio en el lugar:** Use de inmediato el sistema de comunicación de toda la escuela para informar a los estudiantes y al personal que deben permanecer en el interior hasta nuevo aviso, incluso si el sistema de calefacción y aire acondicionado está desactivado.
- **Cierre forzoso:** Utilice de inmediato el sistema de comunicación de toda la escuela para que el personal cierre todas las puertas exteriores, cierre las ventanas abiertas y mantenga a los estudiantes lo más lejos posible de cualquier ventana hasta nuevo aviso.
- **Evacuar el edificio:** Use de inmediato el sistema de campana de alarma contra incendios del sitio para notificar a los estudiantes y al personal que deben proceder al área de reunión exterior del sitio.
- **Evacuar el campus:** Use de inmediato el sistema de campana de alarma contra incendios del sitio para notificar a los alumnos y al personal que deben proceder al área de reunión exterior del sitio. A partir de ahí, notifique al personal y a los estudiantes que usen un megáfono que se ha determinado que es demasiado peligroso permanecer en el campus. Proporcionar instrucciones sobre cómo se reubicará el personal y los estudiantes.
- **Fin de la alerta:** Use el sistema de comunicación de toda la escuela para notificar al personal y a los estudiantes que las operaciones normales de la escuela deben reanudarse.

Procedimiento de agacha y cubrirse

En caso de un incidente que requiera un "agacharse y cubrirse", se hará un anuncio por el altavoz a todos los salones de clase: "Maestros, esto es un agacha y cubrirse".

En el salón

1. Los niños asumen inmediatamente la posición de agachar y cubrirse (vea 2-5). Use el escritorio o mueble de espaldas a la ventana.
2. Cae de rodillas con la espalda hacia la ventana.
3. Hacer el cuerpo lo más pequeño posible.
4. Cubrir la cara con los brazos.
5. Mantener los ojos cerrados y las orejas tapadas.
6. Maestros, mueva a los estudiantes a un área más segura en el salón, según sea necesario. Por favor, asegure su propia seguridad asumiendo la posición del agachar y cubrirse.
7. Los maestros y los estudiantes deben esperar tranquilamente hasta que escuchen que suena la alarma contra incendios. Los maestros deben seguir los procedimientos de alarma contra incendios.

Afuera en el patio de juegos

1. Los niños asumen la posición del agachar y cubrirse, se tumban boca abajo en el suelo o siguen las indicaciones del Director, el gerente del plantel o la persona designada en un lugar seguro.
2. El personal debe asumir una posición baja hasta direcciones adicionales o hasta que suene la alarma contra incendios.

Equipo de Comando de Incidentes:

1. El personal de la oficina está capacitado para trasladarse rápidamente de lugares de gran peligro a lugares donde posiblemente haya una mayor seguridad de cristales en el aire u objetos propulsados. Todo lo que puede intentarse es tomar una posición de "agacharse y cubrirse" debajo de mesas o escritorios.
2. Cierre todas las puertas, cierre todas las cortinas, asegure todas las entradas si es necesario.
3. Llame al 9-911 para informar a las autoridades locales
4. Póngase en contacto con la policía del distrito
5. Mantener un registro y documentar eventos.

Como administrar inyección de epinefrina



El niño podría decir: "Mi garganta se está cerrando" o "No puedo respirar".
El niño puede señalar su garganta con gestos.

Recuerde:

- Estabilice al niño(a)/tranquilícelo
- El niño(a) debe permanecer donde está en una posición cómoda (sentado o acostado)
- Mantener alejados a otros estudiantes
- Pida a alguien que traiga el epi-pen y otra persona que llame a la ambulancia (9-1-1) y a los padres del niño
- Permanecer con el niño en todo momento.

LA INYECCIÓN DE EPINEFRINA **DEBE ADMINISTRARSE EN UN PLAZO DE 30 SEGUNDOS.**

Instrucciones: Mantenga el epi-pen en el área media.

1. Retire la válvula de seguridad, que se encuentra en la parte superior de la inyección del epi-pen (Tenga cuidado con la aguja).



2. Inyecte firmemente el epi-pen en el área media/externa del muslo del niño. (Debería escuchar un "clic".)



3. Mantenga la aguja en el muslo durante 10 segundos (cuente uno 1,000, dos 1,000, etc.)
4. Retire el epi-pen y masajee el área del muslo donde se administró el epi-pen.
5. Doble la aguja contra una superficie dura y vuelva a colocar el epi-pen en su recipiente. Cúbralo con la válvula de seguridad.
6. Dé el epi-pen a los paramédicos o llévelo a la sala de emergencias.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE SUICIDIO

Academia de Idiomas de Sacramento

1. **Cualquier persona** (maestros o personal) preocupada de que un estudiante esté exhibiendo un riesgo potencial de **suicidio** debe comunicarse de inmediato con el Director Académico o su designado. Si el riesgo de **suicidio** es activo e inmediato, llame al 911 (9-911 desde el teléfono en el campus) y luego comuníquese con el Director Académico o su representante. El estudiante debe permanecer bajo la supervisión **constante** de un adulto mientras se notifica al personal profesional (entrenado para evaluar el riesgo de suicidio).
2. Al recibir una referencia con respecto a un estudiante que exhibe un riesgo potencial de suicidio, el Director Académico o su representante deberá comunicarse de inmediato con el psicólogo escolar o el consejero escolar. Si no hay personal profesional capacitado para evaluar el riesgo de suicidio, el Director Académico o su designado se comunicarán con los padres y/o las autoridades correspondientes.
3. El psicólogo escolar o el consejero escolar entrevistarán al estudiante en privado para evaluar el riesgo de suicidio.
4. Al final de la entrevista, el psicólogo escolar o el consejero escolar lo notificarán al Director Académico o su designado y al personal necesario. El entrevistador hará una determinación de notificación a los padres/tutores para asegurarse de que el estudiante no esté en peligro por la notificación a los padres. A pesar de este requisito de divulgación, no se hará ninguna revelación a los padres/tutores del estudiante cuando exista una causa razonable para creer que la divulgación resultaría en un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante.
5. Si el entrevistador tiene una causa razonable para creer que la participación de la policía es necesaria para evitar un peligro claro y actual para la salud o seguridad del estudiante, el entrevistador trabajará con el Director Académico o su designado para comunicarse con la policía.
6. Si se evalúa que el estudiante está en riesgo inmediato de autolesión, el entrevistador debe permanecer con el estudiante, garantizando la seguridad hasta que se pueda desarrollar un plan de disposición adecuado que incluya la provisión de una supervisión adecuada.
7. Si no se considera que el estudiante está en riesgo inmediato de autolesión, el entrevistador puede determinar que el estudiante puede regresar a clase y compartir la información pertinente con el personal apropiado.

Tenga en cuenta que toda esta información es delicada y confidencial. Nunca debe ser discutido libremente entre los maestros y el personal; el entrevistador notificará a las personas necesarias y la persona que hizo el informe debe consultar con el entrevistador si les parece necesario divulgar la información a otros (e.g. otro personal de la escuela, padres/tutores, etc.) antes de hacerlo.

Señales de advertencia potenciales:

- Hablar/escribir/dibujar sobre suicidio/ lastimarse /hacer un plan
- Intento de suicidio previo
- Preocupación por la muerte.
- Regalar posesiones preciadas
- Mayor consumo de alcohol/drogas
- Aludir a no estar cerca, decir adiós.
- Disminución en la asistencia/desempeño escolar
- Cambio repentinos en la personalidad o comportamientos
- Cambios en los hábitos físicos y en la apariencia.
- Señales de depresión/abstinencia (incluido el aislamiento social)

QUÉ HACER Y NO HACER RELACIONADO CON LAS AMENAZAS SUICIDAS

- Obtenga ayuda poniéndose en contacto con el Director Académico o su representante. Nunca intente manejar una situación en la que un estudiante esté expresando solo una ideación suicida.
- Quédese con el alumno. Lleve al estudiante a un miembro apropiado del personal y apoye la transferencia de confianza al miembro del personal receptor.
- Ser uno mismo. Deje que el estudiante sepa que le importa, que no está solo. Las palabras correctas a menudo no son importantes. Si usted está preocupado, su voz y manera lo mostrarán.
- Sea comprensivo, sin prejuicios, paciente, tranquilo, aceptando.
- Ofrecer esperanza. Asegure al estudiante que la ayuda está disponible. Hágale saber al estudiante que su vida es importante para usted.
- Si el estudiante dice cosas como "estoy tan deprimido, no puedo seguir" o muestra signos de autolesión, haga la pregunta:

"¿Tienes pensamientos suicidas?" **No está poniendo ideas en su cabeza, está demostrando que está preocupado, que las toma en serio y que ESTA BIEN que compartan su dolor con usted.** Si el estudiante dice sí o no, pero aún le preocupa su seguridad, hágales saber que le preocupa su seguridad y que desea que el estudiante hable con alguien que pueda ayudarlo.

No haga:

- No deje al alumno solo. Quédese con el estudiante hasta que otro adulto pueda hacerse cargo.
- No subestime ni rechace la amenaza de un estudiante ("No lo harás realmente, no eres de ese tipo"). Es posible que el estudiante ya se sienta rechazado e inadvertido, y usted no debe aumentar esa carga.
- No discuta con el estudiante suicida. Evite decir cosas como: "Tienes tanto por qué vivir", "Tu suicidio dañará a tu familia" o "Mira el lado positivo".
- No actúe en shock, dé una conferencia sobre el valor de la vida o diga que el suicidio está mal.
- No prometa confidencialidad. Niéguese a jurar el secreto. Hay una vida en juego y es posible que deba hablar con un profesional de la salud mental para mantener seguro al estudiante suicida. Si prometes mantener tus conversaciones en secreto, es posible que tengas que romper tu palabra.
- No ofrezca formas de solucionar sus problemas, ni les dé consejos, ni les haga sentir que tienen que justificar sus sentimientos suicidas. No se trata de cuán grave es el problema, sino de lo mal que está lastimando al estudiante.
- No te culpes a ti mismo. No puedes "arreglar" el dolor de alguien.
- No dejes que el alumno te convenza de que la crisis ha terminado. El momento más peligroso es precisamente cuando la persona parece sentirse mejor. A veces, después de seleccionar un método de suicidio, el estudiante puede parecer feliz y relajado. Por lo tanto, debe permanecer involucrado hasta que reciba ayuda.

CONMOCIÓN CEREBRAL

En conformidad con la sección 49475 del código de educación, antes de que un estudiante pueda probar, practicar o completar en cualquier programa deportivo extracurricular patrocinado por la escuela, incluidos los programas interescolares, intramurales y otros deportes o recreación, pero excluyendo los cursos de educación física para crédito. El estudiante y el padre/tutor legal deben revisar y ejecutar la Hoja de información sobre lesiones en la cabeza y conmoción cerebral. Una vez firmada, la hoja es válida por un año académico (de otoño a primavera) y se aplica a todos los programas deportivos en los que el estudiante puede participar.

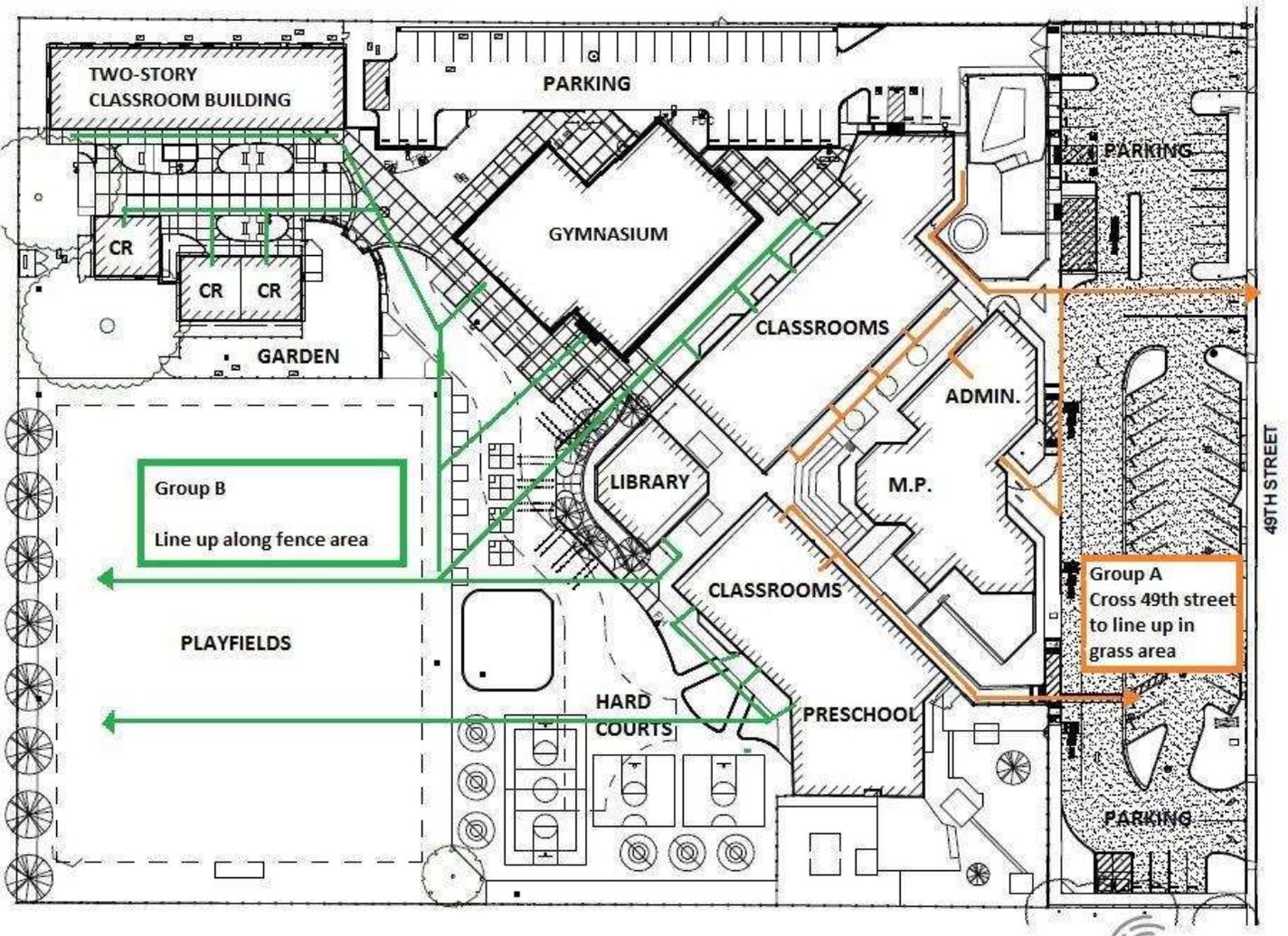
Si se sospecha que un estudiante sufre una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante una actividad deportiva, el estudiante debe ser retirado de la actividad inmediatamente. No se le permitirá al estudiante participar por cualquier motivo en actividades hasta que haya sido evaluado por un proveedor de atención médica autorizado (MD o DO para deportes interescolares gobernados por CIF; MD, DO, enfermera profesional o asistente médico para todos los demás deportes)/actividades atléticas), que debe afirmar afirmativamente (1) que él/ella ha sido capacitado en el manejo de la conmoción cerebral y está actuando dentro del alcance de su práctica médica con licencia, y (2) que el estudiante ha sido evaluado personalmente por la salud proveedor de atención médica y ha recibido una autorización médica completa para reanudar la participación en la actividad. Por ley, no puede haber excepciones a este requisito de autorización médica.

Dependiendo de las circunstancias de la práctica o el juego en particular, el árbitro, entrenador/entrenador asistente, entrenador atlético o proveedor de atención médica asistente puede determinar que un estudiante debe ser retirado de la actividad basándose en una sospecha o posible conmoción cerebral o lesión de la cabeza. Se utilizarán las siguientes pautas: (1) en caso de una pérdida real o percibida de la conciencia, el estudiante debe ser retirado de la actividad inmediatamente; (2) en todos los demás casos, las herramientas de evaluación de conmoción cerebral estandarizadas se utilizarán como base para determinar si el estudiante debe ser retirado de la actividad. Para la seguridad y protección del estudiante, una vez que un individuo supervisor determina que el estudiante debe ser retirado de la actividad debido a la posible existencia de una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, ningún otro entrenador, jugador o cualquier otro individuo involucrado puede anular esta determinación.

Una vez que se retira a un estudiante de una actividad, un padre/tutor debe buscar rápidamente una evaluación médica por parte de un proveedor de atención médica con licencia, incluso si el estudiante no describe o muestra de inmediato los síntomas físicos de una conmoción cerebral (dolor de cabeza, presión en la cabeza, dolor de cuello, náuseas o vómitos, mareos, visión borrosa, problemas de equilibrio, sensibilidad a la luz o al sonido, sensación de "lento", "borroso" o "no está bien", dificultad con la concentración o la memoria, confusión, somnolencia, irritabilidad o emotividad, ansiedad o nerviosismo, o dificultad para conciliar el sueño). Si un estudiante informa o muestra alguno de los síntomas, se debe obtener atención médica inmediata. Si un padre o tutor legal no está

disponible de inmediato para tomar decisiones sobre la atención médica, la escuela se reserva el derecho de que el estudiante sea llevado a una evaluación de emergencia o urgente o de atención médica de acuerdo con la autorización contenida en este acuerdo para la Participación del Equipo.

Mapa de evacuación de emergencia



**Cruzando la calle 49 solo cuando sea necesario.*

Registro de simulacros de emergencia y seguridad

Fecha	Tipo de simulacro (incendio, terremoto, tirador activo)
08/28/2018	Incendio
09/17/2018	Incendio
10/18/2018	Incendio
10/18/2018	Tirador activo
10/22/2018	Terremoto
11/05/2018	Incendio
12/03/2018	Incendio
01/09/2019	Tirador active
01/09/2019	Terremoto
02/08/2019	Incendio
03/04/2019	Incendio
04/02/2019	Incendio
04/17/2019	Tirador active
04/17/2019	Terremoto
05/06/2019	Incendio
05/06/2019	Tirador active
05/06/2019	Terremoto